



JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES



Precursores

y sustancias químicas frecuentemente utilizados
para la fabricación ilícita de estupefacientes
y sustancias sicotrópicas

2013



NACIONES UNIDAS

PROHIBICIÓN

Respétese la siguiente prohibición:
No publicar ni difundir el presente documento antes
de las 12.00 horas (CET) del martes 4 de marzo de 2014

ATENCIÓN

Informes publicados en 2013 por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2013* (E/INCB/2013/1) se complementa con los siguientes informes técnicos:

Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 2014; Estadísticas de 2012 (E/INCB/2013/2)

Sustancias sicotrópicas: Estadísticas de 2012; Previsiones de las necesidades anuales para fines médicos y científicos de las sustancias de las Listas II, III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (E/INCB/2013/3)

Precursores y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2013 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (E/INCB/2013/4)

Las listas actualizadas de las sustancias sometidas a fiscalización internacional, que comprenden estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, figuran en las ediciones más recientes de los anexos de los formularios estadísticos (“Lista Amarilla”, “Lista Verde” y “Lista Roja”), también publicados por la Junta.

Cómo ponerse en contacto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

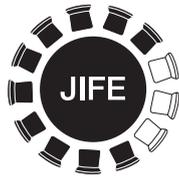
La dirección de la secretaría de la Junta es la siguiente:

Centro Internacional de Viena
Despacho E-1339
Apartado postal 500
1400 Viena
Austria

Además, para ponerse en contacto con la secretaría pueden utilizarse los medios siguientes:

Teléfono: (+43-1) 26060
Fax: (+43-1) 26060-5867 o 26060-5868
Correo electrónico: secretariat@incb.org

El texto del presente informe también está disponible en el sitio web de la Junta (www.incb.org).



JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Precursores

y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

Informe de la
Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes
correspondiente a 2013 sobre la aplicación
del artículo 12 de la Convención
de las Naciones Unidas
contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes
y Sustancias Sicotrópicas de 1988



NACIONES UNIDAS
Nueva York, 2014

E/INCB/2013/4

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Núm. de venta: S.14.XI.4

ISBN: 978-92-1-348158-5

eISBN: 978-92-1-056488-5

© Naciones Unidas, Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, enero de 2014.

Reservados todos los derechos a nivel mundial.

Producción de la publicación: Sección de Servicios en Inglés, Publicaciones y Biblioteca, Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

Prólogo

Desde hace más de 20 años y de conformidad con el mandato que se le encomendó en virtud de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, así como las distintas resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) ha vigilado y promovido medidas de fiscalización nacional e internacional de los precursores y sustancias químicas utilizados en la fabricación ilícita de drogas. También ha llevado a cabo las numerosas tareas que le ha confiado la comunidad internacional, entre ellas la de administrar el sistema de fiscalización internacional de precursores y presentar informes acerca de su aplicación, vigilar el movimiento lícito de las sustancias químicas incluidas en los cuadros; y vigilar y analizar las actividades de tráfico ilícito e informar al respecto.

El sistema de fiscalización internacional de precursores ha tenido tanto éxito que la desviación del comercio internacional de los 23 precursores incluidos en los cuadros es poco frecuente. Cabe atribuir ese éxito en parte a una variedad de instrumentos y recursos tecnológicos que la JIFE ha puesto a disposición de los gobiernos. En particular, recursos tecnológicos como el Sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (*PEN Online*) ha permitido desde 2006 a los gobiernos prevenir la desviación de miles de toneladas de sustancias químicas sin entorpecer el comercio lícito.

Además, las actividades operacionales flexibles y proactivas que la Junta ha emprendido en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión han contribuido a que se aborden cuestiones urgentes relacionadas con la fiscalización internacional de precursores, como la utilización creciente con fines ilícitos de sustancias no incluidas en los cuadros. En ese sentido, el Sistema de comunicación de incidentes relacionados con los precursores (PICS) en línea es un nuevo instrumento prometedor, puesto que permite a los gobiernos intercambiar información sobre casos de desviación, intentos de desviación e incautaciones de precursores y emprender investigaciones.

La JIFE presenta todos los años, en su informe sobre los precursores, un panorama general del comercio internacional lícito y las previsiones de las necesidades de sustancias químicas incluidas en los cuadros. Analiza también las actividades ilícitas relacionadas con la desviación y el tráfico de precursores cuyo fin es eludir el sistema de fiscalización. En los últimos años la Junta ha incluido un capítulo temático en su informe sobre los precursores. En el informe correspondiente a 2011 el tema fue “Veinte años de fiscalización internacional de precursores: los progresos realizados y los problemas”, en el que la Junta reseñó la evolución del marco de fiscalización de sustancias químicas e hizo el balance respectivo. En el informe correspondiente a 2012, cuyo tema fue “Dificultades en la fiscalización internacional de precursores”, la Junta se centró en la situación de la aplicación del marco jurídico en el plano nacional, las medidas de fiscalización internacional y los nuevos precursores y otras sustancias no incluidas en los cuadros, así como el papel de Internet.

El capítulo temático del informe sobre los precursores correspondiente a 2013 se titula “Medidas para perfeccionar la fiscalización internacional de precursores” e incluye un análisis de las prioridades regionales. Figuran en el informe las principales conclusiones y recomendaciones para 2014 y se destacan en especial las dos últimas novedades de mayor importancia, a saber, la desviación y el tráfico ilícito de sustancias químicas incluidas en los cuadros en el plano nacional y la

utilización creciente de sustancias químicas no incluidas en los cuadros para la fabricación ilícita de drogas. Reviste suma importancia que los miembros de la comunidad internacional adopten medidas concretas para hacer frente con prontitud a esas dos cuestiones mediante la aplicación de los diversos instrumentos y recursos tecnológicos que la JIFE pone a disposición de los gobiernos.

Considerados en su conjunto, los informes de la JIFE sobre los precursores constituyen fuentes esenciales de información sobre todas las cuestiones relacionadas con la evolución de la situación en materia de fiscalización de precursores, en particular, las últimas novedades. No obstante, el verdadero valor de los informes no estriba solo en la calidad del análisis, sino también en la orientación práctica que ofrecen a las autoridades gubernamentales sobre la forma de ocuparse de las cuestiones de fiscalización de sustancias químicas.

Invito, por consiguiente, a las partes en la Convención de 1988 y a las organizaciones internacionales interesadas, en particular en el marco de los preparativos del examen de alto nivel de 2014 de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, a que hagan uso de los informes de la Junta sobre los precursores, dado que esos informes, en su conjunto, ofrecen un panorama general amplio del comercio lícito y las tendencias del tráfico ilícito de precursores, así como de las medidas que es necesario adoptar para privar de modo más eficaz a las organizaciones delictivas de las sustancias químicas que necesitan para fabricar drogas peligrosas.



Raymond Yans

Presidente de la Junta Internacional
de Fiscalización de Estupefacientes

Prefacio

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 dispone que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes informe anualmente a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención y que la Comisión examine periódicamente la idoneidad y la pertinencia del Cuadro I y del Cuadro II de la Convención.

Además de su informe anual y de otras publicaciones técnicas (sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas), la Junta ha preparado el informe sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 de conformidad con las siguientes disposiciones contenidas en el artículo 23 de la Convención:

1. La Junta preparará un informe anual sobre su labor en el que figure un análisis de la información de que disponga y, en los casos adecuados, una relación de las explicaciones, si las hubo, dadas por las Partes o solicitadas a ellas, junto con cualesquiera observaciones y recomendaciones que la Junta desee formular. La Junta podrá preparar los informes adicionales que considere necesarios. Los informes serán presentados al Consejo [Económico y Social] por conducto de la Comisión, la cual podrá hacer las observaciones que juzgue convenientes.

2. Los informes de la Junta serán comunicados a las Partes y posteriormente publicados por el Secretario General. Las Partes permitirán la distribución sin restricciones de dichos informes.

Índice

Página

Prólogo.....	iii
Prefacio	v
Notas explicativas	xi
<i>Capítulo</i>	
I. Introducción	1
II. Medidas adoptadas por los gobiernos y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	2
A. Alcance de la fiscalización	2
B. Adhesión a la Convención de 1988	2
C. Presentación de informes a la Junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988	2
D. Legislación y medidas de fiscalización.....	3
E. Presentación de datos sobre comercio lícito y sobre usos y necesidades legítimos de precursores	4
F. Necesidades legítimas anuales de importación de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico	4
G. Fiscalización del comercio internacional.....	5
H. Actividades y logros en el marco de la fiscalización internacional de precursores	7
I. Sistema de comunicación de incidentes relacionados con precursores	8
III. Alcance del comercio lícito y tendencias más recientes del tráfico de precursores	9
A. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico	9
Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de anfetaminas.....	9
Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de 3,4-metilendioximetanfetamina y sus análogos	17
Utilización de sustancias químicas no incluidas en los cuadros y otras tendencias de la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico	19
B. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de cocaína	22
C. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de heroína	25
D. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas.....	29
E. Sustancias utilizadas en la fabricación de sustancias de uso indebido no fiscalizadas ...	30
IV. Medidas para perfeccionar la fiscalización internacional de precursores	30
A. Prioridades regionales en materia de precursores: África	31
B. Prioridades regionales en materia de precursores: Centroamérica y el Caribe	32
C. Prioridades regionales en materia de precursores: América del Norte.....	32
D. Prioridades regionales en materia de precursores: América del Sur.....	33
E. Prioridades regionales en materia de precursores: Asia oriental y sudoriental y Asia meridional.....	33

F. Prioridades regionales en materia de precursores: Asia occidental	33
G. Prioridades regionales en materia de precursores: Europa	34
H. Prioridades regionales en materia de precursores: Oceanía	34
I. Prioridad mundial en materia de precursores	34
V. Conclusiones y recomendaciones	35
Glosario	37
Anexos*	
I. Estados partes y Estados no partes en la Convención de 1988, por regiones, al 1 de noviembre de 2013	41
II. Necesidades legítimas anuales de efedrina, pseudoefedrina, 3,4 metilendioxfenil-2-propanona y 1-fenil-2-propanona, sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico	47
III. Sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988	53
IV. Utilización de sustancias incluidas en los cuadros para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	54
V. Disposiciones de los tratados relativas a la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	58
VI. Agrupaciones regionales	59
VII. Información presentada por los gobiernos en cumplimiento del artículo 12 de la Convención de 1988 (formulario D) en el período comprendido entre 2008 y 2012	60
VIII. Incautaciones de sustancias del Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988 comunicadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2008 a 2012	65
IX. Información proporcionada por los gobiernos sobre el comercio lícito y los usos y necesidades legítimos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 con respecto a los años 2008 a 2012	100
X. Gobiernos que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con el artículo 12, párrafo 10 a) de la Convención de 1988	107
XI. Usos lícitos de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988	112
Cuadros	
1. Países cuyos gobiernos no han presentado informes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 12, de la Convención de 1988, 2012	3
2. Operaciones ilícitas de elaboración de cocaína desarticuladas en los países productores de coca, por tipos de operaciones, 2008-2012	23
3. Ácidos y disolventes incluidos en el Cuadro II de la Convención de 1988: porcentaje de las incautaciones mundiales comunicadas por los países productores de coca, 2008-2012	24
4. Incautaciones de cloruro de amonio comunicadas por los gobiernos en el formulario D, 2008-2012	29
5. Países que utilizan los instrumentos básicos de fiscalización de precursores, por regiones, al 1 de noviembre de 2013	31
6. Medidas para perfeccionar la fiscalización internacional de precursores: prioridades regionales	35

* Los anexos no figuran en la versión impresa del presente informe, pero están incluidos en la versión en CD-ROM y pueden consultarse en línea en el sitio web de la Junta (www.incb.org).

Gráficos

I.	Proporción de incautaciones e importaciones de efedrina y pseudoefedrina comunicadas por los gobiernos en el formulario D, por regiones, 2008-2012.	10
II.	Incautaciones de efedrina y pseudoefedrina comunicadas por los gobiernos en el formulario D, 2008-2012	11
III.	Análisis de la metanfetamina incautada en los Estados Unidos, identificando la fabricada con métodos no basados en la utilización de efedrinas; e incautaciones de efedrinas en México, 2006-2012	17
IV.	Incautaciones de 3,4-metilendioxfenil-2-propanona comunicadas por los gobiernos en el formulario D, 2003-2012	18
V.	Incidentes relacionados con <i>alfa</i> -fenilacetoneitrilo comunicados por medio del Sistema de comunicación de incidentes relacionados con precursores (PICS), por trimestres, 2012-2013	20
VI.	Incautaciones de permanganato potásico comunicadas por los gobiernos en el formulario D, 2008-2012	22
VII.	Incautaciones de ácidos y disolventes incluidos en el Cuadro II de la Convención de 1988 comunicadas por los países productores de coca, 2008-2012	25
VIII.	Precio del anhídrido acético en el mercado negro del Afganistán, 2006-2013	28
IX.	Incautaciones de anhídrido acético y ácido fenilacético (incluidos sus ésteres) comunicadas por México en el formulario D, 2008-2012	28

Mapas

1.	Gobiernos que invocan el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988, que exige la notificación previa a la exportación de determinadas sustancias	5
2.	Gobiernos registrados en el Sistema de comunicación de incidentes relacionados con precursores (PICS)	9
3.	Efedrina y pseudoefedrina: incautaciones comunicadas por los gobiernos y notables rutas de tráfico	12
4.	1-Fenil-2-propanona y ácido fenilacético: incautaciones comunicadas por los gobiernos, 2008-2012, y notables rutas de tráfico, 2008-2013	15
5.	3,4-Metilendioxfenil-2-propanona, isosafrol, piperonal, safrol y aceites ricos en safrol: incautaciones comunicadas por los gobiernos, 2008-2012, y notables rutas de tráfico, 2008-2013	19
6.	Permanganato potásico: incautaciones comunicadas por los gobiernos, 2008-2012, y notables rutas de tráfico, 2008-2013	23
7.	Anhídrido acético: Incautaciones comunicadas por los gobiernos, 2008-2012, y notables rutas de tránsito, 2008-2013	27

Notas explicativas

Las fronteras, nombres y designaciones de los mapas que figuran en la presente publicación no implican aprobación o aceptación oficial por parte de las Naciones Unidas.

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados ni de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

Los nombres de países, territorios y zonas son los que se utilizaban oficialmente en el momento en que se recopilaron los datos pertinentes.

Para elaborar el presente informe se han utilizado múltiples fuentes gubernamentales de información, entre ellas el formulario D (información sobre sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas), las notificaciones presentadas a través del Sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (sistema *PEN Online*) y otras comunicaciones oficiales con las autoridades nacionales competentes. Si no se indica otra cosa, las respuestas al formulario D se comunican por años civiles, y se considera que el fin del período del informe termina el 30 de junio del año siguiente. El período de presentación de los datos del sistema *PEN Online* está comprendido entre el 1 de noviembre de 2012 y el 1 de noviembre de 2013, si no se indica otra cosa. Cuando se citan datos del sistema *PEN Online* correspondientes a varios años, se hace referencia a años civiles. Según se indica en el informe, también se ha obtenido información adicional de organizaciones internacionales y regionales.

La palabra “tonelada” se refiere a la tonelada métrica, salvo indicación en contrario.

En el presente informe se utilizan las siguientes abreviaturas:

APAAN	<i>alpha</i> -fenilacetoacetnitrilo
GBL	<i>gamma</i> -butirolactona
INTERPOL	Organización Internacional de Policía Criminal
JIFE	Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes
kg	kilogramo
MDMA	3,4-metilendioximetanfetamina
3,4-MDP-2-P	3,4-metilendioxifenil-2-propanona
P-2-P	1-fenil-2-propanona
<i>PEN Online</i>	Sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación
PICS	Sistema de comunicación de incidentes relacionados con precursores
t	tonelada

Resumen

En el presente informe se ofrece la reseña más completa de las tendencias y las dificultades más recientes en materia de fiscalización de precursores. La Junta cuenta con la cooperación de los gobiernos a fin de intercambiar la información que es imprescindible para preparar el informe y mantener el sistema de fiscalización internacional de precursores.

El sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (*Pen Online*) sigue siendo la piedra angular de la fiscalización internacional de precursores por lo que se refiere a la vigilancia del comercio lícito y la prevención de la desviación. Ya utilizan el sistema más de 146 Estados y territorios y cada mes se comunican por medio de él más de 2.000 notificaciones previas a la exportación. Asimismo, el sistema de comunicación de incidentes relacionados con precursores (PICS) se ha establecido rápidamente, desde su puesta en marcha en marzo de 2012, como instrumento importante para comunicar información de inteligencia que pueda dar lugar a actuaciones prácticas y para fortalecer el régimen de fiscalización internacional de estupefacientes. También permite a las autoridades nacionales competentes encargadas de aplicar la ley y a los órganos regulatorios dar a conocer e intercambiar información sobre incautaciones concretas de precursores, por ejemplo, numerosos incidentes relacionados con sustancias químicas cuya utilización en la fabricación ilícita de drogas se desconocía. Al 1 de noviembre de 2013, ascendía a 350 el número de usuarios registrados del sistema PICS, entre ellos usuarios de 78 gobiernos y 8 organismos internacionales y regionales. El sistema PICS ha servido para comunicar casi 850 incidentes ocurridos en 86 países y territorios.

La desviación del comercio internacional lícito de precursores incluidos en los cuadros es cada vez menos frecuente, ya que los traficantes desvían sustancias de los canales comerciales nacionales, para sacarlos posteriormente de contrabando del país, como ocurre a menudo con el anhídrido acético. Los traficantes también recurren a sustancias no incluidas en los cuadros, como lo pone de relieve el aumento de las incautaciones de alfa-fenilacetoacetoneitrilo (APAAN), un sucedáneo que puede utilizarse en los laboratorios que fabrican ilícitamente anfetamina y metanfetamina con métodos basados en la utilización de 1-fenil-2-propanona (P-2-P). Parece que repuntan de nuevo las incautaciones de precursores utilizados en la fabricación ilícita de 3,4-metilendioximetanfetamina (MDMA, conocida habitualmente como “éxtasis”), lo que suscita la preocupación de que la MDMA pueda obtenerse fácilmente en breve en los principales mercados ilícitos. Al mismo tiempo, la fabricación de cocaína amenaza con extenderse a Centroamérica y otras regiones fuera de América del Sur.

Es motivo de optimismo que los países reaccionen ante esas amenazas mediante la adopción de nuevas medidas en el plano nacional y que recurran cada vez con más frecuencia a los mecanismos de cooperación internacional para hacerles frente con mayor eficacia. Así se ha podido comprobar en Australia, China, la India, el Perú y Viet Nam, países en los que se ha reforzado la legislación nacional sobre la cuestión, y en Europa, donde la Comisión Europea sigue subsanando las omisiones en la legislación. Se han llevado a cabo numerosas operaciones internacionales, así como actividades de capacitación destinadas a poner coto a la desviación, como las realizadas bajo los auspicios del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión y con asociados internacionales de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes como la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización Mundial de Aduanas. Cabe también mencionar que cada vez se recurre más a los acuerdos bilaterales, como ha sucedido entre China y México.

No obstante, si bien es cierto que los sistemas *PEN Online* y *PICS* se utilizan mucho, y que los gobiernos están adoptando medidas para subsanar las carencias de la fiscalización de precursores, los instrumentos básicos que existen para luchar contra la desviación de precursores no se han puesto en práctica universalmente, especialmente en África. Varios países de Centroamérica y el Caribe también tienen que utilizar algunos o muchos de esos mismos instrumentos básicos y mejorar las medidas de control de la importación y exportación de mercancías. En América del Norte debería otorgarse prioridad a reforzar las medidas de control nacional, especialmente las relacionadas con los límites de compra, y a la cooperación con la industria y los proveedores al sector minorista para reducir la disponibilidad de precursores para fines ilícitos. En el caso de los países de América del Sur, es preciso aplicar plenamente toda la legislación vigente y mejorar el intercambio de información operativa transfronteriza sobre incidentes relacionados con precursores. En Asia meridional y Asia oriental y sudoriental, la falta de información básica sobre incidentes relacionados con precursores ha afectado negativamente a las investigaciones en esas regiones, que siguen aquejadas por graves problemas con respecto al abuso de estimulantes de tipo anfetamínico. Los países de Asia occidental tendrían que profundizar sus conocimientos de sus mercados internos, así como del papel de las empresas fabricantes y los usuarios finales de precursores incluidos en los cuadros. En Europa, ha hecho su aparición la utilización de sustancias no incluidas en los cuadros para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico y constituye un grave problema. Por último, en lo que a Oceanía se refiere, todos los pequeños Estados insulares del Pacífico deberían adherirse a la Convención de 1988; en general, los países de esa región también tienen que mejorar la cooperación, tanto en el plano nacional como en el internacional.

I. Introducción

1. La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹ prevé la adopción de medidas para impedir la desviación de las sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de drogas. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) vigila las medidas de los gobiernos para fiscalizar los precursores y les presta asistencia para que puedan prevenir su desviación hacia el tráfico ilícito.

2. La Junta ha preparado el presente informe sobre precursores de conformidad con el artículo 23 de la Convención de 1988. La información sustantiva se inicia en el capítulo II, que contiene datos estadísticos y más información sobre las medidas adoptadas por los gobiernos y la Junta en virtud del artículo 12 de la Convención de 1988. Esos datos proceden de una serie de fuentes, entre ellas las siguientes: el formulario D; el Sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (*PEN Online*); el Sistema de comunicación de incidentes relacionados con precursores (PICS); los resultados del apoyo operacional prestado por los grupos de tareas del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión; y los informes oficiales nacionales sobre la situación relativa a la fiscalización de drogas y de precursores.

3. En el capítulo III se facilita información sobre el alcance del comercio legítimo de precursores y las tendencias recientes más importantes del tráfico y el uso ilícitos de esas sustancias químicas; sobre los casos más importantes de remesas interceptadas y sospechosas; sobre las desviaciones o tentativas de desviación de esas sustancias químicas del comercio internacional; y sobre las incautaciones de esas sustancias químicas.

4. El capítulo IV, titulado “Medidas para perfeccionar la fiscalización internacional de precursores” se basa en los capítulos temáticos de los informes sobre precursores de la Junta correspondientes a 2011 y 2012². En el capítulo

se presenta una exposición sucinta de las prioridades regionales de que han de ocuparse los gobiernos para responder a la rápida evolución de la situación del tráfico de precursores en los planos nacional e internacional.

5. En el capítulo V se presentan conclusiones y se formulan recomendaciones a los gobiernos sobre la fiscalización eficaz de precursores en los planos nacional e internacional, abordando los métodos necesarios para superar las dificultades que plantea la utilización de sustancias no incluidas en los cuadros para la fabricación ilícita de drogas.

6. En los anexos I a XI³ se ofrece información práctica y actualizada con el fin de ayudar a las autoridades nacionales competentes en el desempeño de sus funciones, inclusión hecha de información sobre las previsiones de las necesidades anuales legítimas de importar determinadas sustancias que se utilizan frecuentemente para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, una lista de los gobiernos que exigen notificaciones previas a la exportación, información sobre la utilización de sustancias incluidas en los cuadros para la fabricación ilícita de drogas y un resumen de las disposiciones aplicables de los tratados. Los anexos pueden consultarse en la versión en CD-ROM del presente informe y también en el sitio web de la Junta (www.incb.org). Los gobiernos pueden obtener un ejemplar impreso dirigiéndose a la secretaria de la Junta por correo-e (secretariat@incb.org).

7. En el presente informe, así como en los capítulos temáticos de los informes de la Junta sobre precursores de 2011 y 2012, se ofrece una apreciación de la eficacia de la fiscalización de los precursores, de conformidad con la serie de sesiones de alto nivel sobre los progresos de dicha fiscalización, como se indica en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁴, y formar parte de la contribución al examen de alto nivel de la Declaración política y el Plan de Acción, que la Comisión

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

² *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2011 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.12.XI.4), cap. IV; y Precursores y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012 sobre la aplicación del artículo 12*

de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.13.XI.4), cap. IV.

³ Los anexos no se incluyen en los ejemplares impresos del presente informe, pero figuran en su versión en CD-ROM y en la versión en el sitio web de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (www.incb.org).

⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm.8 (E/2009/28), cap. I; secc. C.*

de Estupefacientes llevará a cabo en su 57° período de sesiones, en 2014, y la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones que se celebrará en 2016.

II. Medidas adoptadas por los gobiernos y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

A. Alcance de la fiscalización

8. Ante las importantes detecciones e incautaciones de *alfa*-fenilacetoneitrilo (APAAN), precursor inmediato de la 1-fenil-2-propanona (P-2-P) y, por tanto, “pre-precursor” de la anfetamina y la metanfetamina, la Junta cursó una comunicación al Secretario General para iniciar oficialmente los trámites de clasificación en los cuadros del APAAN en marzo de 2013. El Secretario General invitó a los gobiernos, mediante un cuestionario que la Comisión de Estupefacientes distribuyó, a que expresaran su opinión respecto a la clasificación propuesta.

9. En total, 42 gobiernos respondieron al cuestionario, facilitando información sobre la fabricación, la utilización y el comercio lícitos de APAAN en sus territorios, su utilización para la fabricación ilícita de drogas y las consecuencias que la clasificación de la sustancia podría tener en la industria y el comercio legítimos. En función de las respuestas recibidas, la Junta presentó a la Comisión de Estupefacientes una recomendación en el sentido de incluir la sustancia en el Cuadro I de la Convención de 1988⁵. La Comisión examinará esa recomendación en su 57° período de sesiones, en marzo de 2014.

B. Adhesión a la Convención de 1988

10. Al 1 de noviembre de 2013, 187 Estados habían ratificado o aprobado la Convención de 1988, o se habían adherido a ella, y la Unión Europea la había confirmado formalmente (alcance de competencia: artículo 12)⁶. De los nueve Estados que todavía no son parte en la Convención

de 1988⁷, cinco se encuentran en Oceanía (véase el anexo I). La Junta insta a los nueve Estados que todavía no son parte en la Convención de 1988 a que apliquen las disposiciones del artículo 12 y se adhieran a la Convención sin más dilación.

C. Presentación de informes a la Junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988

11. Los gobiernos están obligados a informar anualmente sobre las sustancias utilizadas frecuentemente para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Esa información, que se presenta en el formulario D, se utiliza para determinar los patrones y las tendencias regionales y mundiales. La Junta solicitó a los gobiernos que presentasen el formulario el 30 de abril de cada año a más tardar, a fin de que pudiera disponer de tiempo suficiente para evaluar la información presentada. Al 1 de noviembre de 2013, un total de 123 Estados y territorios habían presentado el formulario D correspondiente a 2012 (véase el anexo VII). Algunos gobiernos siguen sin cumplir con el plazo de presentación de informes, no presentan ningún informe, remiten formularios en blanco o solo proporcionan información parcial sobre precursores. En el cuadro 1 figura una lista de los países cuyos gobiernos no presentaron a la Junta sus informes correspondientes a 2012 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 12, de la Convención de 1988. **La Junta desea recordar a todos los Estados partes que la presentación de informes en virtud de la Convención de 1988 no es optativa, sino obligatoria. Se pide a todos los Estados partes que rellenen la versión más reciente del formulario D⁸ y lo presenten a su debido tiempo.**

12. De los 123 gobiernos que enviaron el formulario D correspondiente a 2012, el 49% informó de que, ese año, se habían incautado de sustancias del Cuadro I o II de la Convención de 1988. (Véanse los pormenores de las incautaciones comunicadas de esas sustancias en el anexo VIII.) El 30% de los gobiernos también informó de la incautación en 2012 de sustancias no incluidas en el Cuadro I o II. En varios casos, algunos gobiernos nunca informaron en el formulario D de incautaciones

⁵ Véase una lista de las sustancias incluidas en el Cuadro I y el Cuadro II en el anexo III de la presente publicación.

⁶ Son 183 los Estados partes en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 y en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

⁷ Guinea Ecuatorial, Islas Salomón, Kiribati, Palau, Papua Nueva Guinea, Somalia, Sudán del Sur, Timor-Leste y Tuvalu.

⁸ La versión más reciente del formulario D puede obtenerse en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas en el sitio web de la Junta (www.incb.org).

importantes de precursores. **La Junta pone de relieve la importancia para todos los gobiernos de cumplir su obligación de facilitar en el formulario D información completa y detallada sobre las incautaciones de precursores.**

13. Los gobiernos que presentan información en el formulario D suelen omitir datos, por ejemplo, sobre los métodos de desviación de las remesas detenidas o la fabricación ilícita de sustancias, lo que constriñe la capacidad de la Junta de determinar las tendencias recientes del tráfico de precursores y la fabricación ilícita de drogas y analizarlas. **La Junta desea recordar a los gobiernos que, siempre que puedan, deben presentar información detallada sobre los métodos de desviación,**

las remesas detenidas y la fabricación ilícita de sustancias.

D. Legislación y medidas de fiscalización

14. De conformidad con la resolución 1992/29 del Consejo Económico y Social, la Junta reúne información sobre las medidas de fiscalización específicas aplicadas a las sustancias del Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988 y mantiene un índice de estas medidas para ayudar a los gobiernos a vigilar el comercio de sustancias químicas fiscalizadas. Desde noviembre de 2012, se han señalado a la atención de la Junta varios cambios en las medidas de fiscalización aplicadas por los gobiernos.

Cuadro 1. Países cuyos gobiernos no han presentado informes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 12, de la Convención de 1988, 2012

Angola	Irán (República Islámica del)	Noruega
Antigua y Barbuda ^a	Islas Marshall ^b	Omán
Bahamas ^a	Islas Salomón ^a	Palau ^a
Bahrein	Jamaica	Papua Nueva Guinea ^a
Barbados ^a	Kenya	República Centroafricana
Belice	Kiribati ^a	República Dominicana
Botswana	Kuwait ^a	ex República Yugoslava de Macedonia ^a
Burundi ^b	Lesotho ^a	Rwanda
Cabo Verde	Liberia	Saint Kitts y Nevis ^a
Chad	Libia ^a	Senegal
Comoras ^a	Madagascar	Sierra Leona ^a
Congo	Malawi	Somalia ^b
Djibouti ^a	Mali ^a	Sudáfrica
Dominica ^a	Mauritania	Sudán ^a
Gabón ^b	Micronesia (Estados Federados de) ^a	Suriname ^a
Granada ^a	Mónaco ^a	Suiza ^a
Guinea ^a	Mozambique	Timor-Leste ^b
Guinea-Bissau	Namibia	Tonga ^a
Guinea Ecuatorial ^a	Nauru ^a	Zambia ^a
Guyana	Nepal ^a	Zimbabwe
India	Níger ^a	

^a Gobierno que no presentó el formulario D ningún año durante el período de 2008 a 2012.

^b Gobierno que nunca ha presentado el formulario D.

15. En noviembre de 2012, el Perú dictó un nuevo reglamento mediante un decreto legislativo sobre medidas de fiscalización de las sustancias químicas, el equipo y los materiales utilizados para la fabricación ilícita de drogas. En el decreto se instituyen medidas relativas a la inscripción en registros, la fiscalización y la inspección de mercancías que pueden utilizarse, ya sea directa o indirectamente, para la fabricación ilícita de drogas. Se especifican asimismo las funciones de los distintos organismos del Gobierno en esa esfera.

16. La India promulgó una orden sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas (reglamentación de sustancias

fiscalizadas), por la que se sometieron a fiscalización nacional en marzo de 2013 otras 12 sustancias, a saber: la ergometrina y sus sales; la ergotamina y sus sales; el isosafrol; el ácido lisérgico y sus sales; la 3,4-metilendioxfenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P); la norefedrina, sus sales y preparados; el ácido fenilacético y sus sales; la 1-fenil-2-propanona (P-2-P); el piperonal; el permanganato potásico; el safrol y los aceites ricos en safrol; la metiletilcetona; y los preparados que contienen efedrina y pseudoefedrina.

17. En Australia se ha modificado el Reglamento de Aduanas (Importaciones Prohibidas) N° 1956 para añadir

la *Ephedra sinica* a la Lista 4, reforzando las medidas de control de su importación. Desde abril de 2013 no se puede importar material vegetal en Australia si no se ha concedido al importador una licencia para importarlo.

18. Para hacer frente a la fabricación ilícita de metanfetamina a partir de efedrina derivada de plantas del género *Ephedra*, el Tribunal Popular Supremo de China ha reforzado el reglamento relativo a la efedra, que es el origen natural de la efedrina. Desde junio de 2013, todo aquel que coseche o compre efedra con fines de fabricación de drogas podrá ser acusado de un delito relacionado con las drogas.

19. En septiembre de 2013, el Gobierno de Viet Nam clasificó como precursores 41 sustancias mediante medidas reforzadas de fiscalización. El Gobierno obliga ahora a las entidades, organizaciones y particulares que estudian, examinan, producen, transportan, mantienen, almacenan, compran, venden, distribuyen, utilizan, elaboran, intercambian, importan y exportan esos precursores, o los transportan en tránsito, a que cumplan nuevos reglamentos legales estrictos en relación con la manipulación de esas sustancias químicas.

20. Se han adoptado medidas correctivas para controlar el comercio de anhídrido acético en el que intervengan Estados miembros de la Unión Europea. La Comisión Europea ha propuesto nuevas medidas legislativas para la vigilancia del comercio internacional de preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina.

E. Presentación de datos sobre comercio lícito y sobre usos y necesidades legítimos de precursores

21. De conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, las partes en la Convención de 1988 facilitan datos sobre su comercio lícito y sobre los usos y necesidades legítimos de las sustancias incluidas en el Cuadro I y el Cuadro II de la Convención. Al 1 de noviembre de 2013, 112 Estados y territorios habían facilitado información sobre el comercio lícito y 108 habían presentado datos sobre las necesidades y los usos legítimos de una o más de esas sustancias (véase el anexo IX). Gracias a la presentación voluntaria de esos datos, la Junta puede prevenir la desviación de precursores mediante la vigilancia de las corrientes del comercio internacional legítimo y la determinación de las pautas de las presuntas actividades ilícitas. **La Junta encomia a los Estados partes que facilitan información completa y confidencial sobre el comercio de las sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención e insta a todas las demás partes en la Convención de 1988 a que suministren esos datos de conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo.**

F. Necesidades legítimas anuales de importación de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico

22. En su resolución 49/3, la Comisión de Estupefacientes pidió a los Estados Miembros que proporcionaran a la Junta las previsiones anuales de sus necesidades legítimas de importación de cuatro sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico, a saber, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P), pseudoefedrina, efedrina y 1-fenil-2-propanona (P-2-P), y, en la medida de lo posible, de sus necesidades de importar preparados con esas sustancias.

23. Al 1 de noviembre de 2013, 153 gobiernos habían facilitado previsiones de al menos una de las sustancias antes citadas, es decir, 749 previsiones en total. Tras haberse publicado el informe de la Junta sobre precursores de 2012, Armenia y el Camerún facilitaron esa información por primera vez. Las previsiones de necesidades legítimas anuales presentadas por los Estados y territorios al 1 de noviembre de 2013 figuran en el anexo II, que se actualiza periódicamente en el sitio web de la Junta.

24. La Junta ha identificado 42 gobiernos que facilitaron previsiones pero que no incluyeron sus necesidades legítimas anuales de importación de 3,4-MDP-2-P. Como los usos legítimos y el comercio internacional de esa sustancia concreta prácticamente no existen (durante el período objeto de examen, el sistema *Pen Online* fue utilizado solo para una notificación previa a la exportación de 0,5 litros de la sustancia), la Junta decidió que, en el caso de los gobiernos que facilitaran previsiones de las necesidades legítimas anuales en las se hubieran omitido las previsiones de 3,4-MDP-2-P, se incluiría una cifra por defecto de 0 kg en nombre del gobierno de que se tratara (véase el anexo II). En una nota de pie de página al asiento por defecto se indicaría que a la Junta no le constaba ninguna necesidad legítima de importación de esa sustancia en el país.

25. La Junta sigue preocupada por las necesidades legítimas anuales de importación de efedrina y pseudoefedrina, que son relativamente elevadas, y por el consiguiente riesgo de desviación de esas sustancias a canales del comercio ilícito en muchos países de Asia occidental. Por ejemplo, el Pakistán ha continuado su investigación de alto nivel sobre casos anteriores de desviación de efedrina. Los reglamentos nacionales del Pakistán imponen a cada empresa farmacéutica un contingente máximo de 500 kg de efedrina al año para la fabricación de preparados farmacéuticos que contienen esa

sustancia. En los expedientes judiciales se alega que a algunas empresas se les asignaron contingentes muy por encima de esa cantidad y que no pudieron explicar qué había ocurrido con esas asignaciones de precursores. Esos alegatos, si se confirman, suscitarán interrogantes sobre la exactitud de las previsiones de las necesidades legítimas anuales de efedrina de ese país

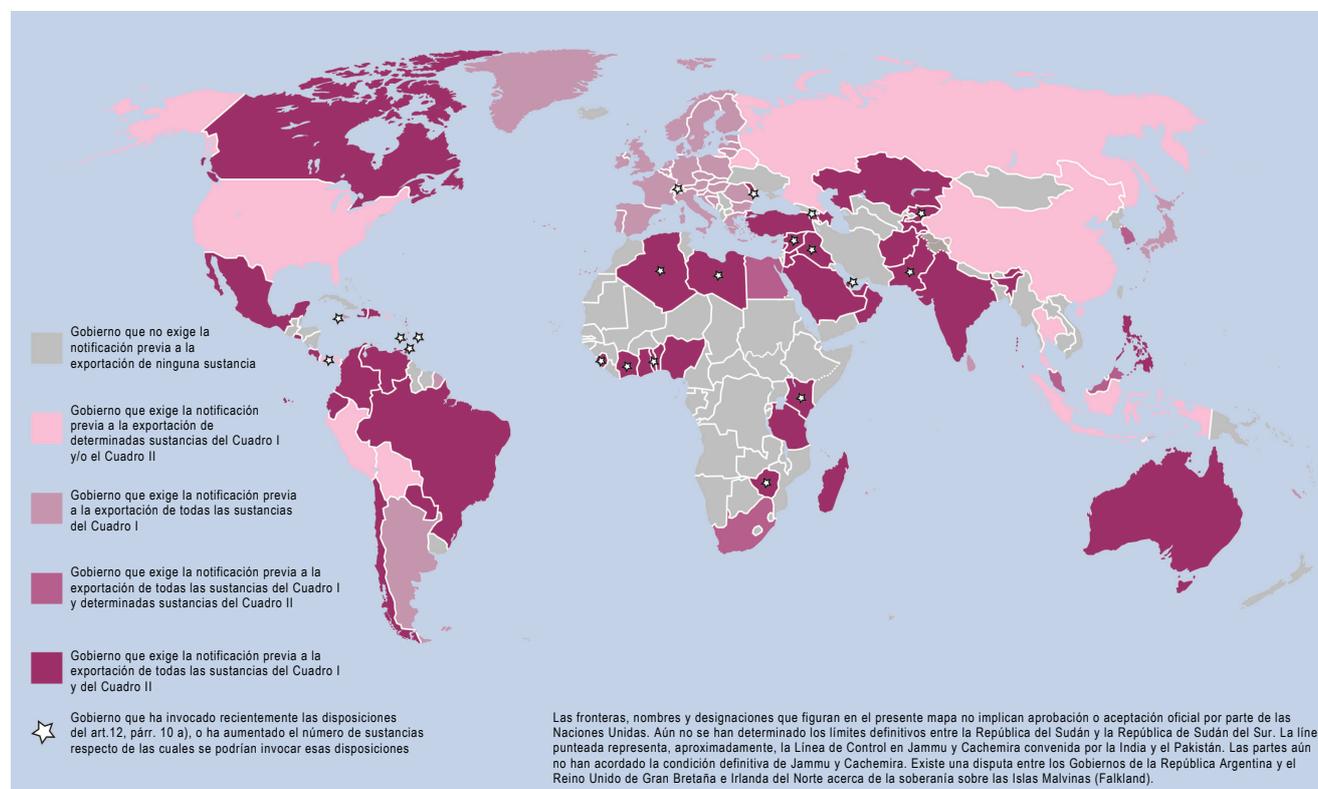
G. Fiscalización del comercio internacional

1. Notificaciones previas a la exportación

26. Al invocar el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988, los gobiernos de los países importadores podrán exigir a los países exportadores que los informen de las exportaciones antes de expedirlas. Al 1 de noviembre de 2013, 98 Estados y 3 territorios habían solicitado formalmente notificaciones previas a la exportación (véase el mapa 1 y el anexo X). Desde que la Junta publicó su informe sobre precursores correspondiente a 2012, otros 13 gobiernos han invocado artículos de la Convención de 1988. Armenia, Barbados, el Iraq, Kenya, Kirguistán, Libia, Qatar, San Vicente y las Granadinas,

Sierra Leona, Tonga, Trinidad y Tabago y Zimbabwe invocaron el artículo 12, párrafo 10 a), respecto de todas las sustancias del Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988, incluida la notificación previa a la exportación de preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina y de aceites ricos en safrol. Argelia, Côte d'Ivoire, la República Árabe Siria y el Togo también invocaron el artículo 12 en el caso de todas las sustancias del Cuadro I y el Cuadro II. Jamaica solicitó la notificación previa a la exportación de preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina y de aceites ricos en safrol. Panamá pidió la notificación en el caso de la efedrina, la ergometrina, la ergotamina, la norefedrina y la pseudoefedrina. La República de Moldova, que había solicitado ya la notificación respecto de todas las sustancias del Cuadro I y el Cuadro II, pidió que la notificación se ampliara a los preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina y los aceites ricos en safrol. **La Junta exhorta a los restantes gobiernos a que refuercen aún más el sistema de notificaciones previas a la exportación invocando para ello las disposiciones del artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988 sin más dilación.**

Mapa 1. Gobiernos que invocan el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988, que exige la notificación previa a la exportación de determinadas sustancias (Al 1 de noviembre de 2013)



2. Sistema de notificaciones previas a la exportación en línea

27. El sistema *PEN Online*, puesto en funcionamiento en marzo de 2006, es un instrumento que permite a las autoridades nacionales competentes de los países exportadores e importadores comunicarse de forma segura las cuestiones relativas al comercio internacional de precursores. La información que se intercambia a través del sistema *PEN Online* permite la vigilancia del comercio lícito en el plano nacional y de las empresas. También ayuda a las autoridades nacionales competentes, y a la Junta, a determinar y confirmar la legitimidad de las distintas remesas de precursores y permite que las remesas sospechosas se suspendan o detengan de forma eficiente y a su debido tiempo. Por término medio, se comunican a través del sistema más de 2.000 notificaciones previas a la exportación al mes. Desde que la Junta publicó su informe sobre precursores correspondiente a 2012, otros 11 Estados o territorios⁹ se han inscrito en el registro para usar el sistema *PEN Online*, con lo que el número total asciende ya a 146. En total, 52 Estados no reciben notificaciones previas a la exportación automatizadas¹⁰, por lo que son vulnerables a los traficantes de precursores. La Junta insta a esos 52 Estados a que se inscriban en el registro de usuarios del sistema *PEN Online* y alienta a todos los Estados ya registrados a que lo utilicen

28. Los gobiernos deben ser conscientes de que, al inscribirse en el registro del sistema *PEN Online*, no invocan el artículo 12, párrafo 10 a) de la Convención de 1988. Cuarenta y cinco gobiernos que se han inscrito en el registro para utilizar *PEN Online* no han invocado el artículo 12¹¹; por tanto, los países exportadores no tienen la

obligación de notificar a esos usuarios de *PEN Online* antes de expedir remesas de precursores. **La Junta exhorta a los 45 gobiernos que se han inscrito en el registro para utilizar *Pen Online* y que no han invocado aún las disposiciones del artículo 12, párrafo a) de la Convención de 1988, a que invoquen esas disposiciones sin más dilación.**

29. La Junta reitera que todos los gobiernos deben respetar la presentación de notificaciones a su debido tiempo, el examen de las notificaciones previas a la exportación que reciban y el suministro de información con posterioridad, elementos fundamentales todos ellos del sistema *PEN Online*. Sin embargo, en algunos casos se expiden remesas de sustancias químicas a pesar de las objeciones planteadas por conducto del sistema *PEN Online* o sin dar suficiente tiempo al país importador para que examine la notificación previa a la exportación, incluso después de que el gobierno del país exportador haya recibido en repetidas ocasiones instrucciones directas de la Junta y de otros gobiernos para que se ocupe del asunto. En virtud de su legislación nacional que reconoce el concepto de la condición de “cliente habitual”, los Estados Unidos de América siguen exportando, sin ninguna notificación previa o solo en escasas ocasiones, sustancias incluidas en el Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988. Como señaló la Junta en su informe sobre precursores correspondiente a 2012¹², esa práctica no está en conformidad con las obligaciones de ese Gobierno en virtud de la Convención de 1988. Varios gobiernos han formulado objeciones oficialmente a la práctica de las autoridades de los Estados Unidos por la que las notificaciones se cursan después de que las remesas ya hayan salido del territorio estadounidense. La práctica recomendada consiste en otorgar un plazo de 5 a 14 días para que las autoridades del país importador verifiquen la legitimidad de una remesa. **Los gobiernos de todos los países que exportan sustancias químicas incluidas en los cuadros a países cuyos gobiernos han invocado el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988 tienen la obligación de notificar a las autoridades del país importador acerca de la exportación de una remesa de esas sustancias químicas antes de su salida con destino al país importador. Además, la Junta**

⁹ Argelia; Burkina Faso; Cabo Verde; Côte d’Ivoire; Islas Marshall; Islas Salomón; Islas Vírgenes Británicas; Liberia; Libia; Macao, China; y Tayikistán.

¹⁰ Angola, Antigua y Barbuda, Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Burundi, Camboya, Camerún, Comoras, Djibouti, Dominica, Fiji, Gabón, Gambia, Guinea Ecuatorial, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Liechtenstein, Malawi, Maldivas, Mauritania, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Nauru, Níger, Palau, Papua Nueva Guinea, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, ex República Yugoslava de Macedonia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Somalia, Sudán del Sur, Swazilandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uzbekistán y Vanuatu.

¹¹ Albania, Andorra, Argelia, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Congo, Croacia, Cuba, Chad, Eritrea, Georgia, Granada, Guatemala, Honduras, Irán (República Islámica del), Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Kenya, Kirguistán, Liberia, Malí, Marruecos, Mauricio, Micronesia (Estados

Federados de), Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sudán, Suriname, Ucrania, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen y Zambia.

¹² *Precursores y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012*, párr. 31.

recomienda que los gobiernos se inscriban en el registro del sistema *PEN Online* para esas notificaciones y lo utilicen activamente.

30. Se han dado casos en los que los gobiernos de los países importadores no han examinado sistemáticamente las notificaciones previas a la exportación que han recibido y no han respondido a ellas en el plazo habitual de 5 a 14 días. Las autoridades del país importador deben informar a las autoridades del país exportador si se necesita más tiempo para la verificación de una operación concreta y deben pedirles que aplacen la entrega de la remesa mientras llegan los resultados de la verificación. **Se alienta a los gobiernos de los países importadores a que respondan a las notificaciones previas a la exportación dentro del plazo establecido para la verificación cuando se deniegue la autorización a una remesa. En los casos en que existan motivos de sospecha, se alienta a los gobiernos de los países exportadores a que procedan a despachar las remesas únicamente cuando reciban confirmación oficial de las autoridades del país importador.**

31. Durante el período a que se refiere el presente informe, aproximadamente el 1,5% de las respuestas recibidas a través del sistema *PEN Online* por los gobiernos de los países importadores fueron solicitudes de detener o suspender remesas. En muchos casos, el país importador no estaba inscrito en el registro para realizar operaciones comerciales con la sustancia en cuestión o no existía autorización válida de importación de la remesa de que se trataba. En los casos en que la objeción se envía después de haberse cumplido el plazo para recibir las respuestas, la Junta colabora con las autoridades del país exportador y del país importador para velar por que se adopten las medidas necesarias para suspender la entrega de la remesa a nivel local o poner en marcha investigaciones. **La Junta elogia a los gobiernos de los países importadores por utilizar el sistema *PEN Online* y alienta a los que todavía no lo hayan utilizado a que lo hagan.**

32. Algunos países exportan sustancias químicas sin enviar notificaciones previas a la exportación por conducto del sistema *PEN Online*. Por ejemplo, según la información facilitada en el formulario D correspondiente a 2012, los Gobiernos del Brasil, China y la República de Corea -que, en los tres casos, exigen la notificación previa a la exportación de remesas de anhídrido acético- comunicaron que habían recibido remesas de anhídrido acético procedentes de la Arabia Saudita en 2012; sin embargo, no se pudo encontrar en el sistema *PEN Online* ninguna notificación previa a la exportación relativa a remesas originarias de la Arabia Saudita, lo que hizo difícil vigilar la cadena de suministro. **La Junta desea recordar a los gobiernos de los países exportadores que, según el**

artículo 12 de la Convención de 1988, tienen la obligación de presentar notificaciones de las exportaciones de sustancias químicas antes de que esas exportaciones salgan de su territorio. La utilización del sistema *PEN Online* es la forma más eficiente y eficaz de presentar esas notificaciones.

33. La Provincia China de Taiwán es un importante comerciante mundial de algunos precursores incluidos en los cuadros. Según las estadísticas comerciales citadas en el International Narcotics Control Strategy Report (Informe sobre la estrategia internacional de lucha contra los estupefacientes) de 2013 de los Estados Unidos, en 2011 la Provincia China de Taiwán fue el tercer importador en orden de importancia de efedrina y el tercer exportador en orden de importancia de pseudoefedrina. Fuera del sistema de fiscalización internacional, la Provincia China de Taiwán también comercia con una serie de otras sustancias no sometidas a fiscalización internacional, incluido el anhídrido acético. En sus anteriores informes sobre precursores, la Junta ha indicado importantes incautaciones de precursores originarios de la Provincia China de Taiwán. Según los datos publicados en línea por la Administración de Alimentos y Drogas de la Provincia China de Taiwán, las incautaciones de precursores de origen nacional siguen siendo de mayor cuantía: desde 2004 han sido incautadas más de 6,6 t de pseudoefedrina y 1,9 t de efedrina. A la Junta no le consta que exista ningún territorio o Estado que se haya incautado de más norefedrina que la Provincia China de Taiwán: 329 kg desde 2004. La situación actual representa una laguna importante en el sistema de fiscalización internacional, pues consta que se desvían sustancias químicas a canales ilícitos, pero la JIFE desconoce los resultados de las investigaciones posteriores, de haberlas habido. **La Junta alienta una vez más al Gobierno de China a que colabore con la Junta para arbitrar medios prácticos de abordar las notificaciones previas a la exportación, las remesas sospechosas y los casos de desviación de sustancias químicas relacionados con precursores y la Provincia china de Taiwán.**

H. Actividades y logros en el marco de la fiscalización internacional de precursores

1. Proyecto Prisma y Proyecto Cohesión

34. El Proyecto Cohesión (en funcionamiento desde 2006) y el Proyecto Prisma (en funcionamiento desde 2003) son dos iniciativas internacionales de la Junta que sirven de plataformas de comunicación internacional para la vigilancia de las transacciones de sustancias químicas y el lanzamiento de operaciones específicas de duración

limitada para obtener información de inteligencia. Se siguió alertando a los participantes en el Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión respecto de remesas sospechosas, desviaciones o tentativas de desviación de precursores y de nuevos precursores. En septiembre de 2013 se celebró en Adelboden (Suiza) una reunión de los grupos de tareas sobre precursores de la JIFE del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, en la que los participantes analizaron la situación relativa al tráfico de anhídrido acético destinado al Afganistán y examinaron información sobre investigaciones llevadas a cabo recientemente.

35. Para hacer frente a los principales *modus operandi* utilizados por los traficantes de anhídrido acético últimamente, el grupo de tareas sobre precursores de la JIFE puso en marcha en 2013 una operación internacional bautizada Ojo de Águila que se centró en la verificación de la legitimidad del comercio interno y el uso final del anhídrido acético. Algunos de los objetivos de la operación consisten en pasar revista a las medidas de fiscalización para detectar el comercio transfronterizo de la sustancia. Cuarenta países participan en la operación y sus resultados serán evaluados por los integrantes del grupo de tareas y quedarán recogidos en el informe de la Junta sobre precursores correspondiente a 2014. **La Junta alienta a los gobiernos a que participen activamente en esas operaciones de obtención de información de inteligencia en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión.**

2. Otras iniciativas internacionales centradas en la fiscalización de precursores

36. La Organización Mundial de Aduanas, en estrecha cooperación con las autoridades aduaneras chinas, llevó a cabo una operación denominada SKY-NET del 10 de septiembre al 28 de octubre de 2012. Los participantes, que procedían de 68 Estados Miembros de la Organización Mundial de Aduanas, sus oficinas regionales de enlace de inteligencia y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), detuvieron más de 940 paquetes postales y de correo rápido que contenían varias toneladas de drogas y 3 t de precursores, inclusión hecha de efedrina y seudofedrina y del precursor APAAN, no incluido en los cuadros.

37. En 2012, la INTERPOL encabezó la Operación Rompehielos, dirigida contra la fabricación y el tráfico ilícitos de metanfetamina en toda América. Durante la iniciativa, en la que participaron numerosos organismos, que duró de septiembre a diciembre de 2012 y en la que intervinieron 11 países¹³, en asociación con la Organización

Mundial de Aduanas y la Junta, fueron incautadas más de 360 t de sustancias químicas, se dismantelaron cuatro laboratorios clandestinos y se detuvo a 25 sospechosos en los países participantes. Los principales objetivos de la operación consistieron en detectar y aprehender remesas de precursores destinados a ser utilizados en la fabricación ilícita de metanfetamina, desarticular los grupos delictivos organizados responsables del contrabando de esas sustancias y destruir los laboratorios clandestinos dedicados a la fabricación ilícita.

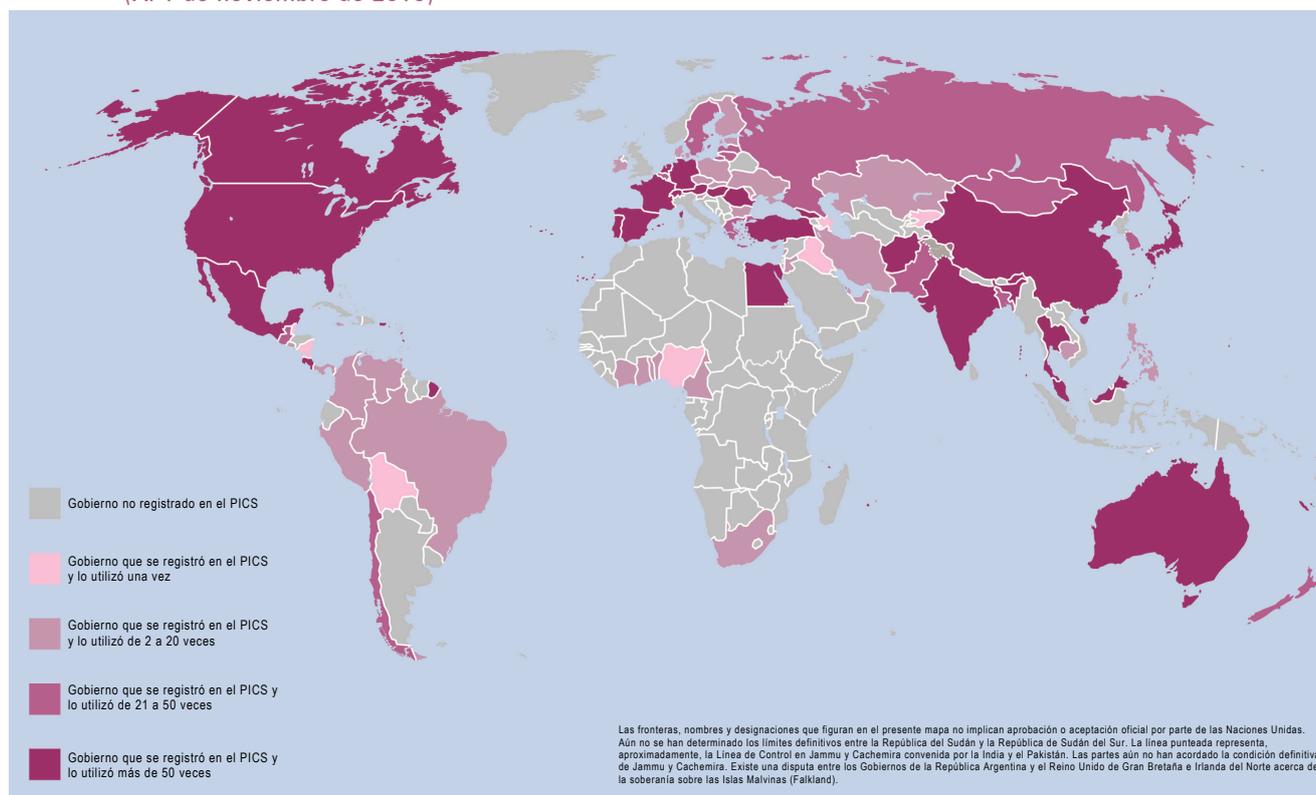
I. Sistema de comunicación de incidentes relacionados con precursores

38. La Junta puso en marcha el sistema de comunicación de incidentes relacionados con precursores (PICS) en marzo de 2012. En muy poco tiempo, ha pasado a ser un instrumento indispensable para los gobiernos, ofreciendo una plataforma de comunicación segura para el intercambio rápido de información —entre los cuerpos y fuerzas de seguridad nacionales y las autoridades de reglamentación— sobre remesas sospechosas, incautaciones, desviaciones y tentativas de desviación, remesas de precursores detenidas en tránsito e incautaciones de laboratorios y equipo clandestinos. El sistema verdaderamente facilita el intercambio de inteligencia en tiempo real y permite poner en marcha investigaciones bilaterales y regionales sin demora.

39. Al 1 de noviembre de 2013, se habían registrado en el PICS más de 350 usuarios de 80 gobiernos y 8 organismos internacionales y regionales (véase el mapa 2). Se ha empleado el sistema PICS para comunicar más de 850 incidentes relacionados con 84 países y territorios. **La Junta alienta a todos los gobiernos a que registren en los centros de coordinación del PICS a todas las autoridades nacionales competentes que intervienen en la fiscalización de precursores, como los órganos nacionales normativos, policiales, aduaneros y de fiscalización de drogas, y a que utilicen activamente el sistema para comunicar todos los incidentes relacionados con los precursores a fin de mejorar el intercambio de información.**

¹³ Belice, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua y Panamá.

Mapa 2. Gobiernos registrados en el Sistema de comunicación de incidentes relacionados con precursores (PICS) (Al 1 de noviembre de 2013)



III. Alcance del comercio lícito y tendencias más recientes del tráfico de precursores

40. Varias de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 tienen usos legítimos extendidos y, por lo tanto, grandes volúmenes de esas sustancias son objeto de comercio internacional (véase una lista de sus usos comunes en el anexo XI). La proporción de las sustancias incautadas que figuran en el Cuadro I de la Convención de 1988 es, a menudo, reducida en comparación con el comercio internacional de esas sustancias notificado por los gobiernos. Por ejemplo, como se expuso en el informe de la Junta sobre precursores correspondiente a 2012¹⁴, las incautaciones de anhídrido acético o permanganato potásico representan menos del 1% del comercio internacional de esas sustancias notificado por los gobiernos. En el caso de algunas sustancias, las incautaciones totales representan una

proporción mayor del comercio internacional; por ejemplo, las incautaciones totales de efedrina, a granel o en preparados farmacéuticos que la contienen, representan aproximadamente el 15% del total del comercio notificado de esa sustancia. En cambio, prácticamente no existe comercio legítimo de 3,4-MDP-2-P; así, las incautaciones totales de esa sustancia reflejan cifras muy superiores al volumen de su comercio lícito.

A. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico

Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de anfetaminas

41. Muchos de los precursores que se utilizan en la fabricación ilícita de anfetaminas, entre las que figuran la anfetamina y la metanfetamina, son objeto de un comercio internacional importante. Varios precursores se siguen desviando del comercio internacional para su utilización en la fabricación ilícita de drogas. Durante el período que se examina, las autoridades de 36 países exportadores utilizaron el sistema *PEN Online* para informar de más de 5.300 transacciones relacionadas con remesas de sustancias

¹⁴ *Precursores y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012*, párr. 40.

incluidas en el Cuadro I de la Convención de 1988 que son precursores de estimulantes de tipo anfetamínico.

1. Efedrina y pseudoefedrina

42. La efedrina y la pseudoefedrina no solo se utilizan en la fabricación ilícita de metanfetamina, sino que figuran entre las sustancias del Cuadro I de la Convención de 1988 que son objeto de comercio con más frecuencia. Aunque en un número más reducido, se siguen comunicando casos de desviación de efedrinas de los canales del comercio internacional, por lo general en preparados farmacéuticos. Si bien se siguen practicando incautaciones de grandes cantidades de efedrinas en regiones en las que se registra una importante fabricación ilícita de metanfetamina, ha disminuido la dependencia de esos precursores al utilizarse crecientemente otras sustancias químicas, como los ésteres del ácido fenilacético, sobre todo en América del Norte. Los países de Asia oriental y sudoriental han comunicado cuantiosas incautaciones de efedrina y pseudoefedrina, mientras que las comunicaciones a través del sistema PICS apuntan a casos de desviación interna de preparados farmacéuticos en países fabricantes de Asia oriental y sudoriental y su vecina Asia meridional. Varios países de Asia occidental tienen unas necesidades legítimas anuales insólitamente altas de importación de efedrinas, y los informes sobre incautaciones de esas sustancias sugieren que es preciso mejorar las medidas de fiscalización de la distribución y el uso de precursores en esos países. El creciente número de laboratorios clandestinos de metanfetamina desmantelados en África sugiere que es fácil obtener precursores desviados en toda esa región.

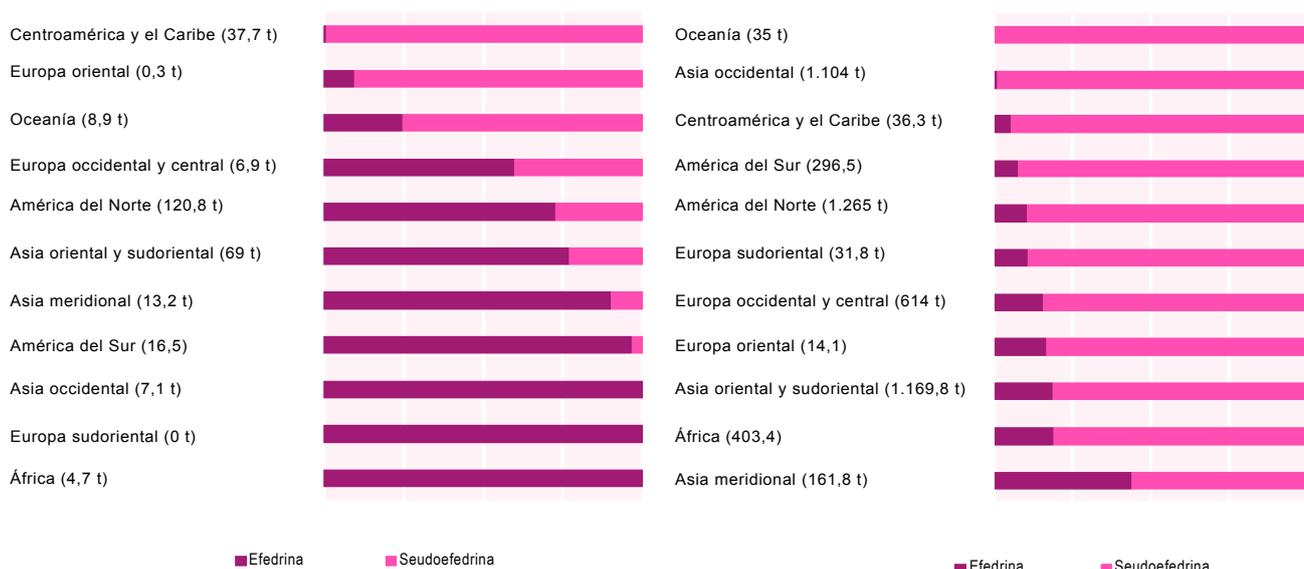
43. El tipo de efedrinas incautadas que los gobiernos comunican en el formulario D varía mucho de una región

a otra. Por ejemplo, en África, Europa sudoriental, Asia meridional, Asia occidental y América del Sur las incautaciones de efedrina consisten en su práctica totalidad en efedrina (véase el gráfico I), mientras que en Centroamérica y el Caribe y Europa oriental las incautaciones de efedrina consisten casi exclusivamente en pseudoefedrina. Asimismo, las incautaciones de efedrina a nivel mundial superaron a las de pseudoefedrina, mientras que el comercio legítimo de pseudoefedrina superó de lejos al comercio legítimo de efedrina a nivel mundial. Esta información ofrece un importante punto de partida para las investigaciones sobre las fuentes, los *modus operandi* y los posibles puntos de desviación de las sustancias incautadas. Ahora bien, puede darse el caso de que los gobiernos de los países en regiones que comunican solamente incautaciones de efedrina no estén en condiciones de distinguir correctamente la efedrina de la pseudoefedrina o que simplemente agrupen ambas sustancias como efedrina al presentar sus informes. **La Junta insta a los gobiernos a que informen con exactitud en el formulario D del tipo y la forma específicos de las efedrinas incautadas en su territorio.**

Comercio lícito

44. Durante el período sobre el que se informa, los países exportadores presentaron a través del sistema *PEN Online* 4.010 notificaciones de remesas de efedrina y pseudoefedrina a granel y en preparados farmacéuticos. El volumen de las remesas de pseudoefedrina notificadas ascendía a 1.202 t. Por la misma vía se notificaron remesas por un total de 176 t de efedrina. Las remesas de efedrina y pseudoefedrina provenían de 35 países y territorios exportadores y estaban destinadas a 144 países y territorios importadores.

Gráfico I. Proporción de incautaciones e importaciones de efedrina y pseudoefedrina comunicadas por los gobiernos en el formulario D, por regiones, 2008-2012



Efedrina y pseudoefedrina: cantidades que se destinan a usos finales legítimos

Las efedrinas (efedrina y pseudoefedrina) son objeto de un extenso comercio internacional. También forman parte de los precursores que se utilizan con más frecuencia en la fabricación ilícita de metanfetamina. Como se mencionaba en el informe de la Junta sobre precursores correspondiente a 2012, de 2007 a 2011 fue incautado un promedio de 48,6 t de efedrinas al año^a. Según los datos recopilados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, las incautaciones de metanfetamina a nivel mundial alcanzaron un promedio de 43 t al año durante el mismo período. Las muestras de los precursores incautados y la información sobre la fabricación clandestina de metanfetamina indican que la mayor parte de la metanfetamina fue fabricada a partir de efedrinas como materia prima, no obstante el apreciable aumento de la fabricación de metanfetamina a base de P-2-P desde 2007 en México (véase el gráfico III). Para tener en cuenta esa variación, se estimó que había sido incautado un promedio de 32 t de metanfetamina al año de 2007 a 2011, cantidad para cuya fabricación se necesitarían aproximadamente 47 t de efedrinas al año (excluida una variedad de otras sustancias químicas). Así pues, cada año se desvían como mínimo 96 t de efedrinas para su utilización en todo el mundo en la fabricación ilícita de metanfetamina.

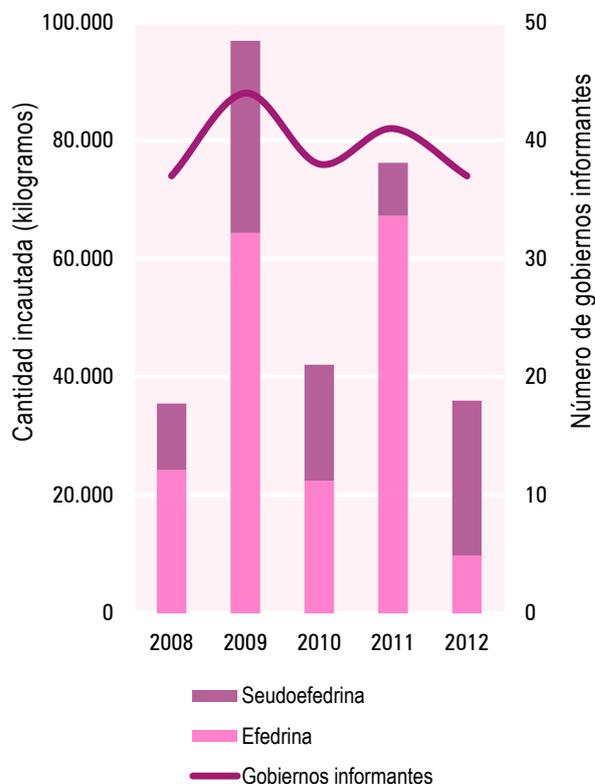
^a Precursores y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.13.XI.4), cuadro 1.

Tráfico

45. Treinta y siete gobiernos indicaron en el formulario D que se habían incautado de un total de 36 t de efedrina y pseudoefedrina a granel y en preparados farmacéuticos; numerosos gobiernos han informado del tráfico internacional de esos precursores desde 2008 (véanse los mapas 3.A y 3.B). En el gráfico II se muestra una disminución de la cantidad total incautada, lo que se debe en parte a los cambios sobrevenidos en los procesos de fabricación ilícita de metanfetamina y al hecho de que los siguientes países, que tienen un historial de incautaciones importantes de esas sustancias, no presentaron datos sobre incautaciones en 2012 en el formulario D: Guatemala, la India e Irán (República Islámica del). De las 36 t incautadas, 7 t (19%) eran efedrina a granel, 2,7 t eran efedrina en preparados farmacéuticos, 24,8 t (69%) eran pseudoefedrina a granel, y 1,3 t eran pseudoefedrina en preparados farmacéuticos. Además, también se informó de la incautación de 2,3 millones de comprimidos de preparados

que contenían pseudoefedrina y 273.000 comprimidos que contenían efedrina en concentraciones desconocidas.

Gráfico II. Incautaciones de efedrina y pseudoefedrina comunicadas por los gobiernos en el formulario D, 2008-2012



46. En 2012, la región a la que correspondió la mayor proporción de incautaciones de efedrina a nivel mundial fue Centroamérica y el Caribe (63%), seguida de Asia oriental y sudoriental (20%) y Europa occidental y central (6%). Las incautaciones de efedrinas en América del Norte totalizaron tan solo 1.616 kg, la cantidad más baja comunicada a la Junta por esa región hasta la fecha. Australia, el Canadá, China, España y Honduras comunicaron en cada caso incautaciones de varias toneladas de efedrinas. Se comunicaron por primera vez incautaciones de efedrina en Macao, China, y en Serbia, que totalizaron 167 kg.

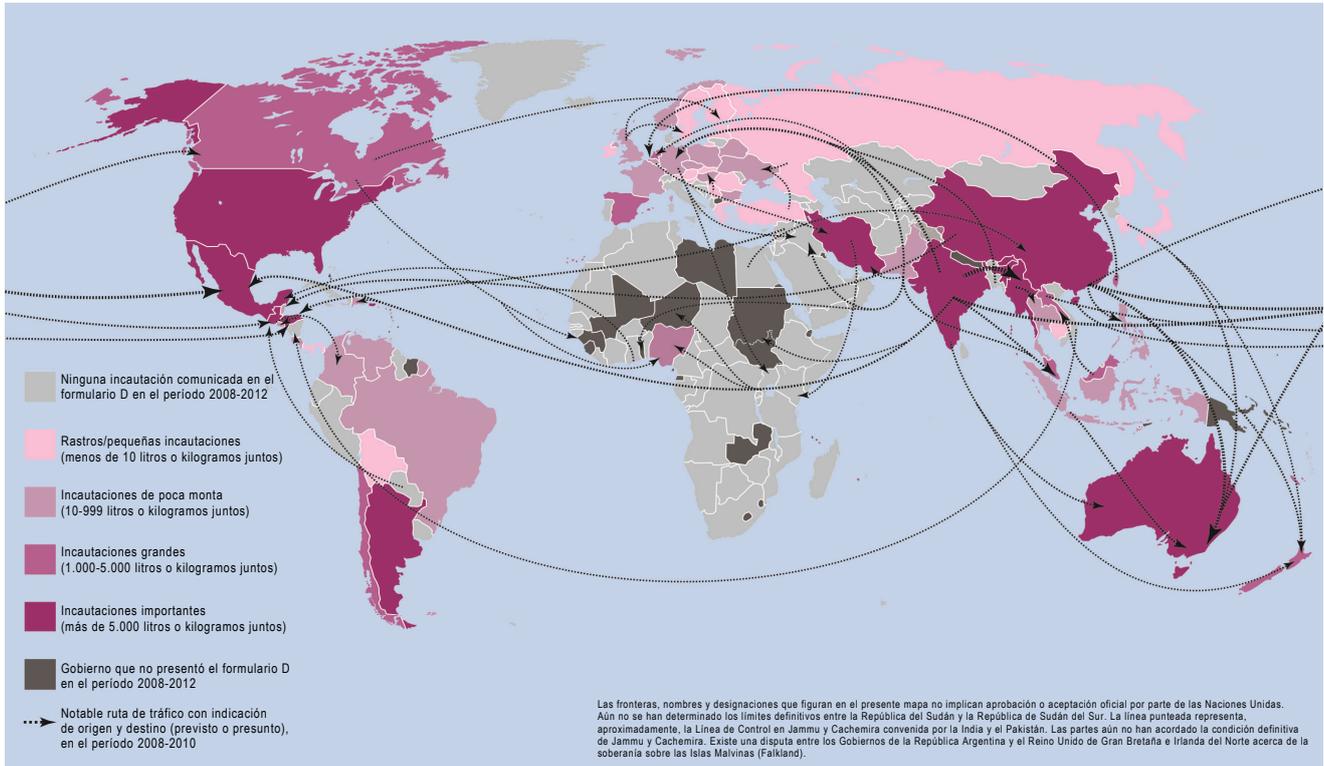
47. En el mapa 3.A se muestran las incautaciones de efedrinas y pseudoefedrinas y las rutas de tráfico utilizadas recientemente en el caso de esos precursores. Además de la información facilitada en el mapa 3.A, en el mapa 3.B se indican los lugares de incautación de sustancias químicas sucedáneas utilizadas en la fabricación ilícita de metanfetamina. La Junta observa que los incidentes relacionados con el contrabando de grandes cantidades de efedrinas en México y los países vecinos han desaparecido prácticamente desde 2010, dado que para la fabricación

ilícita de metanfetamina ya no se recurre exclusivamente a esas sustancias. Cada vez se dispone de más información sobre la diversidad de rutas utilizadas para el tráfico dentro de África, así como a través de ese continente, habiéndose

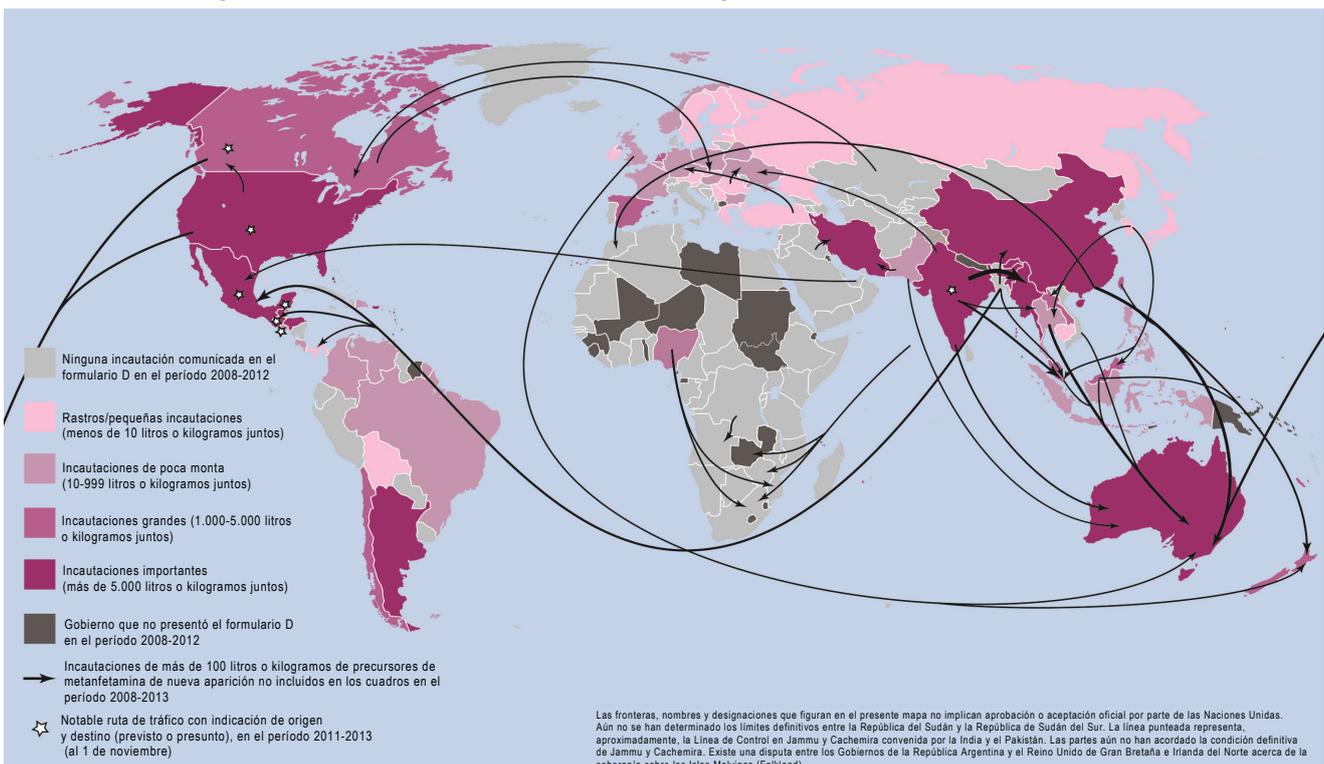
registrado varios incidentes en fechas más recientes en la parte sudoriental de esa región. Las rutas de tráfico que pasan a través de Asia oriental y sudoriental, así como de Oceanía, no han cambiado prácticamente desde 2008.

Mapa 3. Efedrina y pseudoefedrina: incautaciones comunicadas por los gobiernos y notables rutas de tráfico

A. Efedrina y pseudoefedrina: incautaciones, 2008-2012, y notables rutas de tráfico, 2008-2010



B. Efedrina y pseudoefedrina: incautaciones, 2008-2012, y notables rutas de tráfico, 2011-2013



48. Las autoridades de China, país que es uno de los principales comerciantes de efedrina, detectan todos los años casos de desviación de grandes cantidades de esas sustancias. En 2012, se comunicó la incautación de 6,5 t de efedrina en China, incluidas sus provincias y regiones administrativas especiales. El número de causas penales por fabricación ilícita de drogas sintéticas ha aumentado en los tres últimos años consecutivos. En 2012, se dismantelaron en China 326 laboratorios clandestinos para la fabricación ilícita de drogas, situados prácticamente en cada provincia, de los que 228 se dedicaban a la fabricación ilícita de metanfetamina¹⁵. La cantidad de metanfetamina incautada en el país aumentó a 16,2 t en 2012, lo que representó un incremento del 13% en comparación con la cifra de 2011. El Gobierno ha estimado que el 55% de los precursores utilizados en la fabricación ilícita de metanfetamina en el país se han obtenido a partir de preparados farmacéuticos. El número de personas inscritas en el registro de consumidores de drogas sintéticas llegó a 797.600 en 2012, lo que representó un aumento del 36% con respecto a 2011. El 80% de las personas inscritas en el registro había abusado de estimulantes de tipo anfetamínico, principalmente metanfetamina.

49. Los gobiernos de 18 países europeos comunicaron en el formulario D incautaciones de efedrina por un total de 2,3 t en 2012. La principal incautación por su magnitud se practicó en España: se trataba de una remesa de 1.500 kg de efedrina originaria de China y que estaba en camino hacia Marruecos. Las autoridades, que investigaban irregularidades y discrepancias en los documentos, descubrieron una sociedad ficticia en Marruecos que se dedicaba a importar cantidades considerables de efedrina para enviarlas seguidamente de contrabando a América. España comunicó el incidente por conducto del sistema PICS y, tras recibir la alerta, los investigadores canadienses entablaron contacto con las autoridades españolas a través del sistema PICS para intercambiar información relativa a un caso parecido de efedrina en el que parecía estar involucrado el Canadá. El Gobierno de Luxemburgo informó en el formulario D de que se había incautado de 300 kg de pseudoefedrina, la mayor incautación de esa sustancia de la que se haya informado hasta la fecha en ese país.

50. Varios países de Asia occidental que tienen necesidades legítimas anuales de efedrina y pseudoefedrina insólitamente elevadas siguen informando de importantes incautaciones de esas sustancias, así como de la creciente disponibilidad de metanfetamina. La Junta ya ha referido

en ocasiones anteriores a esos fenómenos, que siguen siendo motivo de preocupación. Mediante el análisis forense de muestras de metanfetamina incautada por las autoridades iraníes en 2010 se constató que la pureza del clorhidrato de metanfetamina presente en las muestras oscilaba del 33% al 95%. Existen indicios de que se utilizó efedrina o pseudoefedrina como materia prima; en el 14% de las muestras analizadas, el precursor se había obtenido a partir de preparados farmacéuticos¹⁶. Las autoridades iraníes también informaron de que se habían incautado de 3,9 t de metanfetamina en 2011; esa fue una de las cantidades más elevadas de metanfetamina incautada en cualquier país del mundo que se haya comunicado a la Junta: para sintetizar esa cantidad de metanfetamina se habrían necesitado casi 6 t de efedrina o pseudoefedrina, así como cantidades considerables de ácidos y disolventes.

51. Varios países de África informaron de la incautación de cantidades módicas de efedrina durante el período objeto de examen. Nigeria comunicó la incautación de 461 kg de efedrina en 2012. En ese país se siguen dismantelando laboratorios ilícitos de metanfetamina –desde febrero de 2012 se han desarticulado cinco operaciones clandestinas de esa índole (en algunas de las cuales estaban involucradas personas de nacionalidad extranjera) y un almacén de sustancias químicas. Entre noviembre y diciembre de 2012 se comunicó por conducto del sistema PICS la incautación de tres instalaciones relacionadas con la fabricación de metanfetamina a mediana o gran escala, en las que también se encontraron rastros de efedrina y fósforo rojo, así como de otras sustancias. Aunque la mayoría de los laboratorios clandestinos han sido descubiertos en Lagos o sus alrededores, el descubrimiento de un laboratorio en el Estado de Anambra, en la región centromeridional del país, sugiere que la fabricación ilícita de metanfetamina se está desplazando a zonas más remotas para evitar la intensificación del escrutinio en la zona de Lagos, o que la fabricación ilícita está más extendida de lo que se sospechaba. En abril de 2013, las autoridades de Benin se incautaron de 226 kg de efedrina, lo que constituye la primera incautación de esa sustancia en Benin de la que tiene constancia la Junta.

52. Durante la misión de la Junta a Kenia en 2013, las autoridades comunicaron el dismantelamiento de un laboratorio dedicado a la fabricación ilícita de precursores situado en las afueras de Nairobi. Los sospechosos afirmaron que habían estado estableciendo una empresa de fabricación de etanol; sin embargo, la combinación de sustancias químicas incautadas apunta a la posible

¹⁵ China, Comisión Nacional de Fiscalización de Estupefacientes, *Informe anual sobre la fiscalización de drogas en China 2013* (Beijing, Ministerio de Seguridad Pública, 2013), pág. 55.

¹⁶ Ali Reza Khajeamiri y otros, "Determination of impurities in illicit methamphetamine samples seized in Iran", *Forensic Science International*, vol. 217, núms. 1-3 (abril de 2013), págs. 204 a 206.

fabricación ilícita de efedrina. Se ha acusado a los sospechosos de conformidad con la legislación sobre medio ambiente, ya que la legislación vigente sobre fiscalización de drogas no basta para acusarlos de fabricar una sustancia fiscalizada en grado de tentativa. En fecha más reciente, las autoridades kenianas informaron también, por primera vez, del desmantelamiento de un laboratorio ilícito de metanfetamina; en el momento en que se publicó el presente informe no se disponía de más información sobre el caso.

53. Durante el período sobre el que se informa, se comunicaron por conducto del sistema PICS dos incidentes confirmados relacionados con Zimbabwe y varias remesas de efedrina por un total de 40 kg. También se comunicaron por el sistema numerosos incidentes sin confirmar de tráfico de efedrina, relacionados con Botswana, Namibia, la República Democrática del Congo y Zimbabwe. **Como esos países no están inscritos actualmente en el registro de usuarios del sistema PICS, la Junta alienta a sus Gobiernos a que inscriban a sus organismos encargados de hacer cumplir la ley y a sus órganos de reglamentación en el registro del sistema PICS y que confirmen los incidentes ocurridos en su territorio sin dilación.**

54. La fabricación interna de metanfetamina en el Canadá y los Estados Unidos es consecuencia principalmente de la elusión de los límites de compra de preparados farmacéuticos o productos dietéticos que contienen efedrina o pseudoefedrina. Los fabricantes ilícitos de metanfetamina que actúan en el Canadá aprovecharon una laguna en el reglamento de los productos naturales de salud, que permitía la compra en cantidades ilimitadas de frascos de 50 comprimidos de productos dietéticos que contenían un máximo de 8 mg de efedrina por comprimido (400 mg por frasco). En 2012, se descubrieron indicios de efedrina obtenida a partir de productos naturales de salud en la mitad de los 18 laboratorios desmantelados en el Canadá por fabricar ilícitamente metanfetamina a mediana o gran escala.

55. Aunque se estima que el 80% de la metanfetamina que circula en los Estados Unidos entra en el país desde México¹⁷, el país comunica más incidentes relacionados con la fabricación ilícita de metanfetamina en su territorio que ningún otro país del mundo. En 2012, se informó en los Estados Unidos de 13.767 incidentes relacionados con laboratorios ilícitos de drogas, entre los que figuraba la incautación de pequeños laboratorios clandestinos, sustancias químicas, artículos de vidrio y equipo de

laboratorio vinculados a la fabricación ilícita de drogas. No obstante, se comunicó que se habían incautado tan solo 511 kg de efedrinas en el país en 2012, uno de los totales más bajos de incauciones de la sustancia comunicados hasta la fecha. Un reciente estudio del Gobierno de los Estados Unidos demostró que estados como Oregón y Mississippi, en los que se habían promulgado leyes que exigían que los pacientes tuvieran recetas para poder obtener preparados farmacéuticos con efedrina, informaban de una reducción considerable del número de incidentes relacionados con laboratorios ilícitos de metanfetamina¹⁸.

56. En México no se efectuó prácticamente ninguna incautación de efedrina y pseudoefedrina en 2012, ya que el proceso de fabricación a base de P-2-P ha pasado a ser el método dominante que utilizan los carteles de las drogas. México comunicó en el formulario D que en 2012 se había incautado solamente de 62 kg de efedrina y pseudoefedrina, el total más bajo de incauciones de esos precursores que el país ha comunicado a la Junta hasta ahora. Sin embargo, la incautación de 7 t de pseudoefedrina en un almacén en Sinaloa, estado del oeste de México, en julio de 2013 indica que aún pueden quedar algunas existencias.

57. Honduras comunicó en el formulario D que se había incautado de 22,6 t de pseudoefedrina de origen desconocido, cantidad muy superior a las incauciones más voluminosas notificadas por México, país en el que tiene lugar la mayor parte de la fabricación ilícita de metanfetamina de América. Dada la magnitud de la incautación de metanfetamina comunicada por Honduras y la disminución de la demanda de efedrinas en esa parte del mundo, es probable que la cuantía (22,6 t) represente el peso bruto de la incautación y no la cantidad de pseudoefedrina pura.

58. Para la fabricación ilícita de metanfetamina en Oceanía se recurre a efedrina y pseudoefedrina introducidas de contrabando a granel y en preparados farmacéuticos. En 2012, Australia comunicó la incautación de 1,3 t de efedrinas y Nueva Zelanda informó de que se había incautado de 432 kg de esas sustancias. En Australia y Nueva Zelanda, la mayoría de las incauciones de efedrinas sigue practicándose en la frontera, donde las efedrinas aprehendidas suelen consistir en una formulación farmacéutica de pseudoefedrina granular peculiar llamada ContacNT. Australia informó de que había desmantelado 809 laboratorios clandestinos de fabricación de drogas

¹⁷ Estados Unidos de América, Departamento de Justicia, National Drug Intelligence Center, *National Drug Threat Assessment 2011* (agosto de 2011), gráfico 1.

¹⁸ Estados Unidos de América, Government Accountability Office, *Drug Control: State Approaches Taken to Control Access to Key Methamphetamine Ingredient Show Varied Impact on Domestic Drug Labs*, GAO-13-204 (Washington, D.C., enero de 2013).

en el ejercicio económico 2011/2012¹⁹, el mayor número comunicado hasta el momento, que en su inmensa mayoría se habían dedicado a fabricar metanfetamina ilícitamente.

59. En Nueva Zelanda, se informó de que se habían desmantelado 123 laboratorios de fabricación ilícita de drogas en 2012, lo que representó una disminución del 41% en comparación con la cifra de 2010. El precio de ContacNT en el mercado ilícito ha bajado un 33% desde 2009. La disminución del número de laboratorios y de los precios puede reflejar el descenso de la demanda ilícita de metanfetamina entre la población neozelandesa, ya que la prevalencia anual de uso indebido de metanfetamina entre la población en general (de 16 a 64 años de edad) cayó del 2,2% en 2008 a menos del 1% en 2011.

2. Norefedrina y *ephedra*

60. El comercio internacional de norefedrina, sustancia que se puede utilizar para fabricar ilícitamente anfetamina, es reducido comparado con el de otros precursores. Aunque la Junta tiene conocimiento de que se han utilizado alcaloides de la efedrina extraídos de plantas del género *Ephedra* en la fabricación ilícita de metanfetamina, no es obligatorio informar del comercio de *ephedra* o sus derivados. Si bien en laboratorios ilícitos de drogas se ha encontrado norefedrina y *ephedra*, esos casos son poco habituales y representan una pequeñísima proporción de las sustancias que se han encontrado en esos laboratorios.

Comercio lícito

61. Según el sistema *PEN Online*, durante el período objeto de examen 11 países exportaron norefedrina a 20 países: 141 transacciones por un total de 64 t de norefedrina.

Tráfico

62. Las autoridades de Australia, Filipinas, Grecia, Indonesia y Ucrania comunicaron incautaciones de norefedrina, por lo general en pequeñas cantidades, en el formulario D correspondiente a 2012. A la Junta también le consta que se han practicado incautaciones de esa índole en la Provincia China de Taiwán. La incautación de mayor volumen se efectuó en Filipinas, recuperándose 273 kg de la sustancia en un gran laboratorio de la zona metropolitana de Manila utilizado para la fabricación ilícita de metanfetamina.

63. En 2011 se informó de incautaciones de *ephedra* por un total de 28 t; sin embargo, no se comunicó ninguna incautación de *ephedra* en el formulario D de 2012. Tampoco hubo comunicaciones relativas a la

ephedra en el sistema PICS durante el período sobre el que se informa.

3. 1-Fenil-2-propanona y ácido fenilacético

64. La P-2-P se puede utilizar para la fabricación ilícita de anfetamina o metanfetamina y sintetizarse a partir del ácido fenilacético y sus ésteres, así como de otros “pre-precursores”. El comercio internacional de P-2-P es limitado, tanto en lo que se refiere a su volumen como a los países que lo practican, mientras que el comercio de ácido fenilacético es mucho más importante. Los grupos delictivos dedicados a la fabricación ilícita de metanfetamina en México y de anfetamina en países europeos utilizan métodos que se basan en el uso de P-2-P.

Comercio lícito

65. En el período sobre el que se informa, el sistema *PEN Online* fue utilizado para enviar notificaciones de tan solo 25 remesas de P-2-P, por un total de 18.700 litros. Tres de cada cuatro gobiernos comunicaron que no tenían necesidades legítimas o que habían prohibido su importación. Siete gobiernos informaron de que sus necesidades legítimas anuales de importación de dicha sustancia eran superiores a 1 kg al año. Durante el período sobre el que se informa, se presentaron por conducto del sistema *PEN Online* 518 notificaciones de remesas de ácido fenilacético, que ascendieron a 395 t. El ácido fenilacético no es uno de los cuatro precursores respecto de los cuales la Comisión de Estupefacientes, en su resolución 49/3, pidió a los gobiernos que proporcionaran a la Junta sus necesidades legítimas anuales de importación.

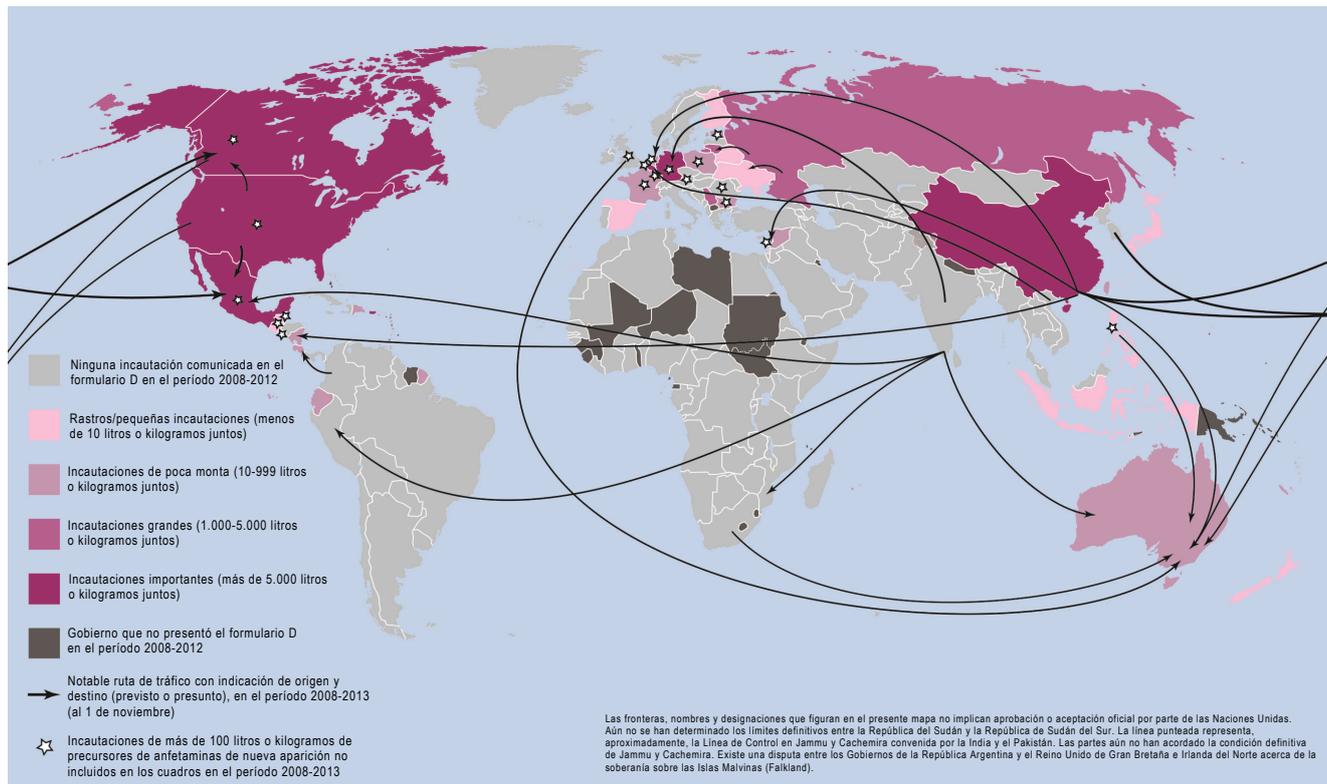
Tráfico

66. Trece gobiernos informaron en el formulario D de la incautación de un total de 6.818 litros de P-2-P. Los gobiernos de nueve países de Europa comunicaron la incautación de 836 kg (lo que representa tan solo el 12% de las incautaciones de la sustancia a nivel mundial), ya que las sustancias sustitutivas de la P-2-P se utilizan cada vez más como materia prima (véase el párrafo 82). En 2012, la República Árabe Siria informó por primera vez de incautaciones de P-2-P, que totalizaron 498 litros (véase el mapa 4).

67. El año 2012 fue el tercero consecutivo en el que México comunicó las mayores incautaciones de P-2-P del mundo, a saber, 4.699 litros. Sin embargo, esa cifra no refleja la magnitud de la fabricación ilícita de metanfetamina en ese país con el método a base de P-2-P, porque las materias primas utilizadas en ese proceso consisten principalmente en “pre-precursores” de la P-2-P, a saber, los ésteres o derivados del ácido fenilacético.

¹⁹ En Australia, el ejercicio económico comienza el 1 de julio y termina el 30 de junio del año siguiente.

Mapa 4. 1-Fenil-2-propanona y ácido fenilacético: incautaciones comunicadas por los gobiernos, 2008-2012, y notables rutas de tráfico, 2008-2013



68. Se informó a la Junta de la incautación de 5,8 t de P-2-P como fruto de la cooperación entre China y Bélgica en 2012²⁰. Durante el período sobre el que se informa se comunicaron tres incautaciones de P-2-P por conducto del sistema PICS: se incautó P-2-P cuando se dismantelaron laboratorios clandestinos en Alemania (70 litros) y Polonia (1.400 litros); y, por primera vez, la India informó de la incautación de P-2-P (aunque no divulgó la cantidad aprehendida).

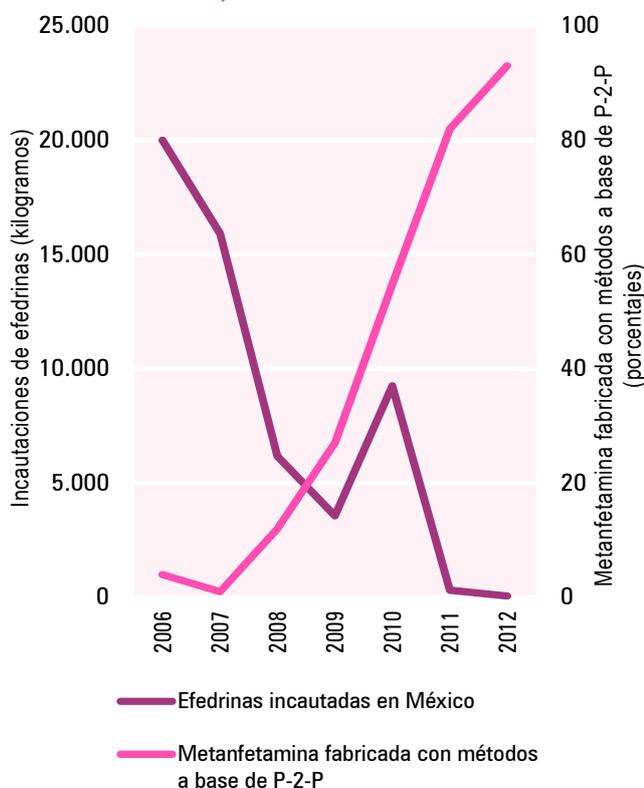
69. En 2012, siete gobiernos informaron en el formulario D de incautaciones de ácido fenilacético por un total de 1.700 kg. Esa cifra fue la más baja que se ha comunicado desde 2010, lo que refleja el importante descenso de las cifras notificadas por China, los Estados Unidos y México en 2011. En 2012, Nicaragua comunicó por primera vez incautaciones de ácido fenilacético por un total de 54 kg.

70. En 2012 se practicó la incautación de 16.000 kg de fenilacetato de etilo, un éster del ácido fenilacético no incluido en los cuadros, en un almacén en Guatemala. Al igual que en incidentes anteriores, la sustancia era originaria de China. Las autoridades guatemaltecas han informado a la Junta de que no disponen de los recursos necesarios para manipular, almacenar y eliminar en condiciones de seguridad las sustancias químicas incautadas.

71. La metanfetamina entra en los Estados Unidos principalmente desde México. Las muestras de la metanfetamina incautada en los Estados Unidos se someten sistemáticamente a perfiles forenses. Los perfiles obtenidos pusieron de manifiesto que, después de 2010, la mayoría de la metanfetamina incautada se había fabricado mediante métodos a base de P-2-P; y que, a mediados de 2013, más del 90% de la metanfetamina incautada se había fabricado utilizando P-2-P. Al mismo tiempo, las incautaciones de efedrina y pseudoefedrina –los precursores utilizados en el método de fabricación ilícita de metanfetamina preferido anteriormente– cayeron en picado en México, al optar los traficantes por métodos a base de P-2-P (véase el gráfico III).

²⁰ China, Comisión Nacional de Fiscalización de Estupefacientes, *Informe Anual sobre la Fiscalización de Drogas en China 2013* (Beijing, Ministerio de Seguridad Pública, 2013).

Gráfico III. Análisis de la metanfetamina incautada en los Estados Unidos, identificando la fabricada con métodos no basados en la utilización de efedrinas; e incautaciones de efedrinas en México, 2006-2012



Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de 3,4-metilendioximetanfetamina y sus análogos

1. 3,4-Metilendioxifenil-2-propanona y piperonal

72. Debido a que el uso industrial legítimo de la 3,4-MDP-2-P es prácticamente inexistente, el comercio internacional de esta sustancia es reducido. Lo contrario sucede en el caso del piperonal. Tanto la 3,4-MDP-2-P como el piperonal se pueden utilizar para la fabricación ilícita de metilendioximetanfetamina (MDMA, habitualmente conocida por "éxtasis") y sus análogos. De los gobiernos que comunican una necesidad legítima de importación de 3,4-MDP-2-P, solo cinco necesitan más de 1 kg de la sustancia al año (véase el anexo II) para su utilización en labores limitadas de investigación, docentes o análisis químicos. El piperonal no es uno de los cuatro precursores respecto de los cuales la Comisión de Estupefacientes, en su resolución 49/3, pidió a los gobiernos que proporcionaran a la Junta sus necesidades legítimas anuales de importación.

Comercio lícito

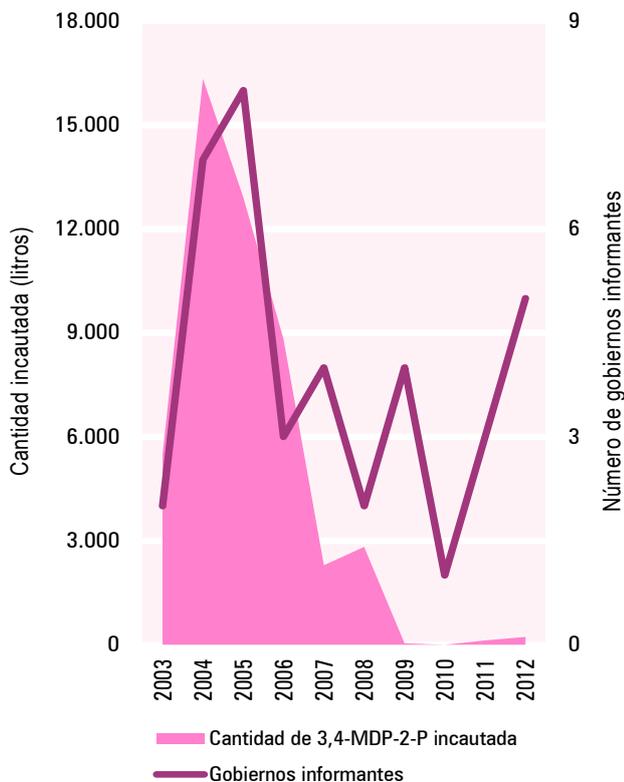
73. Durante el período que se examina, solo se comunicaron por medio del sistema *PEN Online* una remesa de 0,5 litros de 3,4-MDP-2-P y 590 remesas de piperonal por un total de 2.015 t. En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 49/3 de la Comisión de Estupefacientes, 12 gobiernos informaron a la Junta de sus necesidades legítimas anuales de importación de 3,4-MDP-2-P (que totalizaron 131 kg al año), y otros 87 indicaron que no tenían necesidades legítimas de la sustancia (véase el párrafo 24).

Tráfico

74. Tras un prolongado paréntesis en las incautaciones de 3,4-MDP-2-P a nivel mundial en el período 2009-2011, en que solamente se aprehendieron 166 litros de la sustancia, existen indicios de que los traficantes cada vez disponen de más cantidad (véase el gráfico IV). En 2012, Australia, Eslovenia, Irlanda y, por primera vez, Filipinas y Nicaragua, comunicaron en el formulario D incautaciones de 3,4-MDP-2-P; esas incautaciones totalizaron 229 litros. Seis gobiernos informaron en el formulario D correspondiente a 2012 de incautaciones de piperonal por un total de 336 kg; dos de ellos, los de Filipinas y Serbia, notificaron incautaciones de esa sustancia por primera vez (1 kg en total).

75. Cabe la posibilidad de que los traficantes se estén sirviendo de la India como nueva fuente de suministro de 3,4-MDP-2-P, según se desprende de una serie de incidentes notificados en 2012 y 2013. Nicaragua informó en el formulario D correspondiente a 2012 de la incautación de 13,9 litros de 3,4-MDP-2-P y se determinó que la India era el país de origen de la sustancia; se trató del primer incidente de esa índole en ambos países. En la India se comunicaron por conducto del sistema PICS dos incautaciones de 3,4-MDP-2-P por un total de 137 kg entre abril y mayo de 2013. En la información facilitada en el formulario D, varios gobiernos han señalado a menudo a China como el país de origen más habitual de la 3,4-MDP-2-P incautada; no obstante, parece ser que en los últimos años el fortalecimiento de las medidas de fiscalización en China, sumado a la reducción de la disponibilidad de la sustancia en todo el mundo (como lo demuestra el descenso de las incautaciones de 3,4-MDP-2-P y su producto final, la MDMA, han obligado a las organizaciones traficantes de sustancias químicas a buscar nuevas fuentes de 3,4-MDP-2-P, así como sustancias químicas sucedáneas (véase el mapa 5).

Gráfico IV. Incautaciones de 3,4-metilendioxifenil-2-propanona comunicadas por los gobiernos en el formulario D, 2003-2012



76. Durante el período sobre el que se informa, se comunicaron por conducto del sistema PICS otros incidentes relacionados con la 3,4-MDP-2-P. Se practicó la incautación de una remesa de 1.000 litros de 3,4-MDP-2-P procedente de China y destinada a los Países Bajos mientras pasaba en tránsito por Eslovenia. La sustancia se introdujo clandestinamente en un contenedor mezclada con piperonal y fue aprehendida en el puerto esloveno de Koper. Las autoridades de los Países Bajos se incautaron de 100 litros de 3,4-MDP-2-P en un laboratorio clandestino que había sido utilizado para transformar la sustancia a partir de piperonal y/o 3,4-MDP-2-P glicidato de metilo. **La Junta elogia a esos gobiernos por comunicar incidentes a través del sistema PICS e insta a las autoridades de los países directamente relacionados con esos incidentes a que apoyen las investigaciones de rastreo y las operaciones de entrega vigilada o controlada de remesas de precursores.**

2. Safrol, aceites ricos en safrol e isosafrol

Comercio lícito

77. Durante el período que se examina, la Junta fue informada por conducto del sistema *PEN Online* de 50 remesas de safrol, incluso en forma de aceites ricos en safrol, que sumaron un volumen total de 5.767 litros. Solo se comunicó a través del sistema *PEN Online* una remesa

de 1 litro de isosafrol. No se comunicó por medio de dicho sistema la suspensión de envíos de isosafrol, lo que una vez más refleja el limitado comercio internacional de la sustancia. Los gobiernos no están obligados a comunicar a la Junta sus necesidades legítimas anuales de importación de las sustancias mencionadas.

78. Se detuvo una remesa de 210 kg de safrol en forma de aceite de saasafrol, que procedía de los Estados Unidos e iba destinada a Malasia. La notificación de detención se cursó por el sistema *PEN Online*, informando a las autoridades de que el importador no había solicitado una autorización de importación y que se habían observado discrepancias en la dirección del destinatario final. Las autoridades de ambos países han iniciado investigaciones.

Tráfico

79. Cuatro gobiernos comunicaron en el formulario D correspondiente a 2012 incautaciones de safrol, incluso en forma de aceites ricos en safrol, por un total de 2.028 litros; y existen indicios de un recrudecimiento apreciable de las incautaciones de safrol en 2013. Australia y los Países Bajos también informaron en el formulario D correspondiente a 2012 de incautaciones de pequeñas cantidades de isosafrol, por un total de 10 litros solamente. Según se informa, las autoridades chinas, en cooperación con las australianas, se incautaron de 3,35 t de safrol en abril de 2012, tras interceptar una remesa destinada a Australia²¹.

80. Durante el período sobre el que se informa, se comunicaron por medio del sistema PICS 13 incidentes confirmados relacionados con incautaciones de safrol, por un total de 15.970 litros y 217 kg: Australia comunicó tres incidentes, el Canadá e Indonesia, uno en cada caso, los Países Bajos tres, y los Estados Unidos cinco. Las remesas más voluminosas de safrol fueron incautadas en Europa occidental o iban destinadas a esa región (véase el mapa 5). Las autoridades de Países Bajos practicaron tres incautaciones de safrol (las dos de mayor volumen se efectuaron en el puerto de Róterdam): 12.000 litros en una remesa etiquetada fraudulentamente como aceite de palma que llegó de Tailandia; 1.800 litros en una remesa procedente de Camboya y 25 litros procedentes de Indonesia en una remesa enviada por un servicio de mensajeros. Además, en 2013 se dismantelaron en Bélgica dos laboratorios ilícitos de MDMA a escala industrial; sin embargo, no se han comunicado aún las cantidades de safrol incautadas. Esas grandes incautaciones en Europa occidental son indicio de que, aunque circulan numerosas versiones sobre la aparición de nuevas sustancias psicoactivas, la demanda ilícita de MDMA sigue siendo alta.

²¹ China, Comisión Nacional de Fiscalización de Estupefacientes, *Informe Anual sobre la Fiscalización de Drogas en China 2013* (Beijing, Ministerio de Seguridad Pública, 2013), pág. 55.

Utilización de sustancias químicas no incluidas en los cuadros y otras tendencias de la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico

81. La disminución de las incautaciones de precursores sujetos a fiscalización internacional es fruto de los siguientes factores: a) la notificación y posterior detención de remesas a través del sistema *PEN Online* antes de que puedan ser desviadas; b) el desplazamiento de las rutas de tráfico a regiones más vulnerables, con mecanismos de fiscalización de precursores deficientes o inexistentes; c) el aumento de la desviación de preparados farmacéuticos insuficientemente reglamentados; y d) el hecho de que los traficantes recurran con mayor frecuencia a una variedad más amplia de precursores no incluidos en los cuadros.

1. *alfa*-Fenilacetacetónitrilo

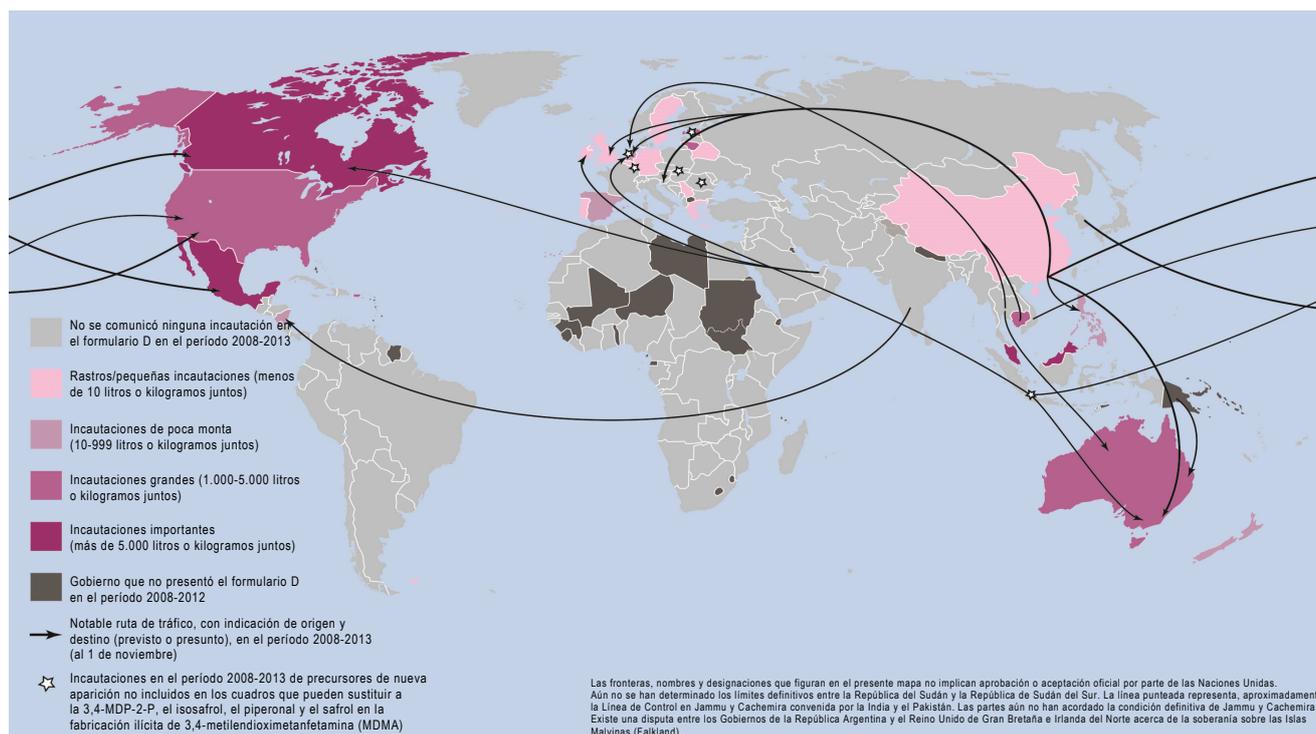
82. En Europa, el APAAN, una sustancia no incluida en los cuadros que puede ser transformada fácilmente en P-2-P en una relación de aproximadamente 1,4 a 1, sigue siendo la sustancia sustitutiva preferida utilizada en la fabricación ilícita de anfetamina. En 2012, los gobiernos de seis países europeos comunicaron por medio del formulario D la incautación de remesas de APAAN por un total de 17,5 t. Esas incautaciones se practicaron en Bélgica (7 t), los Países Bajos (6,8 t) y Hungría (3 t).

83. Desde marzo de 2012, en que se puso en marcha el sistema PICS, se han transmitido 57 comunicaciones por

esa vía relacionadas con remesas de APAAN, que han totalizado 79,4 t. Aunque los incidentes relacionados con el APAAN los han comunicado principalmente países europeos, el Canadá también ha comunicado varias incautaciones importantes de la sustancia. Los incidentes comunicados por medio del sistema PICS han guardado relación no solo con incautaciones, sino también con remesas sospechosas de precursores no incluidos en los cuadros que se detuvieron temporalmente y posteriormente se despacharon porque los países en cuestión no contaban con legislación nacional que permitiera a las autoridades incautarse de las sustancias químicas. Cuando se detienen o aprehenden sucedáneos como el APAAN en el comercio internacional, es importante que las autoridades que hayan intervenido difundan las razones, de manera que sus homólogos estén alerta y se pueda identificar las remesas futuras de esas sustancias químicas encaminadas a través de diferentes cruces fronterizos, puertos o países.

84. Las remesas de APAAN suelen tener su origen en China y pasan en tránsito por numerosos países europeos, siendo su destino previsto los Países Bajos. Las autoridades de China se han estado ocupando de la cuestión de las exportaciones de APAAN a Europa. La Junta inició el proceso de inclusión del APAAN en los cuadros en febrero de 2013 y está previsto que la Comisión de Estupefacientes adopte una decisión al respecto en su 57º período de sesiones, que se celebrará en marzo de 2014 (véase el párrafo 9 de este informe).

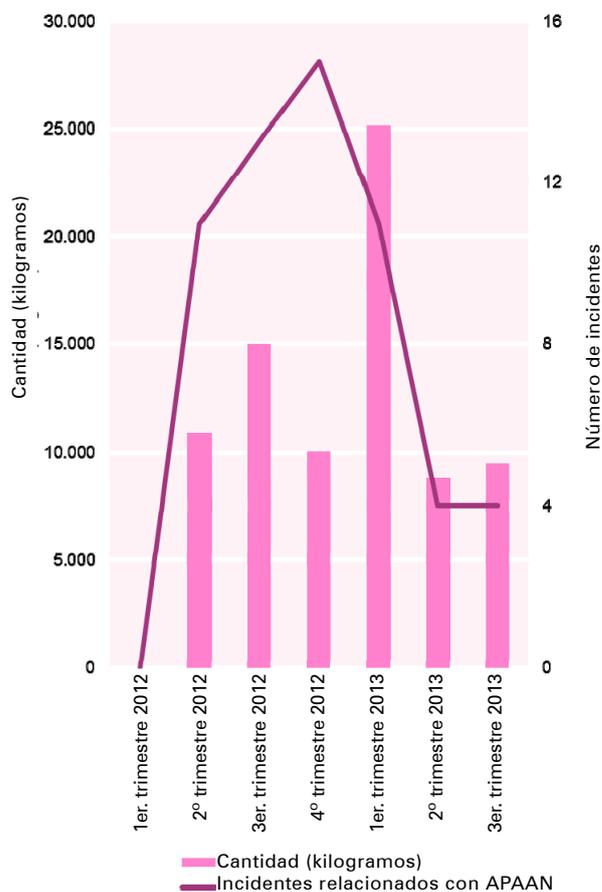
Mapa 5. 3,4-Metilendioxifenil-2-propanona, isosafrol, piperonal, safrol y aceites ricos en safrol: incautaciones comunicadas por los gobiernos, 2008-2012, y notables rutas de tráfico, 2008-2013



85. Aunque se siguen comunicando incautaciones de APAAN por medio del sistema PICS, la frecuencia y las cantidades totales disminuyeron algo después del primer trimestre de 2013 (véase el gráfico V). Desde noviembre de 2012 los gobiernos de los siguientes países comunicaron por conducto de ese sistema 29 incidentes relacionados con el APAAN: Alemania, Austria, Bélgica, Estonia, Francia, Letonia, Luxemburgo y los Países Bajos (13 incidentes). Se ha determinado que la declaración fraudulenta y el etiquetado engañoso de las remesas son los *modus operandi* principales que utilizan los traficantes de APAAN. Alemania informó de la incautación de la sustancia en un laboratorio clandestino de anfetamina. En el incidente que comunicó Francia, la remesa iba destinada a los Países Bajos. En el incidente relacionado con Luxemburgo, se señalaba a una empresa de Letonia como destinatario final; sin embargo, se sospecha que el destino previsto se hallaba en realidad en los Países Bajos. También han llegado a conocimiento de la Junta otros incidentes no comunicados por vía del sistema PICS relacionados con remesas de APAAN que luego se despacharon porque no existía legislación nacional que permitiera su incautación. **Mientras sigan produciéndose esos incidentes, la Junta desearía poner nuevamente de relieve la importancia de la pronta comunicación de sospechas o preocupaciones acerca de una remesa, aunque no pueda ser incautada por no existir la legislación pertinente. Esas comunicaciones alertan a las autoridades de otros países sobre el *modus operandi* utilizado, y permiten así fundamentar la acusación en una causa judicial o adoptar medidas contra remesas similares en el futuro. Asimismo, la pronta comunicación de una nueva sustancia que no se haya detectado antes en una jurisdicción determinada podrá ayudar a determinar o confirmar nuevas tendencias y contribuir a la preparación de medidas de represión.**

86. Aunque el APAAN suele presentarse en forma de polvo cristalino blanco, blanquizco o amarillo claro, últimamente las autoridades han detectado la sustancia en forma líquida o como mezcla bifásica consistente en cristales sin disolver de APAAN en etanol o en una mezcla de etanol y agua. Una de las consecuencias prácticas que ese nuevo fenómeno puede tener para los organismos de reglamentación y los cuerpos y fuerzas de seguridad es que el APAAN líquido tal vez no pueda detectarse con el equipo portátil de ensayo *in situ* más habitual.

Gráfico V. Incidentes relacionados con alfa-fenilacetacetónitrilo comunicados por medio del Sistema de comunicación de incidentes relacionados con precursores (PICS), por trimestres, 2012-2013



2. Sales de sodio de P-2-P ácido glicídico y de 3,4-MDP-2-P ácido glicídico

87. En 2012, las autoridades del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte dismantelaron un laboratorio que se había dedicado a fabricar ilícitamente P-2-P, utilizando para ello un “pre-precursor” desconocido hasta ese momento, a saber, la sal sódica de P-2-P ácido glicídico, que puede transformarse en P-2-P en una relación práctica de 2 a 1 aproximadamente. Durante el registro del laboratorio, se encontraron 100 kg de la sustancia, que había sido importada de China. Fueron detenidas cinco personas, dos de ellas químicos de China, en relación con el laboratorio, que a la larga podría haber fabricado ilícitamente cantidades apreciables de anfetamina. El jefe del grupo había viajado a China, donde dos químicos con experiencia le habían hecho una demostración, y luego patrocinó las solicitudes de visado de los químicos, lo que les permitió trasladarse al Reino Unido para supervisar el establecimiento del laboratorio y encargarse de formar a los

operarios para transformar la sal sódica de P-2-P ácido glicídico en P-2-P a fin de utilizarla en la fabricación ilícita de anfetamina.

88. Las autoridades de Luxemburgo comunicaron por conducto del sistema PICS incautaciones de un nuevo “pre-precursor” de la MDMA, a saber, la sal sódica de 3,4-MDP-2-P ácido glicídico, que puede transformarse en 3,4-MDP-2-P en una relación práctica de 2 a 1 aproximadamente. Una remesa de 420 kg de la sustancia, originaria de China, había llegado a Luxemburgo por vía aérea desde Hong Kong, China, e iba destinada a los Países Bajos. El contenido de la remesa había sido declarado fraudulentamente como un preparado tensoactivo orgánico. Las autoridades de Luxemburgo informaron posteriormente de que habían ocurrido más incidentes relacionados con la sustancia; también se informó de que se habían producido otros incidentes relacionados con la sustancia en Estonia y Rumania. Debería alertarse a las autoridades nacionales acerca del hecho de que el análisis químico de las sales sódicas de P-2-P ácido glicídico y 3,4-MDP-2-P ácido glicídico podría plantear problemas en cuanto a su identificación, ya que puede darse el caso de que la P-2-P y la 3,4-MDP-2-P se detecten incorrectamente como componente principal.

3. 3,4-MDP-2-P glicidato de metilo

89. Se siguen practicando en Europa incautaciones de la sustancia 3,4 MDP-2-P glicidato de metilo, que fue descrita por primera vez en el informe de la Junta sobre precursores de 2010²², aunque en cantidades mucho menores que las comunicadas con anterioridad. Durante el período sobre el que se informa, las autoridades de los Países Bajos comunicaron por conducto del sistema PICS la incautación de tan solo 690 g de 3,4 MDP-2-P glicidato de metilo. La sustancia había sido incautada en el aeropuerto internacional de Ámsterdam en un paquete enviado desde China por un servicio de mensajería. La sustancia había sido etiquetada engañosamente y declarada fraudulentamente como metilcelulosa.

4. Metilamina

90. En América siguieron practicándose incautaciones de precursores no sometidos a fiscalización, aunque las

cantidades notificadas en 2012 fueron menores que en 2011. La metilamina, junto con la P-2-P, puede utilizarse en la fabricación ilícita de metanfetamina y, junto con 3,4 MDP-2-P, se puede utilizar en la fabricación ilícita de MDMA. En 2012, cuatro gobiernos notificaron incautaciones de metilamina: los Estados Unidos (6.929 litros), Honduras, que las comunicó por primera vez (51.000 litros), México (197 t y 150.000 litros), y Polonia (403 litros). También se comunicaron otros incidentes relacionados con metilamina por medio del sistema PICS, entre ellos la incautación de 800 litros de la sustancia, junto con otras sustancias químicas y equipo de laboratorio, en un camión en México.

5. Ésteres del ácido fenilacético

91. Se siguieron practicando incautaciones de ésteres del ácido fenilacético durante todo 2012. Las autoridades de México, país en el que las sustancias han estado sometidas a fiscalización nacional desde noviembre de 2009, informaron en el formulario D correspondiente a 2012 de la incautación de 72,8 t y 46.000 litros de fenilacetato de etilo. La frecuencia y cuantía de las incautaciones de ésteres del ácido fenilacético practicadas en los países centroamericanos y México han disminuido desde 2011, cuando alcanzaron un calibre sin precedentes, lo que cabe atribuir en parte a la intensificación de las medidas adoptadas en cooperación con la rama de producción en los países de origen; cooperación que, si bien es voluntaria, va dirigida a vigilar más estrechamente, o a restringir, la exportación de ésteres del ácido fenilacético a zonas de riesgo. Sin embargo, si se tienen en cuenta la escala del comercio de esas sustancias y la facilidad con que pueden transformarse en ácido fenilacético, está justificada la permanente vigilancia por parte de los gobiernos y las ramas de producción.

6. Otras sustancias no incluidas en los cuadros utilizadas en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico

92. El benzaldehído y el cianuro de bencilo son otros dos “pre-precursores” de la P-2-P. Cinco gobiernos informaron en el formulario D de la incautación de benzaldehído en 2012: Alemania (94 kg), Estonia (11 kg), la Federación de Rusia (6 kg), Hungría (5 kg) y Polonia (15 litros). Filipinas comunicó la incautación de 2.400 litros de cianuro de bencilo y Serbia notificó cantidades residuales de la sustancia. Las autoridades del Líbano comunicaron por medio del sistema PICS varios incidentes relacionados con intentos de introducir de contrabando en el país en 2012 sustancias y equipo utilizados para la fabricación ilícita de anfetamina, incluidos 520 litros de cianuro de bencilo.

²² *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2010 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.11.XI.4), párr. 62.

93. Las autoridades australianas informaron en el formulario D de la incautación de 11 t de ácido hipofosforoso, sustancia que puede utilizarse en la fabricación ilícita de metanfetamina. La incautación se efectuó en Nueva Gales del Sur y fue la mayor cantidad de ácido hipofosforoso comunicada a la Junta hasta la fecha, eclipsando la marca sin precedentes previamente alcanzada de 1.941 litros, que comunicó México en 2009²³. El Canadá también comunicó incautaciones importantes de ácido hipofosforoso por un total de 9,8 t; 9,6 t de la sustancia se descubrieron tras haber sido introducidas de contrabando con otras sustancias químicas en un contenedor de transporte marítimo procedente de China, y los Estados Unidos informaron de la incautación de 1 litro de la sustancia.

B. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de cocaína

1. Permanganato potásico

94. El permanganato potásico es un agente oxidante utilizado habitualmente para la fabricación ilícita de clorhidrato de cocaína. También es una de las principales sustancias del Cuadro I de la Convención de 1988 que son objeto de comercio con más frecuencia. Los países productores de coca practican un comercio internacional lícito limitado de permanganato potásico; al mismo tiempo, sin embargo, a esos países les sigue correspondiendo la inmensa mayoría de las incautaciones comunicadas de esa sustancia (véase el gráfico VI). En la fabricación ilícita de cocaína se utilizan con creciente frecuencia otras sustancias químicas en lugar del permanganato potásico. Además, el permanganato potásico se desvía de la distribución interna y luego se pasa de contrabando a canales ilícitos; la sustancia también se fabrica ilícitamente, a menudo en los mismos lugares en que están sitios los laboratorios de elaboración de cocaína.

Comercio lícito

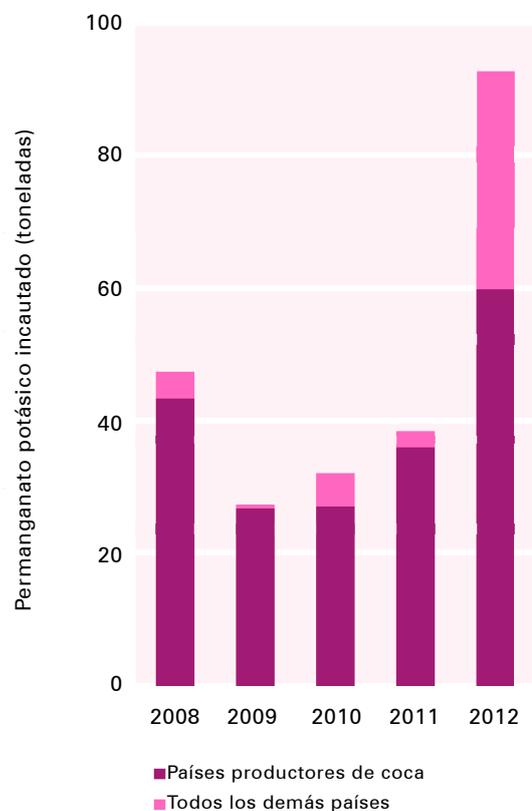
95. Durante el período que se examina, se informó a través del sistema *PEN Online* de 1.477 remesas de permanganato potásico, por un total de 22.740 t. Treinta y tres países exportaron permanganato potásico a 127 países. Los tres países productores de coca de América del Sur –Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia y el Perú– siguen practicando un comercio internacional escaso de permanganato potásico, que representa menos del 1% de las importaciones a nivel mundial notificadas por conducto del sistema *PEN Online*. No obstante, según las

estimaciones sobre la fabricación de cocaína, en los países productores de coca se utilizan anualmente de 186 a 233 t de permanganato potásico para fabricar ilícitamente cocaína.

Tráfico

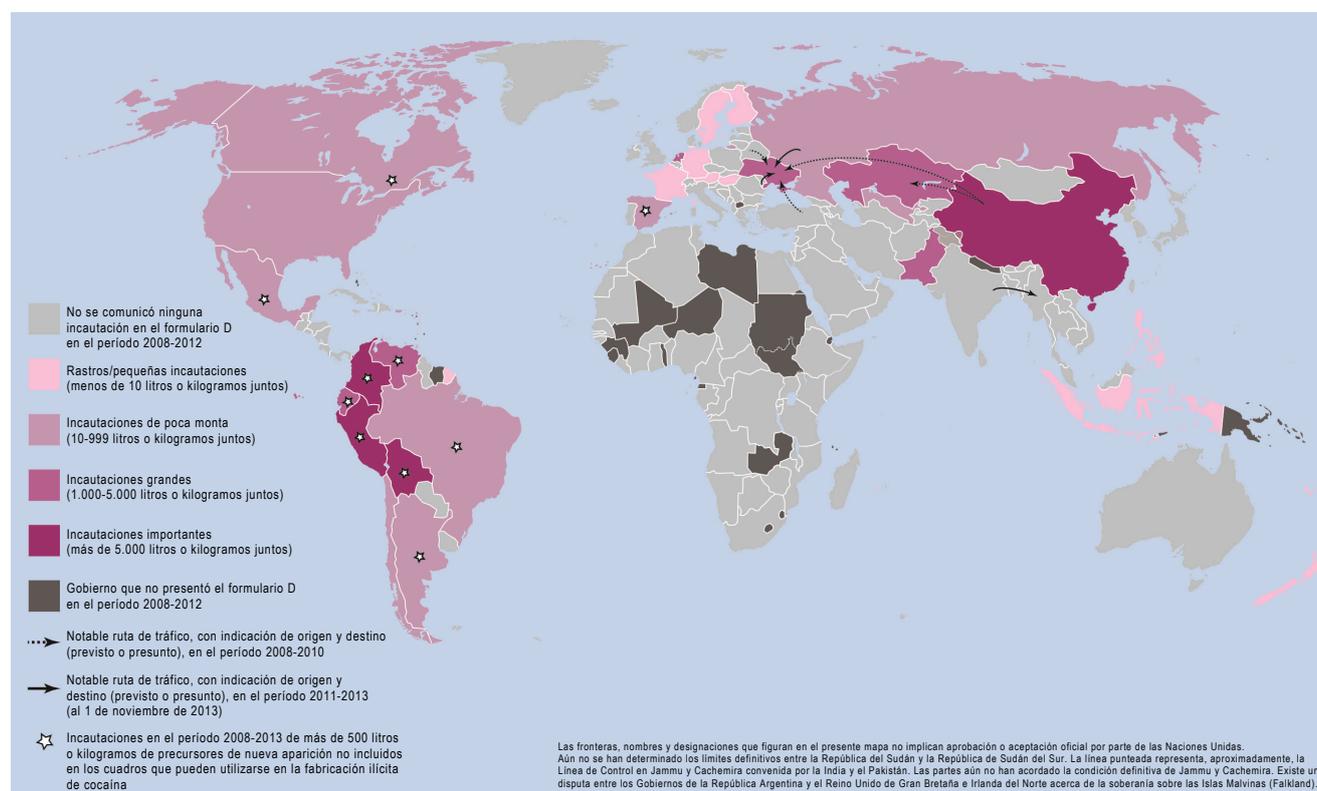
96. Quince gobiernos informaron por medio del formulario D correspondiente a 2012 de incautaciones de permanganato potásico, por un total de 92,7 t, el doble del promedio anual comunicado desde 2008 (véase el gráfico VI). Ese aumento obedeció en gran parte a las importantes cantidades que, según se informó, fueron incautadas en China (véase el mapa 6). Al igual que en años anteriores, Colombia notificó la mayor cantidad de permanganato potásico incautado (56 t), que representó el 60% del total a nivel mundial; se trató del doble de la cantidad de que se había incautado el país el año anterior, según informó. China se incautó de 30 t de la sustancia –la mayor cantidad notificada hasta la fecha por un país fuera de América– pero no ofreció detalles sobre ese fenómeno poco usual. A Bolivia (Estado Plurinacional de) y al Perú les correspondió únicamente el 4% de las incautaciones de permanganato potásico a nivel mundial en 2012.

Gráfico VI. Incautaciones de permanganato potásico comunicadas por los gobiernos en el formulario D, 2008-2012



²³ Comisión Australiana de Represión del Delito, *Illicit Drug Data Report 2011-12* (2012).

Mapa 6. Permanganato potásico: incautaciones comunicadas por los gobiernos, 2008-2012, y notables rutas de tráfico, 2008-2013



97. La coca se produce principalmente en Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia y el Perú, países a los que también corresponde la mayor parte de los laboratorios ilícitos de cocaína desmantelados (véase el cuadro 2). Según se informa, el número de laboratorios de pasta de cocaína, de cocaína base y de cristalización desmantelados se mantuvo relativamente estable en Colombia de 2008 a 2012. Se calcula que del 60% al 80% del permanganato

potásico utilizado en Colombia se obtiene a través de la fabricación ilícita, utilizando el dióxido de manganeso como materia prima, y que no se desvía de los canales del comercio internacional. La disminución del número de laboratorios ilícitos de elaboración de cocaína desmantelados en el Estado Plurinacional de Bolivia en 2012 coincide con la reducción del cultivo del arbusto de coca ese año.

Cuadro 2. Operaciones ilícitas de elaboración de cocaína desarticuladas en los países productores de coca, por tipos de operaciones, 2008-2012

País	Tipo de operación	2008	2009	2010	2011	2012
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Pasta de cocaína, cocaína base y cristalización	4 995	4 880	5 946	5 299	4 508
Colombia	Pasta de cocaína y cocaína base	3 147	2 670	2 334	2 200	2 110
	Cristalización de cocaína	296	285	262	200	246
Perú	Pasta de cocaína y cocaína base	1 205	1 217	1 296	1 498	1 146
	Cristalización de cocaína	19	25	21	19	26
Total	Pasta de cocaína, cocaína base y cristalización	9 662	9 077	9 859	9 216	8 036

Fuentes: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y Estado Plurinacional de Bolivia, *Estado Plurinacional de Bolivia: Monitoreo de Cultivo de Coca 2012 (2013)*; Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y Colombia, *Colombia: Censo de Cultivos de Coca 2012 (2013)*; Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y Perú, *Perú: Monitoreo de Cultivos de Coca 2011 (2012)*; y Observatorio Peruano de Drogas (2013).

Nota: El tamaño y la complejidad de las operaciones pueden variar considerablemente, desde pozos de maceración a laboratorios de cristalización en gran escala.

98. A la Junta le preocupa que la creciente amenaza de la fabricación ilícita de cocaína se propague a Centroamérica y a otras subregiones fuera de América del Sur que no están prevenidas. Como se puso de relieve en el informe de la Junta sobre precursores correspondiente a 2012²⁴, se informa con creciente frecuencia de la existencia de laboratorios ilícitos de procesamiento de cocaína en rutas de tráfico establecidas fuera de los países productores de coca tradicionales. En 2013, los Gobiernos de Panamá y la República Dominicana informaron del desmantelamiento de laboratorios ilícitos de elaboración de cocaína, así como de la incautación de distintos precursores. Cerca de un laboratorio ilícito de cocaína base descubierto en una zona rural de Panamá, las autoridades también encontraron una plantación de arbusto de coca; era la primera vez que se descubría una plantación de esa índole en el país. **La Junta desea advertir a las autoridades de los países de Centroamérica y el Caribe del creciente número de incidentes relacionados con la fabricación ilícita de cocaína en la región y de la necesidad de reforzar las medidas de represión de la fabricación ilícita de esa droga antes de que arraigue.**

99. Se sigue informando de la existencia de laboratorios clandestinos de permanganato potásico en Colombia. En 2012 se desmantelaron ocho de esos laboratorios, cifra

parecida a la de 2011²⁵. Los emplazamientos utilizados para fabricar permanganato potásico suelen encontrarse cerca de los laboratorios donde se reoxida la cocaína base antes de cristalizarla en clorhidrato de cocaína, o en los propios laboratorios. El hecho de que esos emplazamientos se encuentren en los mismos laboratorios en que se utiliza el permanganato potásico para la fabricación ilícita de cocaína, o en sus proximidades, elimina en la práctica la necesidad de transportar las sustancias largas distancia y la posibilidad de que sean incautadas.

2. Otras sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de cocaína

100. La mayoría de las incautaciones notificadas de muchos de los ácidos y disolventes incluidos en el Cuadro II de la Convención de 1988, que son necesarios en las distintas fases de casi todas las operaciones de fabricación ilícita de drogas, se practican en los países productores de coca de la subregión andina. De 2008 a 2012, Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia y el Perú efectuaron por término medio del 27% al 54% de las incautaciones mundiales de éter etílico, ácido clorhídrico, metiletilcetona, tolueno y ácido sulfúrico. Casi el 90% de las incautaciones mundiales de acetona se comunican también en los países productores de coca (véanse el cuadro 3 y el anexo VIII).

Cuadro 3. Ácidos y disolventes incluidos en el Cuadro II de la Convención de 1988: porcentaje de las incautaciones mundiales comunicadas por los países productores de coca, 2008-2012

<i>Disolvente o ácido</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>Promedio del período 2008-2012</i>
Acetona	93	90	85	79	88	87
Éter etílico	83	15	13	8	53	35
Ácido clorhídrico	47	57	45	37	34	44
Metiletilcetona	68	53	51	7	19	39
Ácido sulfúrico	58	77	64	21	52	54
Tolueno	12	6	52	35	32	27

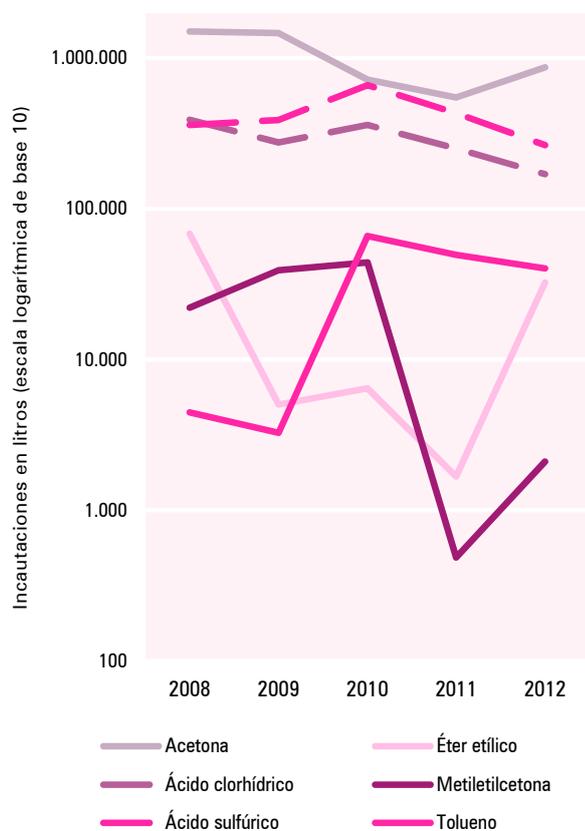
Fuentes: Formulario D y otras fuentes gubernamentales.

²⁴ *Precursores y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012*, párr. 104.

²⁵ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y Colombia, *Colombia: Censo de Cultivos de Coca 2012* (2013).

101. Las incautaciones de la mayoría de los ácidos y disolventes incluidos en el Cuadro II de la Convención de 1988 comunicadas por los países productores de coca han ido disminuyendo en los últimos años, lo que obedece en parte a que los disolventes se reciclan cada vez más y se reutilizan varias veces. Además, en la fabricación ilícita de cocaína se utilizan cada vez con mayor frecuencia disolventes no fiscalizados, como el acetato de etilo y el acetato de *n*-propilo, el cloruro de metileno y el alcohol isopropílico, en lugar de los incluidos en el Cuadro II (véase el gráfico VII), especialmente en la última fase de esa fabricación, en la que la cocaína base se transforma en clorhidrato de cocaína. Los análisis forenses de muestras de cocaína originarias de Colombia e incautadas a mediados de 2013 confirmaron la utilización de disolventes a base de acetato en casi las tres cuartas partes de las muestras analizadas²⁶. Además, la utilización y las cantidades relativas de metiletilcetona parecen disminuir y, aparentemente, aumenta la utilización de ácido clorhídrico alcohólico en comparación con la de ácido clorhídrico concentrado.

Gráfico VII. Incautaciones de ácidos y disolventes incluidos en el Cuadro II de la Convención de 1988 comunicadas por los países productores de coca, 2008-2012



²⁶ Los análisis se realizaron en el marco del Programa de Signaturas Químicas de la Cocaína de los Estados Unidos.

102. Otro precursor no fiscalizado que refleja los cambios en las prácticas de elaboración de cocaína, especialmente en Colombia, es el metabisulfito sódico, una sustancia química antioxidante. Bolivia (Estado Plurinacional de), el Ecuador, Honduras, Nueva Zelandia y Venezuela (República Bolivariana de) informaron en el formulario D correspondiente a 2012 de incautaciones de la sustancia por un total de 8,4 t. En el período sobre el que se informa, se comunicaron por conducto del sistema PICS tres incidentes por un total de 2,5 t de la sustancia: dos ocurrieron en Colombia y uno en el Ecuador.

103. También se han comunicado por el sistema PICS incidentes relacionados con otros precursores no fiscalizados. Uno de ellos fue la primera incautación de permanganato sódico, que puede utilizarse como sucedáneo del permanganato potásico en la fabricación ilícita de cocaína. En un laboratorio clandestino que había estado funcionando en Colombia fueron incautados 443 kg de la sustancia.

C. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de heroína

1. Anhídrido acético

104. El anhídrido acético es una de las sustancias incluidas en el Cuadro I de la Convención de 1988 que es objeto de comercio con más frecuencia. La sustancia se mezcla con morfina derivada de la adormidera para producir heroína. También se utiliza en la fabricación ilícita de P-2-P a partir de ácido fenilacético, y la P-2-P se utiliza en la fabricación ilícita de anfetaminas. La mayoría de la heroína que circula en el mundo se fabrica ilícitamente en el Afganistán, en los países de la zona de Asia sudoriental llamada el Triángulo de Oro, en México y, en menor medida, en Colombia. Cada año se utilizan de 600.000 a 1.500.000 litros de anhídrido acético para fabricar heroína ilícitamente, y la mayoría del anhídrido acético necesario se obtiene de los canales del comercio nacional y no del internacional. Al parecer, el aumento de las incautaciones de anhídrido acético en México y los países vecinos guarda relación en gran medida con el aumento de la utilización de P-2-P en la fabricación ilícita de metanfetamina; no obstante, el aumento de las incautaciones de anhídrido acético puede obedecer también al incremento de la fabricación de heroína, ya que las superficies dedicadas al cultivo ilícito de adormidera están aumentando, y México es en la actualidad el tercer principal cultivador neto de adormidera del mundo²⁷. La Junta ha estimado que cada año se incauta menos del 17%

²⁷ *Informe Mundial sobre las Drogas 2013* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.13.XI.6), anexo II.

del anhídrido acético desviado para su utilización en la fabricación ilícita de heroína²⁸.

Comercio lícito

105. Durante el período objeto de examen, las autoridades de 24 países y territorios exportadores utilizaron el sistema *PEN Online* para cursar más de 1.440 notificaciones previas a la exportación de remesas de anhídrido acético. Las remesas iban destinadas a 86 países y territorios importadores y ascendieron a un total de 266 millones de litros de anhídrido acético.

106. Como se puso de relieve en el informe de la Junta sobre precursores de 2012, existe insuficiente información sobre los patrones del comercio lícito de anhídrido acético y el alcance de su fiscalización interna²⁹, y la información limitada de que se dispone muestra discrepancias. La Junta cree que el comercio interno lícito en diversos países es el principal origen del anhídrido acético que se desvía y se introduce después de contrabando en el Afganistán. Para hacer frente a ese problema, la Junta pidió a todos los gobiernos en 2013 que determinaran los lugares y la magnitud de la fabricación de anhídrido acético en todo el mundo. De los 71 gobiernos que respondieron, 13 (la Argentina, el Canadá, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, la India, el Japón, México, la República de Corea, el Reino Unido, Suiza y Uzbekistán) informaron de que se fabricaba anhídrido acético en su territorio. Según los escasos datos que se facilitaron, la fabricación potencial de anhídrido acético ascendía a 1,5 millones de t al año aproximadamente.

107. En algunos casos, los gobiernos que respondieron no informaron acerca del alcance de la fabricación de anhídrido acético en su territorio. En otros, comunicaron la fabricación de anhídrido acético en su territorio únicamente si la sustancia fabricada se iba a exportar y no si la utilizaba posteriormente la empresa fabricante.

108. La Junta está decepcionada por la baja tasa de respuestas y por el hecho de que los gobiernos de algunos países en los que consta que se fabrica anhídrido acético o que se ha fabricado tiempo atrás, como la Arabia Saudita o Irán (República Islámica del), no respondieran a su petición. **La Junta insta encarecidamente a las autoridades a que velen por que todas las empresas que fabriquen anhídrido acético en su territorio estén inscritas en un registro e incluidas en los informes necesarios con independencia de que fabriquen la sustancia para uso propio o para el comercio, porque la**

fabricación en cualquier cuantía, así como el comercio en cualquier escala, constituyen una posible fuente de desviación. Los gobiernos de los países en los que se fabriquen anhídrido acético u otras sustancias incluidas en los cuadros deberían notificar detalles exactos, completos y actuales de su fabricación a través de los canales de comunicación establecidos³⁰.

Tráfico

109. Diecisiete gobiernos utilizaron el formulario D para comunicar incautaciones de anhídrido acético en 2012; las incautaciones notificadas ascendieron en total a 88.530 litros, menos de la mitad del total de incautaciones comunicadas en 2011. Solamente cinco gobiernos informaron de incautaciones de la sustancia en 2012 por una cantidad superior a 1.000 litros: el Afganistán (31.451 litros), el Brasil (1.878 litros), China (17.131 litros), México (35.040 litros) y Polonia (1.755 litros). Según la información que se ha facilitado a la Junta, el anhídrido acético incautado en países distintos del Afganistán se sigue desviando principalmente de los canales de distribución internos, y no de los internacionales.

110. Los traficantes siguen concentrando sus actividades en el Iraq, desviando anhídrido acético del comercio internacional, aunque el Gobierno de ese país no ha comunicado a la Junta ninguna incautación de la sustancia (véase el mapa 7). Desde enero de 2012, empresas supuestamente sitas en el Iraq efectuaron pedidos de remesas de anhídrido acético, que ascendieron a un total de 35.000 litros, a empresas en China. Como las empresas importadoras no pudieron justificar su legítima necesidad de la sustancia, el país exportador suspendió los envíos. La Junta encomia esta práctica y reitera su petición a todos los gobiernos de que impidan la exportación de anhídrido acético a empresas en el Iraq si la exportación no ha sido debidamente autorizada por las autoridades competentes.

111. Durante el período sobre el que se informa se comunicaron por conducto del sistema PICS 25 incidentes confirmados relacionados con anhídrido acético, por un total de 33 t y 15.000 litros. Los incidentes tuvieron lugar en el Afganistán, la India, Irán (República Islámica del), México y el Pakistán. Las autoridades del Afganistán informaron de la incautación de 13.300 litros de anhídrido acético, que entraba a menudo en ese país desde la República Islámica del Irán. En junio de 2013, las autoridades iraníes se incautaron de 17,8 t de anhídrido acético que habían sido introducidas de contrabando en el país en un contenedor procedente de China e iban destinadas al Afganistán. En 2013, la Brigada de Estupefacientes del Pakistán comunicó la incautación de

²⁸ *Precursores y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012*, párr. 106.

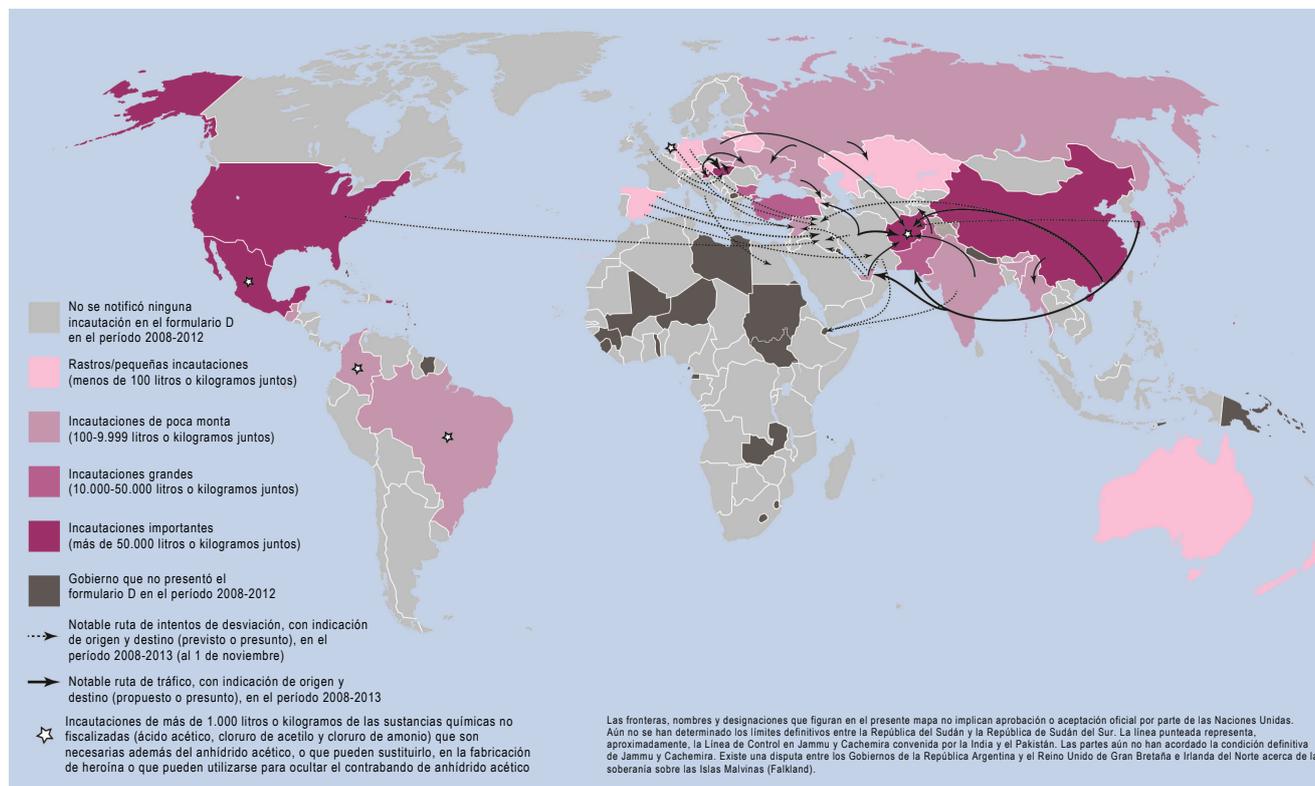
²⁹ *Ibid.*, párr. 109.

³⁰ Cuestionario para los informes anuales. Se puede consultar en www.unodc.org/unodc/en/commissions/CND/10-GlobalData.html.

más de 103 t de anhídrido acético y ácido clorhídrico, que podría ser una de las mayores incautaciones de anhídrido acético comunicadas hasta la fecha; sin embargo, no se comunicó la cantidad de anhídrido acético aprehendida en

esa incautación. Las autoridades del Pakistán también notificaron la incautación de 15 toneladas de anhídrido acético a mediados de 2013.

Mapa 7. Anhídrido acético: Incautaciones comunicadas por los gobiernos, 2008-2012, y notables rutas de tránsito, 2008-2013



112. El Afganistán vigila sistemáticamente los precios del anhídrido acético en el mercado negro, lo que, entre otras cosas, da un indicio de la disponibilidad en el país de ese precursor indispensable³¹. Esos precios siguieron bajando hasta situarse entre 114 y 224 dólares de los Estados Unidos el litro en octubre de 2013, habiéndose calculado ese precio en función de la calidad percibida de la sustancia (véase el gráfico VIII). El anhídrido acético obtenido de fuentes mayoristas legítimas cuesta aproximadamente 1,5 dólares EE.UU. el litro. La baja continua del precio del anhídrido acético es indicio de que pueden haber aumentado los suministros o el acceso a la sustancia en el

Afganistán. En la fabricación ilícita de heroína, que se lleva a cabo principalmente en el Afganistán, se ha observado una pauta parecida a la del precio del anhídrido acético en el mercado negro de ese país, pues aumentó de manera pronunciada de 2006 a 2008 y luego bajó.

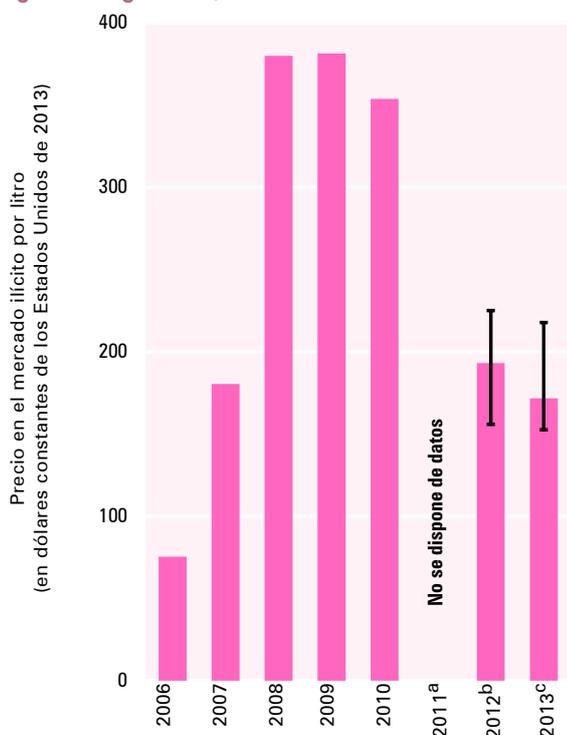
113. Las incautaciones de anhídrido acético comunicadas en México aumentaron considerablemente de 2008 a 2012, pasando de 4 a 35.000 litros. Según las cifras que ha presentado la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el cultivo ilícito de adormidera en México ha aumentado en tal medida que el país se sitúa ya en el tercer puesto del mundo –la superficie total en ese país en la que se cultiva ilícitamente adormidera se estimó en 12.000 ha en 2011³². No obstante, existe una elevadísima

³¹ *Precursores y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012, recuadro 2.*

³² *Informe Mundial sobre las Drogas 2013* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.13.XI.6), anexo II.

correlación entre las incautaciones de anhídrido acético en México y las incautaciones en ese país de ácido fenilacético y sus ésteres, sustancias para las que se necesita anhídrido acético en la fabricación ilícita de P-2-P y, posteriormente, metanfetamina (véase el gráfico IX).

Gráfico VIII. Precio del anhídrido acético en el mercado negro del Afganistán, 2006-2013



Fuentes: Ministerio de Lucha contra los Estupefacientes del Afganistán y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Nota: Las barras de error representan el promedio de la banda de fluctuación del precio ilícito medio en función de la calidad percibida del anhídrido acético, que se empezó a comunicar en marzo de 2012. Las cifras representan el promedio no ponderado de todas las muestras.

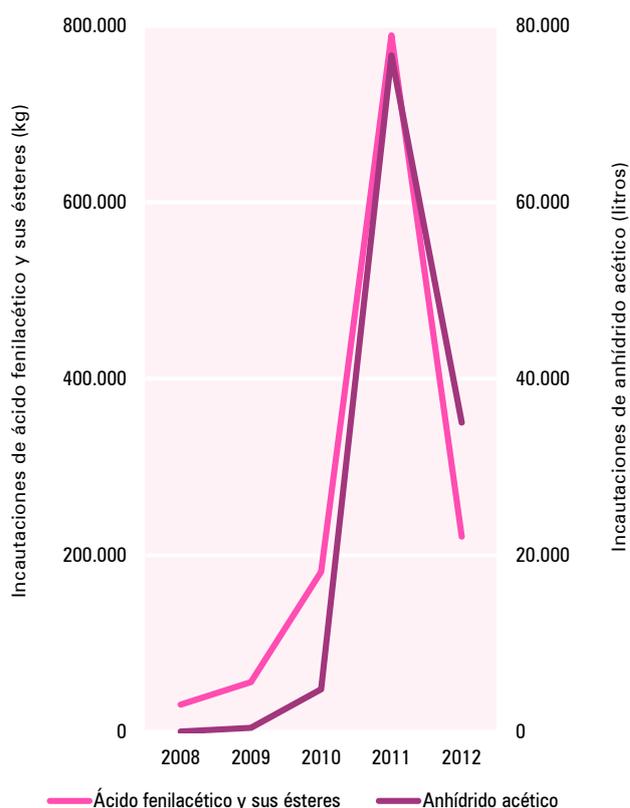
- ^a No se dispone de datos correspondientes a 2011.
- ^b Los datos de 2012 corresponden al período de marzo a diciembre.
- ^c Los datos de 2013 corresponden al período de enero a octubre.

114. Aunque las incautaciones constituyen un indicador importante de la existencia de tráfico de drogas, otro indicador importante de esa actividad –que tal vez sea más importante, pero, cabría argumentar, más difícil de verificar– son las evaluaciones de las tentativas de desviación (es decir, las desviaciones que se impidieron). Como se indica en el informe de la Junta sobre los precursores correspondiente a 2012³³, la cantidad de

³³ *Precursores y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes*

anhídrido acético en remesas detenidas, suspendidas o consideradas sospechosas a través del sistema *PEN Online* fue casi el doble de la incautada por las autoridades. Es decir, la cantidad de anhídrido acético cuya desviación se impidió gracias al sistema *PEN Online* fue mucho mayor que la cantidad de anhídrido acético incautada por las fuerzas de seguridad después de que la sustancia hubiera sido desviada de los canales legítimos.

Gráfico IX. Incautaciones de anhídrido acético y ácido fenilacético (incluidos sus ésteres) comunicadas por México en el formulario D, 2008-2012



2. Utilización de sustancias no incluidas en los cuadros y otras tendencias de la fabricación ilícita de heroína

115. El cloruro de amonio es una sustancia no fiscalizada que se utiliza habitualmente como parte del proceso para extraer la morfina del opio. Los gobiernos, en particular los de los países en los que consta que existe fabricación ilícita de heroína, notifican incautaciones cada vez mayores de cloruro de amonio. De 2008 a 2012, se incautaron casi 94 t de la sustancia, habiéndose practicado las incautaciones de mayor volumen en el Afganistán y, los últimos años,

y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012, párr. 115.

en México (véase el cuadro 4). En el período sobre el que se informa, el Gobierno del Afganistán comunicó siete incidentes relacionados con cloruro de amonio y se incautó de casi 1,8 t. La mayor de esas siete incautaciones, efectuada en un almacén de la provincia de Badakhshan, ascendió a 1.057 kg de cloruro de amonio que era originario del Pakistán. **Habida cuenta de las últimas**

novedades, la Junta insta al Gobierno del Afganistán a que estime sus necesidades legítimas de cloruro de amonio y otras sustancias no sometidas a fiscalización internacional que pueden utilizarse en la fabricación ilícita de heroína y a que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988, vigile el comercio de esas sustancias en su territorio.

Cuadro 4. Incautaciones de cloruro de amonio comunicadas por los gobiernos en el formulario D, 2008-2012 (kilogramos)

Gobierno	2008	2009	2010	2011	2012	Total
Afganistán	10 188	348	32 663	13 154	32 453	88 806
Hungría	0	0	0	1	0	1
México	8	0	0	1 418	3 034	4 459
España	0	250	0	0	0	250
Total	10 196	598	32 663	14 572	87 553	93 516

D. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas

1. Alcaloides del ergot y ácido lisérgico

Comercio lícito

116. Los alcaloides del ergot (ergometrina y ergotamina y sus sales) se utilizan en el tratamiento de la migraña y como oxitócico en obstetricia, pero el comercio internacional de esas sustancias es relativamente reducido. Durante el período que se examina, se comunicaron 337 remesas de alcaloides del ergot por un total de 145 kg; 17 países exportaron alcaloides del ergot a 53 países. Además, durante el período sobre el que se informa se registraron tres remesas de ácido lisérgico por un total de 0,5 kg.

Tráfico

117. Los gobiernos de cinco países –Australia, el Canadá, los Estados Unidos, México y Ucrania– se sirvieron del formulario D para comunicar incautaciones de alcaloides del ergot en 2012. El Gobierno de México informó de la más voluminosa de esas incautaciones (1,6 kg de ergotamina); se trató de la incautación de mayor volumen de esa sustancia comunicada desde 2007 y de la primera ocasión en que el Gobierno informó a la Junta de una incautación de la sustancia. En abril de 2012, las autoridades aduaneras del aeropuerto internacional de la Ciudad de México se incautaron de una lata con 1,63 kg de ergotamina; no se dio información sobre el origen de la sustancia incautada. En 2012, Australia comunicó a la Junta

incautaciones de ácido lisérgico por un total de 0,69 kg, tratándose en este caso de las mayores incautaciones de esa sustancia comunicadas a la Junta hasta la fecha.

2. Ácido *N*-acetilantranílico y ácido antranílico

Comercio lícito

118. El ácido *N*-acetilantranílico y el ácido antranílico se utilizan en la fabricación ilícita de metacualona, un sedante hipnótico, cuyo consumo ilícito es especialmente frecuente en algunas partes de África. Durante el período que se examina, se comunicaron dos remesas de ácido *N*-acetilantranílico, por un total de algo más de 1 kg; dos países exportaron la sustancia a dos países importadores. Además, en el período que se examina, se registraron 277 remesas de ácido antranílico, por un total de 1.120 t.

Tráfico

119. Las incautaciones de ácido *N*-acetilantranílico o de ácido antranílico son poco frecuentes. En 2012, se comunicó que solo se había practicado una incautación de ácido *N*-acetilantranílico; esa incautación, de 1 kg en total, la comunicó el Reino Unido. No hubo ninguna comunicación por medio del sistema PICS relacionada con el ácido *N*-acetilantranílico o el ácido antranílico. Hasta hace poco, los informes sobre la fabricación ilícita de metacualona en gran escala provenían de Sudáfrica, país en el que a los comprimidos que contienen metacualona se les suele llamar Mandrax (el nombre de marca de un producto farmacéutico prohibido en los años de 1970); cabe lamentar que el Gobierno de Sudáfrica no haya facilitado información a la Junta sobre incautaciones de precursores desde 2008.

E. Sustancias utilizadas en la fabricación de sustancias de uso indebido no fiscalizadas

120. Los gobiernos también utilizan el formulario D para facilitar información sobre la incautación o la fabricación ilícita de varias sustancias más. Durante los dos últimos años, se ha facilitado un volumen creciente de información sobre sustancias de uso indebido emergentes no incluidas en los cuadros, a las que suele aplicarse la denominación general de “nuevas sustancias psicoactivas”. A veces, esas sustancias se denominan también “drogas de diseño”, “hierbas euforizantes” o “productos químicos de investigación”. Como las nuevas sustancias psicoactivas no están fiscalizadas, se suelen fabricar en entornos industriales por encargo, son objeto de comercio a granel y luego se transforman en su forma definitiva en laboratorios clandestinos de los que se informa a la Junta. Durante ese proceso se necesitan disolventes incluidos y no incluidos en los cuadros.

121. El Gobierno de Rumania informó en el formulario D del desmantelamiento en 2012 de dos laboratorios clandestinos (uno en Bucarest y el otro en la provincia de Buzău) utilizados para la elaboración (es decir, el refinado, la preparación de comprimidos, el corte y el envasado y embalaje) de nuevas sustancias psicoactivas. En los laboratorios se mezclaban ingredientes a base de plantas con nuevas sustancias psicoactivas y se envasaban para su distribución. En ambos fueron incautadas numerosas sustancias no incluidas en los cuadros.

122. La *gamma*-butirolactona (GBL) es una de las diversas sustancias denominadas a veces drogas de “violación” que se utiliza también en la fabricación ilícita del ácido *gamma*-hidroxibutírico. En 2012, se registró un importante aumento de la cantidad de GBL incautada por los gobiernos: los gobiernos de 10 países, en su mayoría de Europa, comunicaron en el formulario D la incautación de un total de 47.394 litros (o kilogramos), casi 10 veces la cantidad máxima registrada anteriormente (4.924 litros, comunicada a la Junta en 2008). Los Países Bajos informaron a la Junta de que se habían incautado de 43.000 litros de GBL, que en su mayoría fue descubierta en un almacén después de haber llegado procedente de China. El Canadá informó de que se había incautado de 3.157 litros de la sustancia, que habían sido introducidos de contrabando en un contenedor de transporte marítimo procedente de China.

123. El uso indebido de ketamina, un anestésico no sujeto a fiscalización internacional, está muy extendido en toda Asia oriental y sudoriental, pero también lo comunican países de otras regiones, por ejemplo, Europa. China informó de que en 2012 habían sido incautadas 4,7 t de

ketamina y que casi el 8% de los consumidores de drogas inscritos en el registro habían abusado de la sustancia. “Hidroxilimina” es la denominación común de un precursor inmediato de la ketamina. El Gobierno de China comunicó en el formulario D que se habían practicado incautaciones de 6,8 t de “hidroxilimina” en 2012, lo que supuso una disminución con respecto a la cantidad notificada en 2011. El Canadá comunicó la incautación de 50 kg en 2012. **Se recuerda a los gobiernos que es importante comunicar por medio del sistema PICS los incidentes relacionados con sustancias químicas que no están sometidas a fiscalización internacional actualmente y utilizar el formulario D para facilitar datos sobre las incautaciones de precursores.**

IV. Medidas para perfeccionar la fiscalización internacional de precursores

124. El informe de la Junta sobre precursores correspondiente a 2011 se centró en los logros y los progresos realizados en la aplicación del marco de requisitos establecido en virtud de la Convención de 1988 y las resoluciones conexas; y el informe de la Junta sobre precursores correspondiente a 2012 versó sobre las dificultades a que se enfrentaba la fiscalización internacional de precursores. En ellos, la Junta señalaba que no todos los países estaban utilizando los instrumentos básicos para luchar contra la desviación, y que las mayores lagunas se producían en los países de ingresos más bajos; en algunos casos, regiones enteras se habían quedado a la zaga. La Junta también señaló a la atención las nuevas dificultades que habían surgido y a las que no se había hecho frente de forma integral dentro del marco legal vigente o que cada día adquirirían más importancia.

125. Entre las nuevas dificultades cabe mencionar las siguientes: a) la rápida adaptación de las organizaciones de traficantes de sustancias químicas a los cambios de los sistemas de reglamentación y al éxito de las operaciones de las fuerzas del orden; b) el creciente perfeccionamiento de la fabricación ilícita de drogas y sus precursores; y c) la gran variedad en cuanto a la utilización de sustancias químicas sustitutivas para la fabricación ilícita de drogas.

126. El presente capítulo representa la continuación de la serie de capítulos temáticos que aparecen en el informe de la Junta sobre los precursores. Basándose en un análisis de la utilización de los instrumentos básicos de fiscalización internacional de precursores (véase el cuadro 5) y en las conclusiones de anteriores informes, se señalan las medidas

a las que ha de otorgarse prioridad en las distintas regiones. Cada medida indicada no es aplicable a todos los países de la región en el mismo grado. En algunos casos, la medida a la que ha de otorgarse prioridad en una región puede ser aplicable a países de otras regiones. Sin embargo, como es

poco realista esperar que todas las medidas se aborden al mismo tiempo, el propósito del presente capítulo es ayudar a las autoridades de las regiones en cuestión a polarizar sus actividades en materia de fiscalización de precursores (véase el cuadro 6).

Cuadro 5. Países que utilizan los instrumentos básicos de fiscalización de precursores, por regiones, al 1 de noviembre de 2013
(Porcentaje y número de países)

<i>Región (número de países)</i>	<i>Invocación del artículo 12, párr. 10 a), de la Convención de 1988</i>	<i>Inscripción en el registro para utilizar PEN Online</i>	<i>Presentación del formulario D de 2012^a</i>	<i>Presentación de previsiones anuales de las necesidades legítimas de precursores</i>	<i>Inscripción en el registro para utilizar PICS</i>
África (54 países)	26% (14)	54% (29)	31% (17)	52% (28)	9% (5)
Centroamérica y el Caribe (20 países)	50% (10)	85% (17)	45% (9)	70% (14)	40% (8)
América del Norte (3 países)	100% (3)	100% (3)	100% (3)	100% (3)	100% (3)
América del Sur (12 países)	75% (9)	92% (11)	75% (9)	92% (11)	58% (7)
Asia oriental y sudoriental y Asia meridional (22 países)	50% (11)	77% (17)	82% (18)	86% (19)	50% (11)
Asia occidental (24 países)	67% (16)	83% (20)	75% (18)	79% (19)	50% (12)
Europa oriental y sudoriental (12 países)	50% (6)	83% (20)	92% (11)	92% (11)	42% (5)
Europa occidental y central (33 países)	79% (26)	88% (29)	88% (29)	88% (29)	73% (24)
Oceanía (16 países)	13% (2)	31% (5)	19% (3)	31% (5)	19% (3)

Nota: La adhesión a la Convención de 1988 no se incluye como instrumento básico de fiscalización internacional de precursores, pues solo nueve Estados han de pasar aún a ser partes en esa Convención.

^a Respecto de cada región, el porcentaje (y el número) de países que presentaron el formulario D, sin tener en cuenta la exhaustividad y la calidad de los datos facilitados en dicho formulario.

127. En el capítulo V se presentan conclusiones y recomendaciones de carácter más general. El presente capítulo, junto con el capítulo V, ha sido preparado con objeto de aportar una contribución al examen de alto nivel de la Declaración Política y el Plan de Acción de 2009 que ha de realizar la Comisión de Estupefacientes en su 57º período de sesiones, en marzo de 2014.

A. Prioridades regionales en materia de precursores: África

128. La cuestión primordial en los países de África, con escasas excepciones, consiste en impulsar el intercambio de información en el plano nacional (es decir, entre todos los órganos de reglamentación y los encargados de hacer cumplir la ley interesados), en el regional y en el

internacional, para poder obtener un cuadro más nítido de la situación general en materia de desviación de precursores. Más concretamente, es indispensable mejorar el intercambio de información para garantizar que las investigaciones sobre las fuentes de los precursores desviados y sobre las organizaciones de traficantes puedan aprovechar todos los indicios y pruebas necesarios.

129. Para facilitar el intercambio de información en todo el mundo, se pone a disposición de los gobiernos, sin costo alguno, una serie de instrumentos básicos. Así pues, los gobiernos de los países africanos que aún no lo hayan hecho deberían, sin dilación:

a) Invocar el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988 a fin de crear las condiciones necesarias para que se les notifiquen las exportaciones de precursores (la lista de los gobiernos que ya han invocado

el artículo 12, párrafo 10 a), y el ámbito respectivo, pueden consultarse en el anexo X; esa lista se actualiza periódicamente en el sitio web de la Junta; los formularios para solicitar notificaciones también pueden obtenerse en ese sitio web);

b) Inscribirse en el registro de los dos sistemas disponibles para el intercambio de información en tiempo real sobre precursores, y utilizarlos: el sistema *PEN Online*, para la notificación previa a la exportación de remesas de precursores (<https://www.incb.org/pen>); y el sistema PICS, para comunicar incidentes relacionados con precursores, por ejemplo, incautaciones, remesas detenidas en tránsito, remesas sospechosas e incautaciones de laboratorios clandestinos (<https://pics.incb.org>);

c) Presentar el formulario D a su debido tiempo, suministrando respecto de cada año información completa y agregada sobre las incautaciones de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988, las sustancias no incluidas en esos cuadros pero de las que se sepa que se han empleado para la fabricación ilícita de drogas, y los métodos de desviación y de fabricación ilícita, así como información sobre las remesas detenidas y el comercio lícito, el uso y las necesidades de sustancias de los Cuadros I y II (véase en los anexos VII y IX la lista de los países que han presentado el formulario D y la exhaustividad de la información facilitada;

d) Facilitar previsiones actualizadas de las necesidades legítimas anuales (basadas en el uso final legítimo) de determinados precursores de estimulantes de tipo anfetamínico, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 49/3 de la Comisión de Estupefacientes (véase la lista de previsiones nacionales de esas necesidades en el anexo II; véase una versión actualizada periódicamente de la lista en el sitio web de la Junta).

B. Prioridades regionales en materia de precursores: Centroamérica y el Caribe

130. Varios países de Centroamérica y el Caribe³⁴ tienen que utilizar los mismos instrumentos básicos de fiscalización internacional de precursores, en su totalidad o en su mayoría, que los países de África. En los casos en que se emplean los instrumentos básicos, los países tienen que examinar la idoneidad de sus medidas de control de las importaciones y exportaciones. Concretamente, a la Junta —y, por tanto, a la comunidad internacional— no le consta

³⁴ Antigua y Barbuda, las Bahamas, Dominica, Granada y Saint Kitts y Nevis.

que algunos países de la región³⁵ apliquen o no algún sistema de autorización de las exportaciones de sustancias del Cuadro I o el Cuadro II de la Convención de 1988, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención.

131. Además, los países de Centroamérica ya han estado en el punto de mira de los traficantes como países de tránsito o de destino para remesas de sustancias químicas no incluidas en los cuadros de la Convención de 1988, lo que incluye los preparados farmacéuticos que contienen efedrina y seudofedrina y, últimamente (después de que varios países hubieran prohibido o fiscalizado más estrictamente esos preparados), los ésteres y otros derivados del ácido fenilacético. Los informes sobre transbordos e incautaciones de esas sustancias químicas en Centroamérica disminuyeron considerablemente en el período de 2012 a 2013; sin embargo, como no hay indicios de que haya disminuido la disponibilidad de la metanfetamina en el mercado ilícito de América del Norte, se recuerda a las autoridades de los países de Centroamérica que sigan ejerciendo su vigilancia y que intercambien con las autoridades de los países interesados todos los detalles que puedan ser útiles para las investigaciones.

C. Prioridades regionales en materia de precursores: América del Norte

132. En los tres países de América del Norte, los problemas relacionados con la fabricación ilícita de drogas se caracterizan por tener algunas similitudes, como la imposición de umbrales a las cantidades o a las compras por debajo de los cuales no es necesaria la vigilancia. En el Canadá y los Estados Unidos, la elusión de los umbrales de compra de preparados farmacéuticos o productos dietéticos que contienen efedrina o seudofedrina sigue impulsando la fabricación ilícita extendida de metanfetamina en el plano nacional.

133. En México, los problemas de la fiscalización de precursores podrían estar vinculados en parte a una cuestión de umbrales. En ese país, en el que el umbral para someter las importaciones y exportaciones de anhídrido acético a vigilancia es de 1.000 kg, se incautó una cantidad de anhídrido acético en el período 2008-2012 que fue la segunda del mundo en cuanto a su magnitud (únicamente se incautó una mayor cantidad de esa sustancia en el Afganistán). Además, en México se han registrado importaciones y desviaciones masivas de derivados no

³⁵ Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Granada, Honduras, Nicaragua, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tabago.

fiscalizados del ácido fenilacético —que se utiliza junto con el anhídrido acético— y otras sustancias químicas necesarias para la fabricación de metanfetamina. La implantación de medidas de fiscalización de esas sustancias en 2009 ha sacado a la luz la escala de tal importación y de la fabricación ilícita de metanfetamina en el país: las incautaciones de derivados del ácido fenilacético alcanzaron cotas sin precedentes en el período 2010-2011; ahora bien, desde entonces se ha registrado un descenso ostensible del número de remesas incautadas y de las cantidades aprehendidas. Los indicadores del mercado ilícito de metanfetamina en América del Norte en su conjunto no se han visto afectados (véase el párr. 131).

134. Las medidas más estrictas de fiscalización nacional y la cooperación con la rama de producción y los proveedores minoristas para reducir la disponibilidad en el mercado ilícito de metanfetamina de los precursores mencionados es, por tanto, una de las prioridades en materia de fiscalización de precursores para América del Norte.

D. Prioridades regionales en materia de precursores: América del Sur

135. Aunque existen indicios de una disponibilidad y un uso indebido crecientes de drogas sintéticas, es decir, de sustancias del tipo del “éxtasis”, en los países de América del Sur, la preocupación (y el centro de atención) principal de los gobiernos de los países de la región sigue siendo la elaboración y la disponibilidad de cocaína. Al mismo tiempo, existe a menudo un desconocimiento de las fuentes o los puntos de desviación de las sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de cocaína. Si bien es cierto que algunas de esas sustancias químicas se fabrican ilícitamente y que algunas de las sustancias sometidas a fiscalización internacional están siendo sustituidas por otras no fiscalizadas, la desviación de los canales internos sigue suministrando una proporción importante de las sustancias químicas necesarias. Siguen desconociéndose en gran medida los puntos de desviación y la dinámica del movimiento ilícito de esas sustancias químicas dentro de la región.

136. Por las anteriores razones, los países de América del Sur tienen que redoblar sus esfuerzos por aplicar plenamente toda la legislación vigente aplicable y mejorar el intercambio de información operacional transfronteriza sobre incidentes relacionados con precursores (incautaciones, desviaciones, tentativas de desviación y detenciones de remesas), así como la comunicación de información de inteligencia con la que se puedan adoptar medidas, con todos los órganos competentes en el plano nacional, regional e internacional. Un instrumento básico es el

empleo de investigaciones de rastreo, especialmente en cooperación con los gobiernos de los países vecinos de los tres países productores de coca, lo que abarca la participación activa y el papel conductor de Colombia, el miembro sudamericano del grupo de tareas sobre precursores de la JIFE del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión.

E. Prioridades regionales en materia de precursores: Asia oriental y sudoriental y Asia meridional

137. Los países de Asia oriental y sudoriental y Asia meridional siguen enfrentándose a importantes problemas en relación con el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico, en particular la metanfetamina. También se sabe que en varios países de esas dos regiones se lleva a cabo la fabricación ilícita de metanfetamina y se practican incautaciones de efedrina y pseudoefedrina (incluso en forma de preparados farmacéuticos). Al parecer, el número de incautaciones de esos precursores va en aumento en países como China y la India. En China, también se desvían productos de la planta *Ephedra* para su utilización en la fabricación ilícita de drogas.

138. Al mismo tiempo, no existe información básica sobre incidentes relacionados con precursores, especialmente en Asia oriental y sudoriental; el alcance y la profundidad de las investigaciones sobre incidentes de esa índole en los países donde se llevan a cabo operaciones importantes de fabricación ilícita de metanfetamina siguen siendo poco claros. Para corregir esa situación, las autoridades de los países y territorios afectados tienen que esforzarse más por aumentar la cooperación e intercambiar información pertinente en el plano nacional, regional e internacional a fin de respaldar las investigaciones de incidentes relacionados con precursores e impedir su desviación. Algunos países de esas dos regiones también tienen que fortalecer la cooperación de las ramas de producción pertinentes e incrementar la vigilancia ejercida por sus autoridades para velar por que se adopten decisiones bien fundamentadas al autorizar importaciones o exportaciones, en lugar de observar meramente trámites administrativos.

F. Prioridades regionales en materia de precursores: Asia occidental

139. La mayoría de los países de Asia occidental aún tiene que aplicar los instrumentos básicos de fiscalización de precursores y mejorar la cooperación y la comunicación entre sus autoridades nacionales, así como entre esas autoridades y sus homólogos en el plano regional e

internacional. Concretamente, es menester impulsar las investigaciones de seguimiento de remesas sospechosas y tentativas de desviación, a fin de detectar a las personas que están detrás de la realización de pedidos y prevenir futuras desviaciones. Pese a algunos éxitos logrados últimamente, la cantidad de anhídrido acético incautada en los países de la región, en particular en los países vecinos del Afganistán, sigue siendo reducida si se tiene en cuenta la cantidad de heroína que se fabrica ilícitamente en la región, lo que indica que existe la necesidad de invertir más para aumentar la capacidad de interceptación en las fronteras.

140. Es importante que varios países de Asia occidental mejoren urgentemente su metodología para estimar sus necesidades legítimas anuales de determinados precursores. Algunos países de esa región figuran entre los que tienen las necesidades legítimas anuales de efedrina y pseudoefedrina más altas. En general, parece que, en muchos países de Asia occidental, existe la necesidad de conocer mejor los mercados internos de precursores, así como las empresas fabricantes que se dedican a ello, sus capacidades, los usuarios finales y los usos finales legítimos.

G. Prioridades regionales en materia de precursores: Europa

141. Algunos países de Europa oriental y Europa sudoriental³⁶ aún no han utilizado un instrumento básico de fiscalización internacional de precursores que es una disposición de la Convención de 1988, a saber: invocar el artículo 12, párrafo 10 a), que obliga a enviar notificaciones previas a la exportación. No hacerlo permite que se abra una ancha brecha en el sistema de fiscalización internacional de precursores.

142. El principal problema en muchas partes de Europa en relación con los precursores es la aparición de sustancias no fiscalizadas utilizadas en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico. El intercambio pronto y sistemático de la información operacional disponible, también por medio del sistema PICS, y la cooperación práctica entre los países de la región han prevenido que considerables cantidades de esas sustancias lleguen a los laboratorios clandestinos. En los últimos años, Europa, en particular Europa occidental y central, ha sido una de las regiones en la que han hecho aparición el mayor número y los tipos más diversos de precursores emergentes; también cuenta con los medios necesarios para identificar nuevas sustancias y fundamentar acusaciones judiciales

relacionadas con sustancias no fiscalizadas. Así pues, las autoridades de los países europeos tienen la posibilidad de mejorar la cooperación y el intercambio de conocimientos con sus homólogos de otras regiones. Los Estados miembros de la Unión Europea deberían velar también por que se siga facilitando a la Junta información detallada sobre incautaciones de sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de drogas, de conformidad con las obligaciones que les imponen los tratados. Asimismo, las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea deberían vigilar debidamente el movimiento de los precursores pertinentes fronteras adentro de la Unión para garantizar su uso final legítimo.

H. Prioridades regionales en materia de precursores: Oceanía

143. Existen dos prioridades para Oceanía. Una de ellas es utilizar los principios básicos de la fiscalización de precursores en todos los pequeños Estados insulares del Pacífico. De los nueve Estados que aún no son parte en la Convención de 1988, cinco son pequeños Estados insulares del Pacífico³⁷; Tonga es el único Estado insular del Pacífico que ha invocado el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención; solamente tres Estados insulares del Pacífico se han inscrito en el registro para utilizar el sistema *PEN Online*, y tan solo uno (Samoa) se ha inscrito en el registro para utilizar el sistema PICS.

144. La segunda prioridad en Oceanía es seguir mejorando la cooperación, en el plano nacional e internacional, en Australia y Nueva Zelandia. Reviste particular importancia que los países que sirven de fuentes de precursores hagan frente, mediante iniciativas a escala mundial como el Proyecto Prisma, al problema de que se introduzcan clandestinamente precursores de metanfetamina en Australia y Nueva Zelandia.

I. Prioridad mundial en materia de precursores

145. Además de las prioridades regionales en materia de precursores y en un espíritu de responsabilidad compartida, se alienta a los países que estén en condiciones de hacerlo a que presten apoyo a otros países en sus esfuerzos por subsanar las deficiencias de la fiscalización de precursores y por aplicar las medidas expuestas en el presente capítulo.

³⁶ Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia y Ucrania.

³⁷ Islas Salomón, Kiribati, Palau, Papua Nueva Guinea y Tuvalu.

Cuadro 6. Medidas para perfeccionar la fiscalización internacional de precursores: prioridades regionales

Región	Invocación del artículo 12, párr. 10 a), de la Convención de 1988	Inscripción en el registro para utilizar PEN Online	Presentación del formulario D periódicamente	Presentación de previsiones anuales de las necesidades legítimas de precursores	Inscripción en el registro para utilizar PICS	Cooperación internacional, incluidas actividades del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión
África	X	X	X	X	X	X
Centroamérica y el Caribe	X		X	X	X	X
América del Norte						X
América del Sur					X	X
Asia oriental y sudoriental y Asia meridional	X				X	X
Asia occidental	X		X	X	X	X
Europa oriental y sudoriental	X				X	X
Europa occidental y central					X	X
Oceanía	X	X ^a	X ^a	X ^a	X ^a	X ^a

^a Principalmente entre los pequeños Estados insulares del Pacífico.

V. Conclusiones y recomendaciones

146. En el presente capítulo figuran conclusiones y recomendaciones amplias para suplir las carencias existentes del sistema de fiscalización que tienen consecuencias a escala mundial, para subsanar las dificultades actuales y para que el sistema de fiscalización internacional de precursores sea más apto para el futuro.

147. La Convención de 1988 y las posteriores resoluciones constituyen un amplio marco de cooperación internacional para prevenir la desviación de precursores. Además, una serie de instrumentos jurídicos y prácticos a disposición de los Estados ofrecen la base para la vigilancia internacional de los precursores. Sin embargo, esos instrumentos no se utilizan en la misma medida en todas las regiones (véanse los cuadros 5 y 6), lo que brinda oportunidades a las organizaciones traficantes de sustancias químicas para eludir la legislación vigente y entorpece los esfuerzos de otros miembros de la comunidad internacional. Si los gobiernos utilizaran los instrumentos disponibles plena y sistemáticamente, se reducirían considerablemente las oportunidades de los traficantes para atender la demanda ilícita de esas sustancias químicas.

148. Pese a que la Convención de 1988 entró en vigor hace más de 20 años, los gobiernos de una serie de países no han hecho uso aún de los instrumentos básicos de fiscalización internacional de precursores. De hecho, algunos Estados

Partes en la Convención³⁸ no han utilizado ni uno solo de los instrumentos básicos. Otro grupo de gobiernos está utilizando los instrumentos pero sigue teniendo que reforzar sus sistemas de fiscalización nacional, teniendo en cuenta sus necesidades legítimas de esos precursores, así como adoptar medidas para facilitar la fiscalización de las importaciones y exportaciones de esas sustancias químicas. Un tercer grupo de gobiernos ha hecho uso de los instrumentos básicos pero tiene aún que aumentar sus actividades de cooperación en apoyo de las investigaciones regionales o internacionales. **La Junta alienta por tanto a los gobiernos a que determinen dónde existen carencias y adopten medidas correctivas para cumplir con sus obligaciones previstas en los tratados y sus responsabilidades para con los demás miembros de la comunidad internacional, a fin de prevenir que las sustancias lleguen a los mercados ilícitos.**

149. Las desviaciones de precursores del comercio internacional legítimo ocurren con mucha menos frecuencia que antes, las pautas del tráfico son más complejas y los mercados lícitos de sustancias químicas son cada vez más diversos; aún no se han explorado a fondo las

³⁸ En África: Angola, Burundi, Comoras, Djibouti, Gabón, Guinea Ecuatorial, Lesotho, Mauritania, Níger, República Centroafricana, Rwanda, Somalia, Sudán del Sur y Swazilandia; en Centroamérica y el Caribe: Dominica y Saint Kitts y Nevis; en Asia oriental y sudoriental: Timor-Leste; en Asia occidental: Kuwait; en Europa sudoriental: la ex República Yugoslava de Macedonia; y en Oceanía: Fiji, Kiribati, Nauru, Niue, Palau, Tuvalu y Vanuatu.

posibilidades en materia de investigación que brindan la vigilancia y el seguimiento de la distribución de determinadas sustancias no sujetas a fiscalización internacional (además de las que sí lo están) que se necesitan en la fabricación ilícita de drogas. También es necesario intercambiar información con un grado de detalle que sea mucho mayor que antes. En el presente informe se ha puesto de manifiesto la discrepancia existente entre las incautaciones de efedrinas comunicadas en ciertas regiones y la sustancia predominante objeto de comercio en esas mismas regiones. **La Junta alienta por tanto a las autoridades a que sean conscientes del valor a efectos de investigación de la información sobre sustancias químicas no fiscalizadas, datos tales como el tipo y la forma específicos de las efedrinas (y demás sustancias químicas) incautadas, datos sobre las etiquetas de los envases y embalajes descubiertos en los laboratorios clandestinos o utilizados en remesas interceptadas, así como particulares sobre los métodos de desviación, y a que intercambien esa información con sus homólogos de los países interesados.**

150. La menor frecuencia con que se producen desviaciones de sustancias químicas del comercio internacional legítimo significa que es necesario hacer mayor hincapié en conocer el mercado interno de sustancias químicas fiscalizadas y fortalecer las medidas en el plano nacional. Un aspecto que, al parecer, es el que está menos reglamentado en muchos países es la verificación del usuario final. En algunas regiones, es necesario prestar más atención a conocer y reglamentar la fabricación lícita de sustancias fiscalizadas e informar al respecto. A la Junta le preocupa que, en muchas regiones, existan considerables carencias de las medidas de fiscalización en el plano nacional; por lo tanto, la Junta ha puesto en marcha una operación denominada Ojo de Águila, entre otras cosas para que esclarezca las esferas prioritarias mejorables en cada uno de los países participantes. **La Junta alienta a los gobiernos a que hagan cuanto esté en sus manos por participar en esta y otras operaciones con plazos establecidos en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión destinadas a mejorar los conocimientos de los mercados lícitos e ilícitos de precursores en el plano nacional y el internacional, y a que den su apoyo a las investigaciones de rastreo y las entregas controladas (o vigiladas) de remesas de precursores como medio de identificar a las organizaciones de traficantes involucradas.**

151. Una de las principales dificultades con que tropieza la fiscalización internacional de precursores es la aparición de sustancias no fiscalizadas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas, en particular de estimulantes de tipo anfetamínico. Hasta que se implante un marco jurídico internacional que se ocupe de dichas sustancias, el

intercambio pronto y sistemático de toda la información operacional disponible servirá de instrumento para preparar acusaciones en causas judiciales y, lo que es más importante, alertar a las autoridades de otros países sobre los *modus operandi* utilizados y las nuevas tendencias. El sistema PICS facilita los medios para intercambiar en tiempo real esa información sobre precursores fiscalizados; sin embargo, aún no se utiliza en grado suficiente para intercambiar ese tipo de información sobre sustancias químicas no fiscalizadas, ya que las autoridades parecen sentirse incómodas con el intercambio de información incompleta o información sobre remesas que se detuvieron temporalmente pero luego se despacharon. **La Junta desea recordar a los Gobiernos que comunicar incidentes relacionados con nuevas sustancias que no se han descubierto previamente en una determinada jurisdicción puede ayudar a determinar o confirmar nuevas tendencias y contribuir a la elaboración de contramedidas. La pronta comunicación de información sobre una remesa sospechosa o de preocupaciones acerca de una remesa reviste fundamental importancia, puesto que alerta a las autoridades competentes en el plano nacional e internacional para que puedan identificarse remesas similares encaminadas a través de cruces fronterizos, puertos o países diferentes.**

152. Para que puedan definirse soluciones a largo plazo, que se ocupen de las dificultades actuales y preparen el sistema de fiscalización internacional de cara al futuro, es necesario mantener un debate estratégico con el objetivo de crear el marco preciso y contraer el compromiso que permita a las autoridades nacionales cooperar recíprocamente para que puedan hacer frente con eficacia a las dificultades emergentes y a otras sustancias no fiscalizadas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas. **La Junta está dispuesta a coadyuvar en ese proceso con la esperanza de que los gobiernos aprovechen la serie de sesiones de alto nivel de la Comisión de Estupefacientes en su 57º período de sesiones, en marzo de 2014, como una oportunidad para establecer los cimientos de ese y de otros debates como labor preparatoria del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que ha de celebrarse en 2016. Al mismo tiempo, la Junta sigue empeñada en prestar asistencia a los gobiernos para que utilicen los instrumentos básicos de fiscalización internacional de precursores indicados en el presente informe.**

Glosario

En el presente informe se utilizan los siguientes términos y definiciones:

desviación:	transferencia de sustancias de canales lícitos a canales ilícitos
entrega controlada:	técnica similar a la entrega vigilada, salvo en que se puede utilizar en los países en que no existe legislación nacional sobre las entregas vigiladas o en casos en que todas las autoridades nacionales competentes no puedan llegar a un acuerdo en el plazo asignado
fórmula farmacéutica:	mezcla, normalmente sólida antes de su formulación para transformarla en forma farmacéutica acabada, que contiene precursores de forma tal que permite su utilización o recuperación con medios de fácil utilización
incautación:	prohibición de la transferencia, la conversión, la enajenación o el movimiento de bienes, o la imposición de la custodia o el control de bienes, por mandamiento dictado por un tribunal o por una autoridad competente; puede tener carácter temporal o permanente (es decir, el decomiso); en los distintos sistemas jurídicos nacionales pueden utilizarse términos diferentes
laboratorio ilícito o clandestino de escala industrial:	laboratorio para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico en que se utilizan equipo y envases de vidrio de gran tamaño, ya sea hechos de encargo, o comprados a proveedores de procesos industriales; produce cantidades importantes de drogas en períodos muy breves, ya que la cantidad solo está limitada por la necesidad de obtener precursores y otras sustancias químicas esenciales en cantidad suficiente y por la logística y la mano de obra que se necesitan para trabajar con grandes cantidades de drogas y sustancias químicas; el ciclo normal de fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico rendiría, como mínimo, 50 kg de la sustancia
orden de compra (pedido) o transacción u operación sospechosa:	orden de compra (pedido), o transacción u operación, de carácter o condición cuestionable, fraudulenta o inusual, por lo que hay motivos para creer que una sustancia incluida en el Cuadro I o el Cuadro II de la Convención de 1988 que se importa o exporta o está en tránsito tiene por destino la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas
preparado farmacéutico:	preparado para uso terapéutico (humano o veterinario) en su presentación acabada para su administración, que contiene precursores de forma tal que permite su utilización o recuperación con medios de fácil utilización; puede presentarse en envases para la venta al por menor o a granel
remesa detenida:	remesa retenida de forma permanente debido a que hay motivos razonables para creer que puede constituir un intento de desviación, por problemas administrativos o por otros motivos que despiertan preocupación o sospecha
remesa suspendida:	remesa retenida de forma temporal debido a defectos administrativos en su tramitación u otros motivos que despiertan preocupación o sospecha, por lo que se necesita aclarar la veracidad de la orden de compra y solucionar los problemas técnicos antes de que pueda ser despachada

Anexos*

* Los anexos no figuran en la versión impresa del presente informe, pero están incluidos en la versión en CD-ROM y pueden consultarse en línea en el sitio web de la Junta (www.incb.org).

Anexo I

Estados partes y Estados no partes en la Convención de 1988, por regiones, al 1 de noviembre de 2013

Nota: Se indica entre paréntesis la fecha en que se depositó el instrumento de ratificación o adhesión.

<i>Región</i>	<i>Estados partes en la Convención de 1988</i>		<i>Estados no partes en la Convención de 1988</i>
África	Angola (26 de octubre de 2005)	Gabón (10 de julio de 2006)	Guinea Ecuatorial
	Argelia (9 de mayo de 1995)	Gambia (23 de abril de 1996)	Somalia
	Benin (23 de mayo de 1997)	Ghana (10 de abril de 1990)	Sudán del Sur
	Botswana (13 de agosto de 1996)	Guinea (27 de diciembre de 1990)	
	Burkina Faso (2 de junio de 1992)	Guinea-Bissau (27 de octubre de 1995)	
	Burundi (18 de febrero de 1993)	Kenya (19 de octubre de 1992)	
	Cabo Verde ^a (8 de mayo de 1995)	Lesotho (28 de marzo de 1995)	
	Camerún (28 de octubre de 1991)	Liberia (16 de septiembre de 2005)	
	Chad (9 de junio de 1995)	Libia (22 de julio de 1996)	
	Comoras (1 de marzo de 2000)	Madagascar (12 de marzo de 1991)	
	Congo (3 de marzo de 2004)	Malawi (12 de octubre de 1995)	
	Côte d'Ivoire (25 de noviembre de 1991)	Mali (31 de octubre de 1995)	
	Djibouti (22 de febrero de 2001)	Marruecos (6 de marzo de 2001)	
	Egipto (15 de marzo de 1991)	Mauricio (6 de marzo de 2001)	
	Eritrea (30 de enero de 2002)	Mauritania (1 de julio de 1993)	
	Etiopía (11 de octubre de 1994)	Mozambique (8 de junio de 1998)	

<i>Región</i>	<i>Estados partes en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no partes en la Convención de 1988</i>
	Namibia (6 de marzo de 2009)	Seychelles (27 de febrero de 1992)
	Níger (10 de noviembre de 1992)	Sierra Leona (6 de junio de 1994)
	Nigeria (1 de noviembre de 1989)	Sudáfrica (14 de diciembre de 1998)
	República Centroafricana (15 de octubre de 2001)	Sudán (19 de noviembre de 1993)
	República Democrática del Congo (28 de octubre de 2005)	Swazilandia (8 de octubre de 1995)
	República Unida de Tanzania (17 de abril de 1996)	Togo (1 de agosto de 1990)
	Rwanda (13 de mayo de 2002)	Túnez (20 de septiembre de 1990)
	Santo Tomé y Príncipe (20 de junio de 1996)	Uganda (20 de agosto de 1990)
	Senegal (27 de noviembre de 1989)	Zambia (28 de mayo de 1993)
		Zimbabwe (30 de julio de 1993)
<hr/>		
<i>Total regional</i>	54	3
América	Antigua y Barbuda (5 de abril de 1993)	Chile (13 de marzo de 1990)
	Argentina (10 de junio de 1993)	Colombia (10 de junio de 1994)
	Bahamas (30 de enero de 1989)	Costa Rica (8 de febrero de 1991)
	Barbados (15 de octubre de 1992)	Cuba (12 de junio de 1996)
	Belice (24 de julio de 1996)	Dominica (30 de junio de 1993)
	Bolivia (Estado Plurinacional de) (20 de agosto de 1990)	Ecuador (23 de marzo de 1990)
	Brasil (17 de julio de 1991)	El Salvador (21 de mayo de 1993)
	Canadá (5 de julio de 1990)	Estados Unidos de América (20 de febrero de 1990)

<i>Región</i>	<i>Estados partes en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no partes en la Convención de 1988</i>
	Granada (10 de diciembre de 1990)	Perú (16 de enero de 1992)
	Guatemala (28 de febrero de 1991)	República Dominicana (21 de septiembre de 1993)
	Guyana (19 de marzo de 1993)	Saint Kitts y Nevis (19 de abril de 1995)
	Haití (18 de septiembre de 1995)	Santa Lucía (21 de agosto de 1995)
	Honduras (11 de diciembre de 1991)	San Vicente y las Granadinas (17 de mayo de 1994)
	Jamaica (29 de diciembre de 1995)	Suriname (28 de octubre de 1992)
	México (11 de abril de 1990)	Trinidad y Tabago (17 de febrero de 1995)
	Nicaragua (4 de mayo de 1990)	Uruguay (10 de marzo de 1995)
	Panamá (13 de enero de 1994)	Venezuela (República Bolivariana de) (16 de julio de 1991)
	Paraguay (23 de agosto de 1990)	
<i>Total regional</i>	35	0
Asia	Afganistán (14 de febrero de 1992)	China (25 de octubre de 1989)
	Arabia Saudita (9 de enero de 1992)	Emiratos Árabes Unidos (12 de abril de 1990)
	Armenia (13 de septiembre de 1993)	Filipinas (7 de junio de 1996)
	Azerbaiyán (22 de septiembre de 1993)	Georgia (8 de enero de 1998)
	Bahrein (7 de febrero de 1990)	India (27 de marzo de 1990)
	Bangladesh (11 de octubre de 1990)	Indonesia (23 de febrero de 1999)
	Bhután (27 de agosto de 1990)	Irán (República Islámica del) (7 de diciembre de 1992)
	Brunei Darussalam (12 de noviembre de 1993)	Iraq (22 de julio de 1998)
	Camboya (2 de abril de 2005)	Israel (20 de marzo de 2002)
		Estado de Palestina Timor-Leste

<i>Región</i>	<i>Estados partes en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no partes en la Convención de 1988</i>
	Japón (12 de junio de 1992)	República Árabe Siria (3 de septiembre de 1991)
	Jordania (16 de abril de 1990)	República de Corea (28 de diciembre de 1998)
	Kazajstán (29 de abril de 1997)	República Democrática Popular Lao (1 de octubre de 2004)
	Kirguistán (7 de octubre de 1994)	República Popular Democrática de Corea (19 de marzo de 2007)
	Kuwait (3 de noviembre de 2000)	Singapur (23 de octubre de 1997)
	Libano (11 de marzo de 1996)	Sri Lanka (6 de junio de 1991)
	Malasia (11 de mayo de 1993)	Tailandia (3 de mayo de 2002)
	Maldivas (7 de septiembre de 2000)	Tayikistán (6 de mayo de 1996)
	Mongolia (25 de junio de 2003)	Turkmenistán (21 de febrero de 1996)
	Myanmar (11 de junio de 1991)	Turquía (2 de abril de 1996)
	Nepal (24 de julio de 1991)	Uzbekistán (24 de agosto 1995)
	Omán (15 de marzo de 1991)	Viet Nam (4 de noviembre de 1997)
	Pakistán (25 de octubre de 1991)	Yemen (25 de marzo de 1996)
	Qatar (4 de mayo de 1990)	
<i>Total regional</i>	47	2
Europa	Albania (27 de julio de 2001)	Bélgica ^a (25 de octubre de 1995)
	Alemania ^a (30 de noviembre de 1993)	Bosnia y Herzegovina (1 de septiembre de 1993)
	Andorra (23 de julio de 1999)	Bulgaria ^a (24 de septiembre de 1992)
	Austria ^a (11 de julio de 1997)	Chipre ^a (25 de mayo de 1990)
	Belarús (15 de octubre de 1990)	Croacia ^a (26 de julio de 1993)

<i>Región</i>	<i>Estados partes en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no partes en la Convención de 1988</i>
	Dinamarca ^a (19 de diciembre de 1991)	Malta ^a (28 de febrero de 1996)
	Eslovaquia ^a (28 de mayo de 1993)	Mónaco (23 de abril de 1991)
	Eslovenia ^a (6 de julio de 1992)	Montenegro (3 de junio de 2006)
	España ^a (13 de agosto de 1990)	Noruega (14 de noviembre de 1994)
	Estonia ^a (12 de julio de 2000)	Países Bajos ^a (8 de septiembre de 1993)
	Ex República Yugoslava de Macedonia (13 de octubre de 1993)	Polonia ^a (26 de mayo de 1994)
	Federación de Rusia (17 de diciembre de 1990)	Portugal ^a (3 de diciembre de 1991)
	Finlandia ^a (15 de febrero de 1994)	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ^a (28 de junio de 1991)
	Francia ^a (31 de diciembre de 1990)	República Checa ^a (30 de diciembre de 1993)
	Grecia ^a (28 de enero de 1992)	República de Moldova (15 de febrero de 1995)
	Hungría ^a (15 de noviembre de 1996)	Rumania ^a (21 de enero de 1993)
	Irlanda ^a (3 de septiembre de 1996)	San Marino (10 de octubre de 2000)
	Islandia (2 de septiembre de 1997)	Santa Sede (25 de enero de 2012)
	Italia ^a (31 de diciembre de 1990)	Serbia (3 de enero de 1991)
	Letonia ^a (25 de febrero de 1994)	Suecia ^a (22 de julio de 1991)
	Liechtenstein (9 de marzo de 2007)	Suiza (14 de septiembre de 2005)
	Lituania ^a (8 de junio de 1998)	Ucrania (28 de agosto de 1991)
	Luxemburgo ^a (29 de abril de 1992)	Unión Europea ^b (31 de diciembre de 1990)
<i>Total regional</i>	46	0

PRECURSORES

<i>Región</i>	<i>Estados partes en la Convención de 1988</i>		<i>Estados no partes en la Convención de 1988</i>
Oceania	Australia (16 de noviembre de 1992)	Niue (16 de julio de 2012)	Islas Salomón
	Fiji (25 de marzo de 1993)	Nueva Zelandia (16 de diciembre de 1998)	Kiribati
	Islas Cook (22 de febrero de 2005)	Samoa (19 de agosto de 2005)	Papua Nueva Guinea
	Islas Marshall (5 de noviembre de 2010)	Tonga (29 de abril de 1996)	Tuvalu
	Micronesia (Estados Federados de) (6 de julio de 2004)	Vanuatu (26 de enero de 2006)	
	Nauru (12 de julio de 2012)		
<i>Total regional</i>	16	11	5
<i>Total mundial</i>	198	188	10

^a Estado miembro de la Unión Europea.

^b Ámbito de competencia: artículo 12.

Anexo II

Necesidades legítimas anuales de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendioxifenil-2-propanona y 1-fenil-2-propanona, sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico

1. En su resolución 49/3, titulada “Fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores utilizados en la fabricación de drogas sintéticas”, la Comisión de Estupefacientes:

a) Pidió a los Estados Miembros que proporcionaran a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes las previsiones anuales de sus necesidades legítimas de 3,4-metilendioxifenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P), pseudoefedrina, efedrina y 1-fenil-2-propanona (P-2-P) y, en la medida de lo posible, las necesidades previstas de importación de preparados con esas sustancias que pudieran utilizarse o extraerse por medios de fácil aplicación;

b) Pidió a la Junta que suministrara esas previsiones a los Estados Miembros de manera que esa información pudiera utilizarse exclusivamente para fines de fiscalización de drogas;

c) Invitó a los Estados Miembros a que informaran a la Junta acerca de la viabilidad y la utilidad de la elaboración, presentación y utilización de las previsiones de las necesidades legítimas de los precursores y preparados a que se hace referencia más arriba para impedir su desviación.

2. En cumplimiento de esa resolución, la Junta pidió a los gobiernos que prepararan previsiones anuales de sus necesidades legítimas de esas sustancias. Las previsiones comunicadas por los gobiernos se publicaron por primera vez en marzo de 2007.

3. En el cuadro siguiente se reflejan los datos más recientes comunicados por los gobiernos con respecto a los cuatro precursores químicos en cuestión (y sus preparados, cuando corresponda). Se espera que, con esos datos, las autoridades competentes de los países exportadores tengan al menos una indicación de las necesidades legítimas de los países importadores, para prevenir así los intentos de desviación. Se invita a los gobiernos a examinar las necesidades publicadas, enmendarlas de ser necesario e informar a la Junta de cualquier modificación necesaria. Los datos están actualizados al 1 de noviembre de 2013; las actualizaciones pueden consultarse en www.incb.org/documents/PRECURSORS/ANNUAL-LICIT-REQUIREMENTS/INCB_ALR_WEB.pdf.

Necesidades legítimas anuales de importaciones de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendiofenil-2-propanona, 1-fenil-2-propanona y sus preparados comunicadas por los gobiernos, al 1 de noviembre de 2013
(En kilogramos)

<i>País o territorio</i>	<i>Efedrina</i>	<i>Preparados de efedrina</i>	<i>Seudoefedrina</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a</i>	<i>P-2-P^b</i>
Afganistán	100	0	6 000	0	0	0
Albania	3	0	0	0	0	0
Alemania	1 000		8 000		1	8
Argelia	1		17 000		0	0
Argentina	23		11 356		0	0
Armenia	0	0	0	0	0	0
Australia	5	10	6 000	1 450	1	1
Austria	126	214	2	1	1	1
Azerbaiyán	20		10		0	0
Bahrein	0	0			0	
Bangladesh	200		49 021		0 ^c	
Barbados	250		160		0 ^c	
Belarús	0	25	25	20	0	0
Bélgica	300	200	11 000	8 000	5	1
Belice			P	P	0 ^c	
Benin	2		8	10	0 ^c	
Bhután	0	0	0	0	0	0
Bolivia (Estado Plurinacional de)	41	1	3 316	2 983	0	0
Bosnia y Herzegovina	11	0	1 001	0	0	0
Botswana	300				0 ^c	
Brasil	700 ^d		20 000 ^d		0	1
Brunei Darussalam	0	2	0	181	0	0
Bulgaria	0	400	0	0	0	0
Camboya	200	50	300	900	0 ^c	
Camerún	25				0 ^c	
Canadá	3 300	5	42 000		0	0
Chile	63	200	8 500	950	0	0
China	110 000		270 000		0 ^c	
<i>Hong Kong (RAE)</i>	5 500	0	17 480	0	0	1
<i>Macao (RAE)</i>	1	10	1	159	0	0
Chipre		0	500		0 ^c	
Colombia	0 ^e	0 ^f	3 194 ^e	P	0	0
Costa Rica	0	0	523	39	0	0
Côte d'Ivoire	30	1	25	250	0	0
Croacia	2		1		0	1
Cuba	200			6	0 ^c	
Curazao	0		0		0	0
Dinamarca					0	0
Ecuador	25	5	1 000	3 000	0	0

<i>País o territorio</i>	<i>Efedrina</i>	<i>Preparados de efedrina</i>	<i>Seudoefedrina</i>	<i>Preparados de seudoefedrina</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a</i>	<i>P-2-P^b</i>
Egipto	6 000	0	60 000	2 500	0	0
El Salvador	P(6) ^g	P(2) ^g	P	P	0	0
Emiratos Árabes Unidos	0		3 000	2 499	0	0
Eritrea	0	0	0	0	0	0
Eslovaquia	8	1	1	0	0	0
Eslovenia	22		250		0	0
España	255		6		0	98
Estados Unidos de América	16 300		278 000		0	62 769
Estonia	4	1		350	0 ^c	
Federación de Rusia	1 500				0 ^c	
Filipinas	120	0	60	0	0	0
Finlandia	6	100		1 000	0 ^c	1
Francia	5 000	10	20 000	500	0	0
Gambia	0	0	0	0	0	0
Georgia	3	25	2	30	0 ^c	
Ghana	4 500	300	3 000	200	0	0
Grecia	25		1 450		0	0
<i>Groenlandia</i>	0	0	0	0	0	0
Guatemala	0		P	P	0	0
Guinea	36				0 ^c	
Guinea-Bissau	0	0	0	0	0	0
Guyana	120	50	120	30	0	0
Haití	200	1	350		0	0
Honduras	P	P(1) ⁱ	P	P	0	0
Hungría	650		1		0	800
India	1 023	87 467	300 507	383	0	0
Indonesia	8 500		50 000	805	0 ^c	
Irán (República Islámica del)	50	1	55 000	10	6	51
Iraq	3 000	100	14 000	10 000	0	P ^h
Irlanda	1	2	1	656	0	0
<i>Isla Ascensión</i>	0	0	0	0	0	0
<i>Isla Christmas</i>	0	0	0	1	0	0
<i>Isla Norfolk</i>	0	0	0	0	0	0
Islandia	1		1		0 ^c	
<i>Islas Cocos (Keeling)</i>	0	0	0	0	0	0
Islas Cook	0	0	0	1	0	0
<i>Islas Feroe</i>	0	0	0	0	0	0
<i>Islas Malvinas (Falkland Islands)</i>		1		1	0 ^c	
Islas Salomón	0	1	0	1	0	0
Israel	1	28	1	2 505	0 ^c	
Italia	600	0	1 000	0	0	300
Jamaica			300	300	0	0

PRECURSORES

<i>País o territorio</i>	<i>Efedrina</i>	<i>Preparados de efedrina</i>	<i>Seudoefedrina</i>	<i>Preparados de seudoefedrina</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a</i>	<i>P-2-P^b</i>
Japón	1 000		12 000		0 ^c	
Jordania	200		15 000		0 ^c	P
Kazajstán	0		0		0	0
Kenya	2 500		3 000		0 ^c	
Kirguistán	0		20	50	0	0
Letonia	25	27	41	383	0	0
Libano	0	4	220	300	0	0
Lituania	1	2	1	600	1	1
Luxemburgo	1	0	0	0	0	0
Madagascar	702	180	150		0 ^c	
Malasia	211	21	8 000	6 000	0	0
Malawi	1 000				0 ^c	
Maldivas	0	0	0	0	0	0
Malta		220	220		0	0
Marruecos	41	0	2 245	0	0	0
Mauricio	0	0	0	0	0	0
México	P(38) ^a	P ^a	P	P	0	0
Mónaco	0	0	0	0	0	0
Mongolia	3				0 ^c	
Montenegro	0	2	0	50	0	0
Montserrat	0	1	0	1	0	0
Mozambique	3				0 ^c	
Myanmar	2	0	0	0	0	0
Namibia	0	0	0	0	0	0
Nicaragua	P ⁱ	P ⁱ	P	P	0 ^c	
Nigeria	9 650	2 000	5 823	15 000	0	
Noruega	225	0	1	0	0	0
Nueva Zelandia	50		800		0	3
Países Bajos		0		0	0	0
Pakistán	22 000		48 000		0 ^c	
Panamá	5	2	400	600	0 ^c	
Papua Nueva Guinea	1		200		0	0
Paraguay	0	0	2 500	0	0	0
Perú	54		2 409	1 192	0 ^c	
Polonia	135	0	4 150	0	1	3
Portugal			15		0 ^c	
Qatar	0	0	0	80	0	0
Reino Unido	64 448	1 011	25 460	1 683	8	1
República Árabe Siria	1 000		50 000		0 ^c	
República Checa	600	10	1 600	800	0	1
República de Corea	23 316		62 901		1	1
República Democrática del Congo	300	10	720	900	0 ^c	

<i>País o territorio</i>	<i>Efedrina</i>	<i>Preparados de efedrina</i>	<i>Seudoefedrina</i>	<i>Preparados de seudoefedrina</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a</i>	<i>P-2-P^b</i>
República Democrática Popular Lao	0	0	220	50	0	0
República de Moldova	0	5	0	250	0	0
República Dominicana	75	5	230	250	0	0
República Popular Democrática de Corea	1 500	0	0	0	5	0
República Unida de Tanzania	200	800	2 000	500	0 ^c	
Rumania	466		6 350		0	0
<i>Santa Elena</i>	0	1	0	1	0	0
Santa Lucía	0	0	0	0	0	0
Santo Tomé y Príncipe	0	0	0	0	0	0
Senegal	0	0	0	0	0	0
Serbia	26		1 265	0	0	1
Singapur	11 176	1	50 022	2 937	0	0
Sri Lanka		0		0	0	0
Sudáfrica	15 000	0	10 444	0	0	0
Suecia	188	215	1	30	0	24
Suiza	2 400		70 000		100	20
Tailandia	53		101	0	0 ^c	
Tayikistán	38				0 ^c	
Trinidad y Tabago					0 ^c	0
<i>Tristan da Cunha</i>	0	0	0	0	0	0
Túnez	1	25	3 500	0	0	0
Turquía	200	0	45 000	1 350	1	1
Ucrania	235	109	0	1 408	0	0
Uganda	150	35	2 500	400	0	0
Uruguay	1	0	100	10	0	0
Uzbekistán	1		15		0 ^c	
Venezuela (República Bolivariana de)	1 000		3 000		0 ^c	
Yemen	150		5 000		0 ^c	
Zambia	5		10		0 ^c	
Zimbabwe	100	1	150	0	0	0

Notas: Los nombres de territorios, departamentos, regiones administrativas especiales y otras entidades territoriales figuran en cursiva.

Los espacios en blanco indican que no se comunicó ninguna necesidad o que no se presentaron datos relativos a la sustancia en cuestión.

El signo cero (0) significa que el país o territorio actualmente no tiene necesidades legítimas de la sustancia.

La letra “P” significa que la importación de la sustancia está prohibida.

Las cantidades inferiores a 1 kg se han redondeado a 1 kg.

^a 3,4-metilendioxfenil-2-propanona.

^b 1-fenil-2-propanona.

^c La Junta no tiene actualmente conocimiento de ninguna necesidad legítima de la importación de esa sustancia al país.

^d Incluidas las necesidades legítimas de los preparados farmacéuticos que contienen la sustancia.

- ^c La cantidad necesaria de efedrina se utilizará para la fabricación de solución inyectable de sulfato de efedrina. La cantidad necesaria de pseudoefedrina se utilizará exclusivamente para la fabricación de medicinas para la exportación.
- ^f En forma de solución inyectable de sulfato de efedrina.
- ^g Está prohibida la importación de la sustancia y de los preparados que la contienen, a excepción de la importación de preparados de efedrina inyectables y de la efedrina como materia prima principal para su fabricación. Para cada importación se exige presentar una notificación previa a la exportación.
- ^h Incluidos los productos que contienen P-2-P.
- ⁱ Está prohibida la importación de la sustancia y de los preparados que la contienen, a excepción de la importación de preparados de efedrina inyectables y de la efedrina como materia prima principal para su fabricación. Para la exportación se necesita un permiso de importación.

Anexo III

Sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988

Cuadro I

Ácido *N*-acetilantranílico
 Ácido fenilacético^b
 Ácido lisérgico
 Anhídrido acético
 Efedrina
 Ergometrina
 Ergotamina
 1-fenil-2-propanona
 Isosafrol
 3,4-metilendioxfenil-2-propanona
 Norefedrina
 Permanganato potásico
 Piperonal
 Safrol
 Seudoefedrina

Cuadro II

Acetona
 Ácido antranílico
 Ácido clorhídrico^a
 Ácido sulfúrico^a
 Éter etílico
 Metiletilcetona
 Piperidina
 Tolueno

Las sales de las sustancias enumeradas en el presente Cuadro, siempre que la existencia de dichas sales sea posible.

Las sales de las sustancias enumeradas en el presente Cuadro, siempre que la existencia de dichas sales sea posible.

^a Las sales del ácido clorhídrico y del ácido sulfúrico quedan específicamente excluidas del Cuadro II.

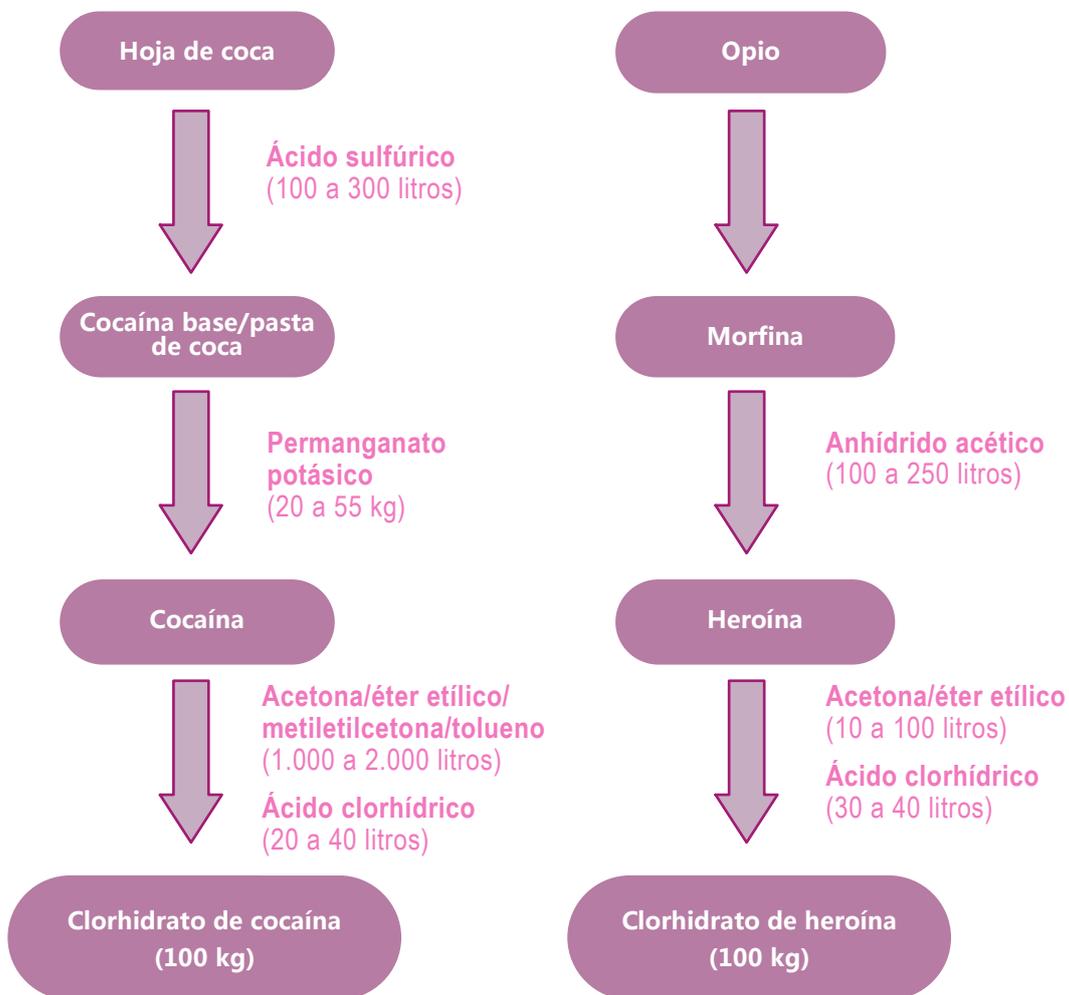
^b Transferido del Cuadro II al Cuadro I, con efecto a partir del 17 de enero de 2011.

Anexo IV

Utilización de sustancias incluidas en los cuadros para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

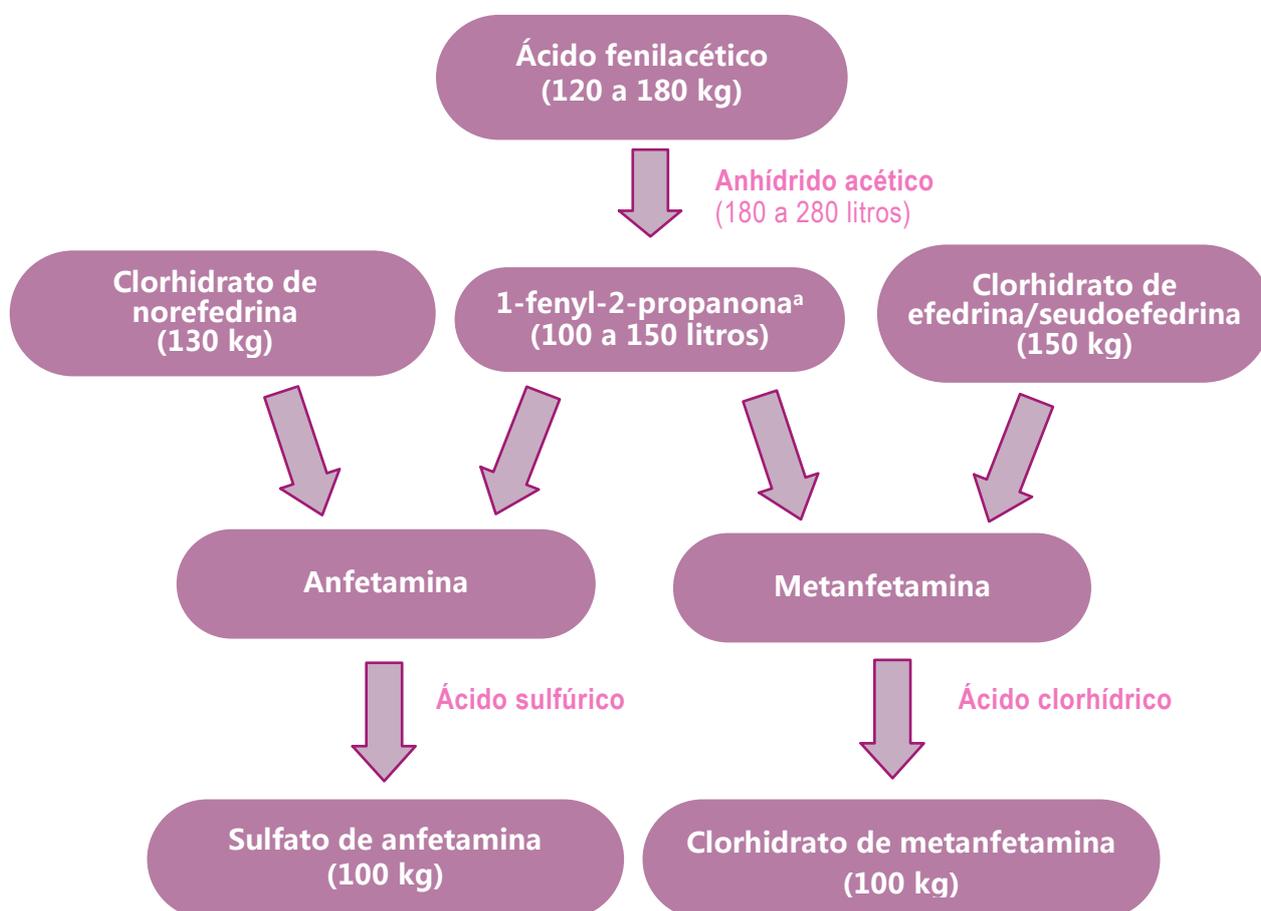
En las figuras A.I a A.IV se describe el uso de sustancias sujetas a fiscalización en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Las cantidades aproximadas que figuran en ellos corresponden a los métodos de fabricación utilizados más comúnmente. También existen otros métodos de fabricación en los que se usan sustancias clasificadas en las listas o cuadros, e incluso sustancias no clasificadas en ellos, en lugar o además de las sustancias allí clasificadas, según la zona geográfica de que se trate.

Figura A.I. Fabricación ilícita de cocaína y heroína: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kg de clorhidrato de cocaína o de heroína



Nota: Para la extracción de cocaína de la hoja de coca, así como para la purificación de la pasta de coca y los productos básicos en bruto de la cocaína y la heroína se necesitan disolventes, ácidos y bases. En todas las etapas de la fabricación de drogas se utiliza una amplia variedad de esas sustancias químicas.

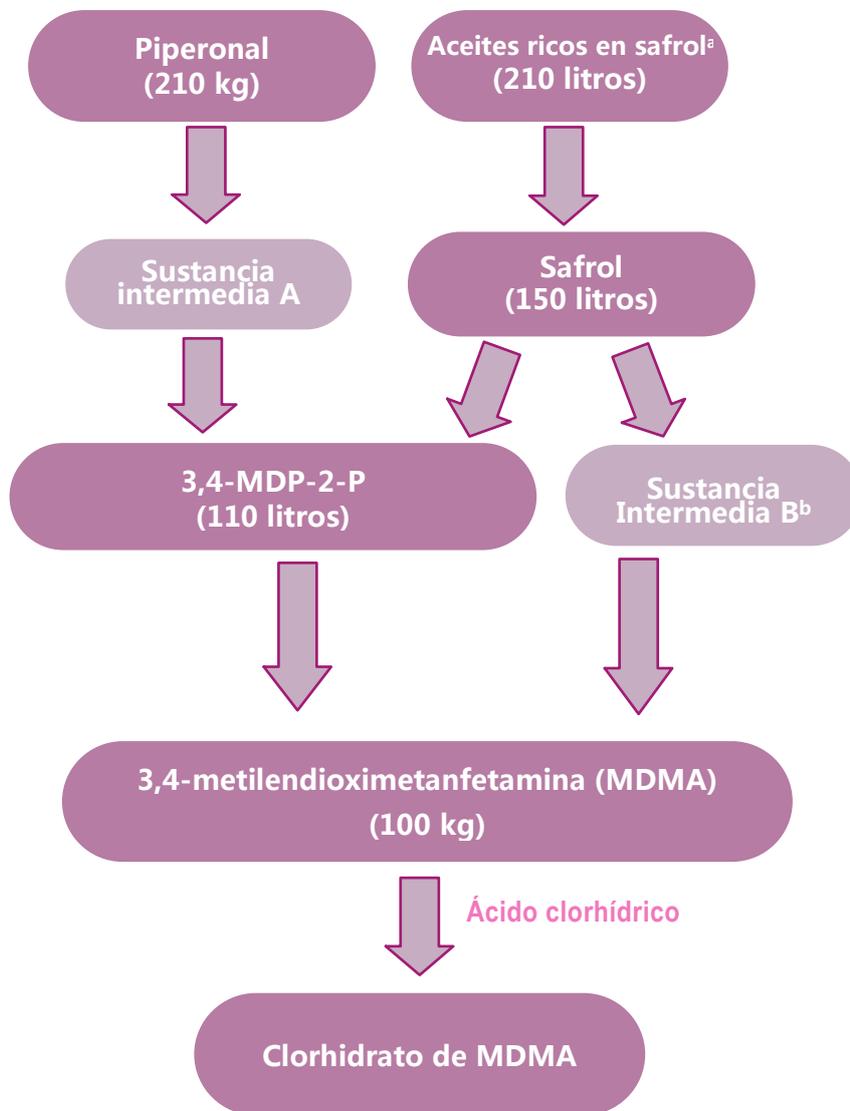
Figura A.II. Fabricación ilícita de anfetamina y metanfetamina: sustancias incluidas en los cuadros y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kg de sulfato de anfetamina y de clorhidrato de metanfetamina



Nota: Con clorhidrato de pseudofedrina también puede fabricarse metcatinona, estimulante de tipo anfetamínico menos común, y se necesitan las mismas cantidades aproximadas que en el caso de la metanfetamina para obtener 100 kg de sal clorhídrica.

^a Empleando 1-fenil-2-propanona se obtiene *d,l*-anfetamina/metanfetamina racémica, en tanto que empleando efedrina, pseudofedrina o norefedrina se obtiene *d*-anfetamina/metanfetamina.

Figura A.III. Fabricación ilícita de 3,4-metilendioxi metanfetamina (MDMA) y sustancias afines: sustancias incluidas en los cuadros y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación de 100 kg de MDMA

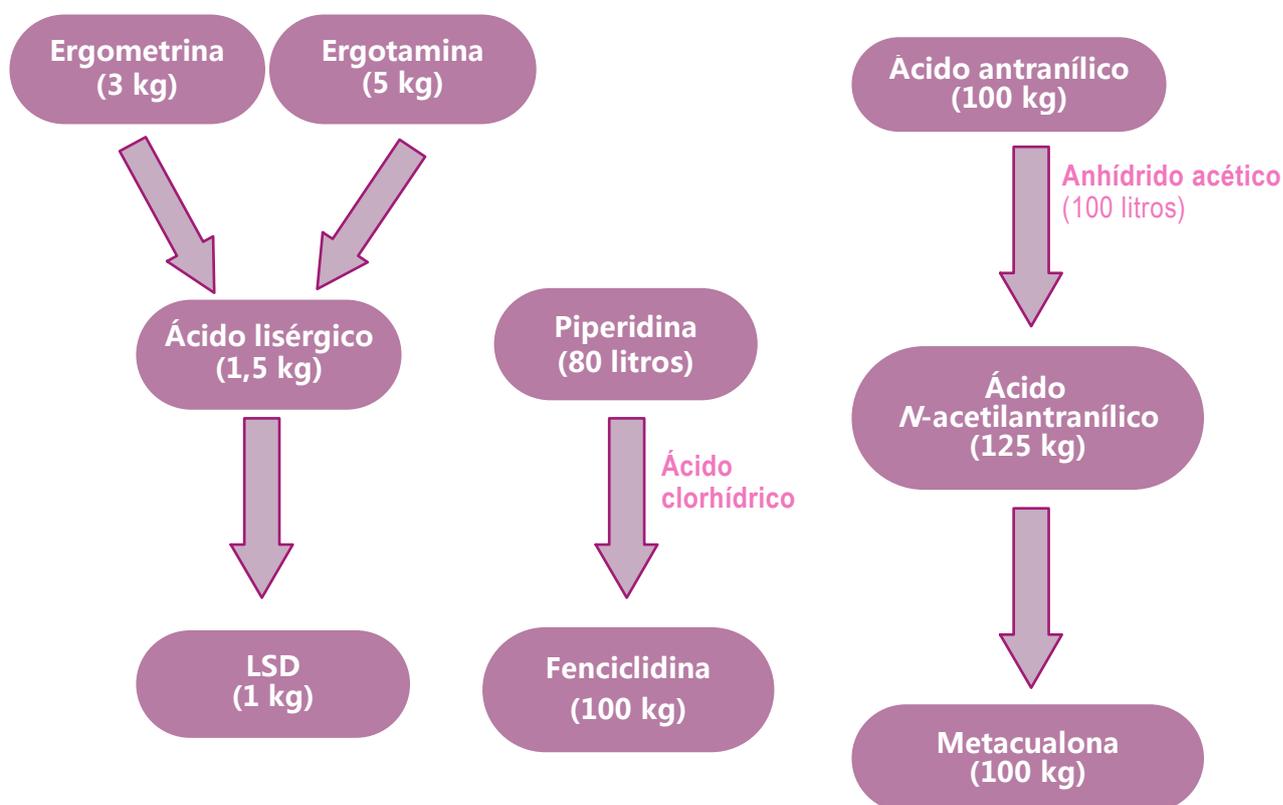


Nota: No se incluye el isosafrol, otro precursor de la MDMA sometido a fiscalización internacional, ya que no se encuentra comúnmente como materia prima; se trata de una sustancia intermedia en métodos modificados de fabricación de MDMA a partir de safrol; se necesitan alrededor de 300 litros de safrol para fabricar 100 kg de MDMA.

^a Tomando como base un contenido de safrol del 75% como mínimo.

^b Para fabricar 100 kg de MDMA con la sustancia intermedia B se necesitarían 200 litros de safrol.

Figura A.IV. Fabricación ilícita de dietilamida del ácido lisérgico (LSD), fenciclidina y metacualona: sustancias incluidas en los cuadros y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 1 kg de LSD y 100 kg de fenciclidina y metacualona



Anexo V

Disposiciones de los tratados relativas a la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

1. En el artículo 2, párrafo 8, de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972^a se dispone lo siguiente:

Las Partes harán todo lo posible para aplicar las medidas de fiscalización que sean factibles a las sustancias no sujetas a las disposiciones de esta Convención, pero que puedan ser utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes.

2. En el artículo 2, párrafo 9, del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971^b se dispone lo siguiente:

Las Partes harán todo lo posible para aplicar las medidas de supervisión que sean factibles a las sustancias no sujetas a las disposiciones de este Convenio pero que puedan ser utilizadas para la fabricación ilícita de sustancias sicotrópicas.

3. El artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988^c contiene disposiciones relativas a las cuestiones siguientes:

a) Obligación general de las Partes de adoptar medidas para evitar la desviación de las sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988 y de cooperar entre ellas con ese fin (párr. 1);

b) Mecanismo para modificar el alcance de la fiscalización (párrs. 2 a 7);

c) Requisito de adoptar medidas oportunas para vigilar la fabricación y la distribución: con este fin las Partes podrán controlar a personas y empresas; controlar bajo licencia establecimientos y locales; exigir autorizaciones para realizar las mencionadas operaciones e impedir la acumulación de sustancias de los Cuadros I y II (párr. 8);

d) Obligación de vigilar el comercio internacional para facilitar el descubrimiento de operaciones sospechosas; disponer la incautación de sustancias; notificar toda operación sospechosa a las autoridades competentes de las partes interesadas; exigir que las importaciones y exportaciones estén correctamente etiquetadas y documentadas y velar por que esos documentos sean conservados durante dos años por lo menos (párr. 9);

e) Mecanismo de notificación previa de toda exportación de sustancias del Cuadro I, a solicitud de los interesados (párr. 10);

f) Carácter confidencial de la información (párr. 11);

g) Presentación de informes de las Partes a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (párr. 12);

h) Informe de la Junta a la Comisión de Estupefacientes (párr. 13);

i) Exclusión de la aplicación de las disposiciones del artículo 12 a determinados preparados (párr. 14).

^a Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

^b *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

^c *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

Anexo VI

Agrupaciones regionales

En el presente informe se hace referencia a distintas regiones geográficas, que se definen del siguiente modo:

África: Angola, Argelia, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenya, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda, Zambia y Zimbabwe;

América Central y el Caribe: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Costa Rica, Cuba, Dominica, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tabago;

América del Norte: Canadá, Estados Unidos de América y México;

América del Sur: Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Suriname, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de);

Asia oriental y sudoriental: Brunei Darussalam, Camboya, China, Filipinas, Indonesia, Japón, Malasia, Mongolia, Myanmar, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Singapur, Tailandia, Timor-Leste y Viet Nam;

Asia meridional: Bangladesh, Bhután, India, Maldivas, Nepal y Sri Lanka;

Asia occidental: Afganistán, Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Georgia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía, Uzbekistán y Yemen;

Europa oriental: Belarús, Federación de Rusia, República de Moldova y Ucrania;

Europa sudoriental: Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Rumania y Serbia;

Europa occidental y central: Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, San Marino, Santa Sede, Suecia y Suiza;

Oceanía: Australia, Fiji, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Niue, Nueva Zelanda, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga, Tuvalu y Vanuatu.

Anexo VII

Información presentada por los gobiernos en cumplimiento del artículo 12 de la Convención de 1988 (formulario D) en el período comprendido entre 2008 y 2012

Notas: Los nombres de los territorios no metropolitanos y de las regiones administrativas especiales figuran en cursiva.

El espacio en blanco indica que no se recibió el formulario D.

La X indica que se presentó el formulario D (o un informe equivalente), aunque no siempre con los datos completos.

Las anotaciones correspondientes a los Estados partes en la Convención de 1988 (y a los años en que lo han sido) aparecen sombreadas.

<i>Pais o territorio</i>	2008	2009	2010	2011	2012
Afganistán	X	X	X	X	X
Albania	X	X	X	X	X
Alemania ^b	X	X	X	X	X
Andorra	X	X	X	X	X
Angola	X				
<i>Anguila^a</i>					
Antigua y Barbuda					
Arabia Saudita	X	X	X	X	X
Argelia	X	X	X	X	X
Argentina	X	X	X	X	X
Armenia	X	X	X	X	X
<i>Aruba^a</i>					
Australia	X	X	X	X	X
Austria ^b	X	X	X	X	X
Azerbaiyán	X	X	X	X	X
Bahamas					
Bahrein		X	X		
Bangladesh	X	X	X	X	
Barbados					
Belarús	X	X	X	X	X
Bélgica ^b	X	X	X	X	X
Belice	X	X			
Benin	X	X	X	X	X
<i>Bermudas^a</i>	X				
Bhután			X	X	X
Bolivia (Estado Plurinacional de)	X	X	X	X	X
Bosnia y Herzegovina	X	X	X	X	X
Botswana	X				
Brasil	X	X	X	X	X
Brunei Darussalam	X	X	X	X	X
Bulgaria	X	X	X	X	X
Burkina Faso				X	
Burundi					
Cabo Verde	X				
Camboya		X	X	X	X
Camerún	X	X	X	X	X
Canadá	X	X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	2008	2009	2010	2011	2012
Chad		X			
Chile	X	X	X	X	X
China	X	X	X	X	X
<i>Hong Kong (RAE)</i>	X	X	X		X
<i>Macao (RAE)</i>	X	X	X		X
Chipre ^b	X	X	X	X	X
Colombia	X	X	X	X	X
Comoras					
Congo	X				
Costa Rica	X	X	X	X	X
Côte d'Ivoire	X	X	X	X	X
Croacia ^b	X	X	X	X	X
Cuba	X	X	X	X	
<i>Curazao^c</i>			X	X	X
Dinamarca ^b	X	X	X	X	X
Djibouti					
Dominica					
Ecuador	X	X	X	X	X
Egipto	X	X	X	X	X
El Salvador	X	X	X	X	X
Emiratos Árabes Unidos	X	X	X	X	X
Eritrea		X	X	X	X
Eslovaquia ^b	X	X	X	X	X
Eslovenia ^b	X	X	X	X	X
España ^b	X	X	X	X	X
Estados Unidos de América	X	X	X	X	X
Estonia ^b	X	X	X	X	X
Etiopía	X	X		X	X
ex República Yugoslava de Macedonia			X		
Federación de Rusia	X	X	X	X	X
Fiji				X	X
Filipinas	X	X	X	X	X
Finlandia ^b	X	X	X	X	X
Francia ^b	X	X	X	X	X
Gabón					
Gambia			X	X	
Georgia	X	X	X	X	X
Ghana		X	X	X	X
<i>Gibraltar</i>					
Granada					
Grecia ^b	X	X	X	X	X
Guatemala	X	X	X	X	X
Guinea					
Guinea-Bissau	X				
Guinea Ecuatorial					
Guyana	X	X	X		
Haití	X	X	X	X	
Honduras				X	X
Hungría ^b	X	X	X	X	X
India	X	X	X	X	

PRECURSORES

<i>País o territorio</i>	2008	2009	2010	2011	2012
Indonesia	X		X	X	X
Irán (República Islámica del)	X	X	X		
Iraq	X	X	X	X	
Irlanda ^b	X	X	X	X	X
<i>Isla Ascensión</i>	X	X	X	X	X
<i>Isla Norfolk</i> . ^d	X	X	X	X	
Islandia	X	X	X	X	X
<i>Islas Caimán</i> ^a					X
<i>Islas Christmas</i> ^a	X	X	X	X	
<i>Islas Cocos (Keeling)</i> ^a	X	X	X	X	
Islas Cook	X		X	X	
<i>Islas Malvinas (Falkland Islands)</i>	X				
Islas Marshall					
Islas Salomón					
<i>Islas Turcas y Caicos</i> ^a					
<i>Islas Vírgenes Británicas</i> ^a					
<i>Islas Wallis y Futuna</i> ^a					
Israel	X	X	X	X	X
Italia ^b	X	X	X	X	X
Jamaica	X	X	X		
Japón	X	X	X	X	X
Jordania	X	X	X	X	X
Kazajistán		X	X	X	X
Kenya	X	X	X		
Kirguistán	X	X	X	X	X
Kiribati					
Kuwait					
Lesotho					
Letonia ^b	X	X	X	X	X
Líbano	X	X	X	X	X
Liberia					
Libia					
Liechtenstein					
Lituania ^b	X	X	X	X	X
Luxemburgo ^b	X	X	X	X	X
Madagascar	X	X	X		
Malasia	X	X	X	X	X
Malawi	X	X			
Maldivas	X	X	X	X	X
Malí					
Malta ^b	X	X	X	X	X
Marruecos	X	X	X	X	X
Mauricio	X		X	X	X
Mauritania	X	X			
México	X	X	X	X	X
Micronesia (Estados Federados de)					
Mónaco					
Mongolia					X
Montenegro	X	X	X	X	X
<i>Montserrat</i> ^a			X		X

<i>País o territorio</i>	2008	2009	2010	2011	2012
Mozambique	X		X		
Myanmar	X	X	X	X	X
Namibia			X		
Nauru					
Nepal					
Nicaragua	X	X	X	X	X
Níger					
Nigeria				X	X
Niue					
Noruega	X	X	X		X
<i>Nueva Caledonia</i> ^a		X	X	X	X
Nueva Zelandia	X	X	X	X	X
Omán	X	X			
Países Bajos ^b	X	X	X	X	X
Pakistán	X	X	X	X	X
Palau					
Panamá	X	X	X	X	X
Papua Nueva Guinea					
Paraguay	X	X	X	X	
Perú	X	X	X	X	X
<i>Polinesia Francesa</i> ^a					
Polonia ^b	X	X	X	X	X
Portugal ^b	X	X	X	X	X
Qatar				X	
Reino Unido ^b	X	X	X	X	X
República Árabe Siria	X	X	X		X
República Centroafricana	X	X			
República Checa ^b	X	X	X	X	X
República de Corea	X	X	X	X	X
República Democrática del Congo	X	X	X	X	X
República Democrática Popular Lao		X	X	X	X
República de Moldova	X	X	X	X	X
República Dominicana	X	X	X		
República Popular Democrática de Corea	X	X	X	X	X
República Unida de Tanzania		X	X		X
Rumania ^b	X	X	X	X	X
Rwanda	X				
Saint Kitts y Nevis					
Samoa	X	X	X	X	X
San Marino					
San Vicente y las Granadinas					X
<i>Santa Elena</i>	X	X		X	
Santa Lucía	X	X	X	X	X
Santa Sede					
Santo Tomé y Príncipe	X	X		X	
Senegal	X	X	X		
Serbia	X	X	X	X	X
Seychelles	X			X	X
Sierra Leona					

PRECURSORES

<i>País o territorio</i>	2008	2009	2010	2011	2012
Singapur	X	X	X	X	X
<i>San Martín^a</i>					
Somalia					
Sri Lanka	X	X	X	X	X
Sudáfrica	X	X			
Sudán					
Sudán del Sur ^e					
Suecia ^b	X	X	X	X	X
Suiza	X	X	X	X	X
Suriname					
Swazilandia					
Tailandia	X	X	X	X	X
Tayikistán		X	X	X	X
Timor-Leste					
Togo					X
Tonga					
Trinidad y Tabago	X	X	X	X	X
<i>Tristan da Cunha</i>	X				
Túnez	X	X	X	X	X
Turkmenistán	X	X		X	X
Turquía	X	X	X	X	X
Tuvalu				X	
Ucrania	X	X	X	X	X
Uganda	X	X	X	X	X
Uruguay	X	X	X	X	X
Uzbekistán	X	X	X	X	X
Vanuatu				X	
Venezuela (República Bolivariana de)	X	X	X	X	X
Viet Nam	X	X	X	X	
Yemen	X	X	X	X	X
Zambia					
Zimbabwe		X	X		
Número total de gobiernos que presentaron el formulario D^f	142	139	138	133	123
Número total de gobiernos a los que se pidió que presentaran información	213	213	213	213	213

^a La aplicación territorial de la Convención de 1988 ha sido confirmada por las autoridades competentes.

^b Estado miembro de la Unión Europea.

^c Las Antillas Neerlandesas se disolvieron el 10 de octubre de 2010 y pasaron a formar dos nuevas entidades constitutivas: Curazao y San Martín. Las autoridades de Curazao presentaron el formulario D correspondiente a 2010 en nombre de las ex Antillas Neerlandesas.

^d Información proporcionada por Australia.

^e En virtud de su resolución 65/308, de 14 de julio de 2011, la Asamblea General decidió admitir a Sudán del Sur como Miembro de las Naciones Unidas.

^f Además, la Comisión Europea presentó el formulario D correspondiente a los años 2008 a 2012.

Anexo VIII

Incautaciones de sustancias del Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988 comunicadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2008 a 2012

1. A continuación en los cuadros A.1 y A.2, figuran datos sobre las incautaciones de sustancias clasificadas en los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 que los gobiernos han notificado a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 12, de la Convención.

2. Los cuadros incluyen datos sobre las cantidades incautadas dentro de los países y en los puntos de entrada o salida. No incluyen las cantidades incautadas de sustancias que se sabe no estaban destinadas a la fabricación ilícita de drogas (por ejemplo, las incautaciones realizadas por razones administrativas o las incautaciones de preparados de efedrina o pseudoefedrina destinados a ser utilizados como estimulantes). Tampoco se incluyen las remesas detenidas. La información puede incluir datos suministrados por los gobiernos por medios distintos del formulario D; en esos casos se indican debidamente las fuentes.

Unidades de medida y factores de conversión

3. Para cada sustancia se indica la respectiva unidad de medida. Dado que en los cuadros no se dan fracciones de las unidades de medida, se redondean las cifras según sea necesario.

4. Por diversas razones, las cantidades incautadas de una misma sustancia se notifican a la Junta expresadas en distintas unidades; así, por ejemplo, algunos países notifican las cantidades de anhídrido acético en litros y otros en kilogramos.

5. Para facilitar la comparación de la información obtenida, es importante que todos los datos estén expresados en valores uniformes. Para simplificar el necesario proceso de normalización, las cifras relativas a sustancias sólidas se dan en gramos o kilogramos y las de sustancias líquidas (o cuya forma habitual sea líquida), en litros.

6. Las cantidades incautadas de sustancias sólidas notificadas a la Junta en litros no se han convertido a kilogramos ni figuran en los cuadros, por desconocerse la cantidad efectivamente disuelta en el líquido.

7. Las cantidades incautadas de sustancias líquidas expresadas en kilogramos se han convertido en litros aplicando los siguientes factores:

<i>Sustancia</i>	<i>Factor de conversión (kilogramos en litros)^a</i>
Acetona	1,269
Ácido clorhídrico (solución al 39,1%)	0,833
Ácido sulfúrico (solución concentrada)	0,543
Anhídrido acético	0,926
Éter etílico	1,408
1-fenil-2-propanona	0,985
Isosafrol	0,892
3,4-metilendioxfenil-2-propanona	0,833
Metiletiletona	1,242

^a Derivado de la densidad (*The Merck Index* (Rahway, Nueva Jersey, Merck, 1989)).

Piperidina	1,160
Safrol	0,912
Tolueno	1,155

8. Por ejemplo, para convertir 1.000 kilogramos de metiletilcetona en litros, se multiplica por 1,242, es decir, $1.000 \times 1,242 = 1.242$ litros.

9. Para la conversión de galones en litros, se parte del supuesto de que en Colombia se utiliza el galón estadounidense, equivalente a 3,785 litros, y en Myanmar el galón imperial, equivalente a 4,546 litros.

10. En los casos en que se han convertido las cantidades notificadas, las cifras resultantes de la conversión figuran en cursiva en el cuadro.

11. Los nombres de los territorios figuran en cursiva en los cuadros.

12. Un guión (–) significa que el informe no incluía datos sobre incautaciones de esa sustancia en el año indicado.

13. El símbolo de grado (°) significa menos que la unidad más pequeña de medida de esa sustancia (por ejemplo, menos de 1 kilogramo).

14. Por haberse redondeado las cifras correspondientes a las cantidades incautadas, puede haber discrepancias entre el total de las incautaciones por regiones y el total mundial.

Cuadro A.1. Incautaciones de sustancias del Cuadro I de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2008 a 2012

País o territorio por región Año	Ácido N-acetiltranílico (kilogramos)	Ácido fenilacético ^b (kilogramos)	Ácido lisérgico (gramos)	Anhidrido acético (litros)	Efedrina (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	1-fenil-2-propanona (litros)	Isosafrol (litros)	3,4-metildioxifenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Piperonal (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)	Seudoefedrina (kilogramos)
África																	
Côte d'Ivoire																	
2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	a	-	-	-
2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	a	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	a	-	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	a	-	-	-
Nigeria																	
2009	-	-	-	-	4 200	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	56	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2012	-	-	-	-	461	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total regional																	
2008	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	a	0	0	0
2009	0	0	0	0	4 200	0	0	0	0	0	0	0	0	a	0	0	0
2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2011	0	0	0	0	56	0	0	0	0	0	0	0	0	0	a	0	0
2012	0	0	0	0	461	0	0	0	0	0	0	0	0	a	0	0	0
América Central y el Caribe																	
Belice																	
2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	601	-	-

País o territorio por región Año	Ácido N-acetiltranílico (kilogramos)	Ácido fenilacético ^b (kilogramos)	Ácido lisérgico (gramos)	Anhidrido acético (litros)	Efedrina (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	1-fenil-2-propanona (litros)	Isosafrol (litros)	3,4-metildioxifenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Piperonal (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)	Pseudoefedrina (kilogramos)
Costa Rica																	
2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30	-	-	-	-	-	-
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14
El Salvador																	
2008	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15	-	-
2010	-	-	-	-	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-
Guatemala																	
2009	-	-	-	-	7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	a	-	12 946
2010	-	-	-	-	15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	a	-	989
2011	-	1	-	512	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	95
Honduras																	
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	41	-	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22 565
Nicaragua																	
2012	-	52	-	-	-	-	-	-	-	13	-	-	-	-	-	-	-
Panamá																	
2009	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
República Dominicana																	
2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	49 ^a	-	14
2009	-	250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	238 ^a	-	4

<i>País o territorio por región</i> <i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltranillico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^b (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-metildioxifenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Total regional																	
2008	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	665	0	17
2009	0	250	0	0	7	0	0	0	0	0	30	0	0	0	238	0	12 950
2010	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1 003
2011	0	1	0	512	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42	0	95
2012	0	52	0	0	0	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	22 565
América del Norte																	
Canadá																	
2008	–	–	3	–	110	°	300	–	–	2 823	230	–	–	2 ^a	41	21	14
2009	–	–	–	–	357	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	80	154
2010	–	–	–	–	676	–	–	5 924	–	–	–	16	–	–	–	–	°
2011	–	–	7	–	13	–	–	–	–	122	–	1	–	–	–	65	11
2012	–	–	–	–	686	–	20	526	–	–	°	5	–	–	–	2 025	309
Estados Unidos de América																	
2008	5	1	–	39	5 163	–	–	3	–	–	°	20	–	^a	^a	°	3 033
2009	–	°	110	5	14 107	–	–	38	–	–	1	13	–	^a	^a	20	6 209
2010	–	173 578	–	61 647	6 450	–	620	114	°	–	23	24	–	^a	^a	1	11 011
2011	–	997 330	3	24 713	17 520 ^g	–	820	200	–	–	°	224	–	33 566 ^g	^a	2 281	2 502
2012	–	314	3	859	270	–	–	–	–	–	–	152	–	–	–	1	241
México																	
2008	–	–	–	4	3 293	–	–	–	–	–	–	–	–	–	^a	–	2 874
2009	–	30 654	–	440	879	–	–	119	–	–	–	–	4 289	–	–	–	2 681
2010	–	56 080	–	4 821	5 337	2 000	–	14 203	–	–	25	–	–	–	–	–	3 912
2011	–	14 370	–	76 625	2	–	–	2 184	–	–	–	–	°	–	–	2 371	313
2012	–	1 188	–	35 040	–	–	–	4 699	1 630	–	–	35	3	–	–	–	62

<i>País o territorio por región</i> <i>Año</i>	Ácido N-acetiltranílico (kilogramos)	Ácido fenilacético ^b (kilogramos)	Ácido lisérgico (gramos)	Anhidrido acético (litros)	Efedrina (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	1-fenil-2-propanona (litros)	Isosafrol (litros)	3,4-metildioxifenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Piperonal (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)	Seudoefedrina (kilogramos)
Total regional																	
2008	5	1	3	43	8 566	0	300	3	0	2 823	230	20	0	2	41	21	5 921
2009	0	30 654	110	445	15 342	0	0	157	0	0	1	13	4 289	0	^a	100	9 044
2010	0	229 658	0	66 468	12 464	2 000	620	20 241	0	0	48	40	0	0	^a	1	14 923
2011	0	1 011 700	9	101 339	17 535	0	820	2 384	0	122	0	225	0	33 566	^a	4 717	2 827
2012	0	1 502	3	35 900	956	0	1 650	5 225	0	0	0	192	3	0	0	2 026	612
América del Sur																	
<i>Argentina</i>																	
2008	-	-	-	-	4 316	-	-	-	-	-	-	132	-	26 ^a	-	-	-
2009	-	-	-	-	10 440	-	-	-	-	-	-	52	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12	-	-	-	-	250
2012	-	-	-	-	9	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-
<i>Bolivia (Estado Plurinacional de)</i>																	
2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 228 ^c	-	-	-	-	-
2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2 097 ^c	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9 914	-	-	-	-	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	964	-	-	-	-	-
<i>Brasil</i>																	
2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	206	-	-	-	-	-
2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	47
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	217	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	53	-	-	-	-	-	-	-	232	-	-	41	-	-
2012	-	-	-	1 878	-	-	-	-	-	-	-	278	-	-	-	-	-

País o territorio por región Año	Ácido N-acetiltranílico (kilogramos)	Ácido fenilacético ^b (kilogramos)	Ácido lisérgico (gramos)	Anhidrido acético (litros)	Efedrina (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	1-fenil-2-propanona (litros)	Isosafrol (litros)	3,4-metildioxifenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Piperonal (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)	Seudoefedrina (kilogramos)
Chile																	
2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12	-	-	-	-	-
2009	-	-	-	-	1 187	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colombia																	
2008	-	-	-	30	-	-	-	-	-	-	-	41 630	-	-	-	-	-
2009	-	-	-	8	1	-	-	-	-	-	-	22 793	-	-	-	-	220
2010	-	-	-	1 006	-	-	-	-	-	-	-	26 442	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	24 044	-	-	-	-	-
2012	-	-	-	11	-	-	-	-	-	-	-	55 677	-	-	-	-	-
Ecuador																	
2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	775	-	-	-	-	-
2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	480	-	-	-	-	-
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	589	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	220	-	-	-	233	-	-	-	-	-
Perú																	
2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	516	-	-	-	-	-
2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 774	-	-	-	-	-
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	517	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 997	-	-	-	-	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3 093	-	-	-	-	-
Venezuela (República Bolivariana de)																	
2009	-	-	-	-	336	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2010	-	-	-	-	-	-	78 360	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100	-	16	3	-	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2 447	-	-	-	-	-

País o territorio por región Año	Ácido N-acetiltranílico (kilogramos)	Ácido fenilacético ^b (kilogramos)	Ácido lisérgico (gramos)	Anhidrido acético (litros)	Efedrina (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	1-fenil-2-propanona (litros)	Isosafrol (litros)	3,4-metildioxifenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Piperonal (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)	Seudoefedrina (kilogramos)
Total regional																	
2008	0	0	0	30	4 316	0	0	0	0	0	0	44 499	0	26	0	0	0
2009	0	0	0	8	11 963	0	0	0	0	0	0	27 199	0	0	0	0	267
2010	0	0	0	1 006	0	0	78 360	0	0	0	0	27 766	0	0	0	0	0
2011	0	0	0	53	0	0	0	220	0	0	0	36 562	0	16	44	0	250
2012	0	0	0	1 890	9	0	0	0	0	0	0	62 462	0	0	0	0	0
Asia meridional																	
India																	
2008	1	-	-	2 754	1 284	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
2009	-	-	-	1 038	1 064	-	-	-	-	-	-	-	-	1 244	-	-	180
2010	-	-	-	81	1 848	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	359
2011	-	-	62	-	6 308	-	-	-	-	-	-	-	-	104	676	-	118
Total regional																	
2008	1	0	0	2 754	1 284	0	0	0	0	0	0	0	0	°	0	0	0
2009	0	0	0	1 038	1 064	0	0	0	0	0	0	0	0	1 244	0	0	180
2010	0	0	0	81	1 848	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	359
2011	0	0	62	0	6 308	0	0	0	0	0	0	0	0	104	676	0	118
Asia occidental																	
Afganistán																	
2008	-	-	-	12 275	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2009	-	-	-	36 618	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2010	-	-	-	23 260	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	68 245	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2012	-	-	-	31 451	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

País o territorio por región Año	Ácido N-acetiltranilico (kilogramos)	Ácido fenilacético ^b (kilogramos)	Ácido lisérgico (gramos)	Anhidrido acético (litros)	Efedrina (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	1-fenil-2-propanona (litros)	Isosafrol (litros)	3,4-metildioxifenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Piperonal (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)	Seudoefedrina (kilogramos)
Armenia																	
2008	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2009	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2010	-	-	-	17	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2012	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Emiratos Árabes Unidos																	
2009	-	-	-	4 000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Irán (República Islámica del)																	
2010	-	-	-	-	2 738 ^e	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	3 809 ^e	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Kazajstán																	
2009	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	5	-	-	-	-	-
2010	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	3 285	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-
Líbano																	
2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
2012	-	-	-	-	6	-	-	-	-	-	-	-	-	20	-	-	-
Pakistán																	
2008	-	-	-	15 239	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2009	-	-	-	4 405	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2010	-	-	-	16 178	265	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	43	295	-	-	-	-	-	-	1 250	-	-	-	-	-
2012	-	-	-	81	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<i>País o territorio por región</i> <i>Año</i>	Ácido N-acetiltranílico (kilogramos)	Ácido fenilacético ^b (kilogramos)	Ácido lisérgico (gramos)	Anhidrido acético (litros)	Efedrina (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	1-fenil-2-propanona (litros)	Isosafrol (litros)	3,4-metildioxifenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Piperonal (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)	Seudoefedrina (kilogramos)
República Árabe Siria																	
2008	-	-	-	390	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	498	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Turquía																	
2008	-	-	-	10 553	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2009	-	-	-	13 000 ^f	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2010	-	-	-	11 104 ^f	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	3 706	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2012	-	-	-	177	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
Uzbekistán																	
2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	626	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-
Total regional																	
2008	0	0	0	38 458	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2009	0	0	0	58 028	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0
2010	0	0	0	50 560	3 003	0	0	0	0	0	0	3 911	0	0	0	0	0
2011	0	0	0	71 995	4 104	0	0	0	0	0	0	1 253	0	0	0	0	0
2012	0	0	0	31 709	20	0	0	498	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asia oriental y sudoriental																	
Camboya																	
2011	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2 058	6
China^d																	
2008	-	-	-	5 186	6 700	-	-	2 857	-	-	-	-	-	-	-	-	1 100
2009	-	8 570	-	926	28 120	-	-	2 275	-	-	-	55	10	-	-	-	380

País o territorio por región	Ácido N-acetiltranilico (kilogramos)	Ácido fenilacético ^b (kilogramos)	Ácido lisérgico (gramos)	Anhidrido acético (litros)	Efedrina (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	1-fenil-2-propanona (litros)	Isosafrol (litros)	3,4-metildioxifenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Piperonal (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)	Pseudoefedrina (kilogramos)
2010	-	4 670	-	16 346	4 310	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 270
2011	-	4 520	-	16 946	4 210	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 170
2012	-	30	-	17 131	3 210	-	-	259	-	-	-	29 927	-	2 428	902	-	-
<i>Hong Kong (RAE)</i>																	
2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7	-	3
2010	-	-	-	-	-	-	-	660	-	-	-	-	-	-	-	-	°
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	a	-	33
<i>Macao (RAE)</i>																	
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	167	-	-	-
<i>Filipinas</i>																	
2008	-	-	-	-	204	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2009	-	-	-	-	9	-	-	1	-	-	-	8	-	-	-	-	°
2010	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	106	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°
2012	-	-	-	-	378	-	-	-	-	212	273	-	1	-	-	-	3
<i>Indonesia</i>																	
2008	-	-	-	-	111	-	-	-	-	-	-	2	-	°	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	a	40	-	-
2012	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	4	-	-	a	-	-	-
<i>Japón</i>																	
2009	-	-	-	8 424	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-
<i>Malasia</i>																	
2010	13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5
2011	-	-	-	-	109	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7 675	903

País o territorio por región Año	Ácido N-acetiltranílico (kilogramos)	Ácido fenilacético ^b (kilogramos)	Ácido lisérgico (gramos)	Anhidrido acético (litros)	Efedrina (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	1-fenil-2-propanona (litros)	Isosafrol (litros)	3,4-metildioxifenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Piperonal (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)	Seudoefedrina (kilogramos)
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	91	-	-	5
Myanmar																	
2008	-	-	-	1 142	751	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2009	-	-	-	700	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 646	-	-	3 272
2010	-	-	-	14	-	-	-	-	-	-	-	-	-	33	766	-	-
República de Corea																	
2008	-	-	-	14 800	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-
2009	-	-	-	13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
República Democrática Popular Lao																	
2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4 665 ^a	-	-
Singapur																	
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	155	-	-
Tailandia																	
2008	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	192 ^a	-	-
2009	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2010	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	^a	-	-
2011	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	°	1 ^a	-	-
2012	-	-	-	-	17	-	-	-	-	-	-	-	-	-	^a	-	-
Total regional																	
2008	0	0	0	21 128	7 770	0	0	2 857	0	0	0	2	0	0	192	0	1 100
2009	0	8 570	0	10 062	28 129	0	0	2 277	0	0	0	63	10	1 646	4 672	0	3 655
2010	13	4 670	0	16 360	4 313	0	0	660	0	0	2	0	0	33	766	0	1 275
2011	0	4 520	0	16 946	4 431	0	0	0	0	0	0	0	0	0	196	9 734	2 079
2012	0	30	0	17 131	3 608	0	0	259	0	212	276	29 927	1	0	^a	0	40

País o territorio por región Año	Ácido N-acetiltranilico (kilogramos)	Ácido fenilacético ^b (kilogramos)	Ácido lisérgico (gramos)	Anhidrido acético (litros)	Efedrina (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	1-fenil-2-propanona (litros)	Isosafrol (litros)	3,4-metilendioxiifenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Piperonal (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)	Seudoefedrina (kilogramos)
Europa																	
Estados no miembros de la Unión Europea																	
Belarús																	
2008	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	118	-	-
2009	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	2	-	-
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	1	-	-	°	°	-	16
2011	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	°	-	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-
Croacia																	
2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
2011	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
Federación de Rusia																	
2008	-	-	120	25	3	-	-	2 128	-	-	-	10	-	-	-	-	°
2009	-	-	1	32	2	-	-	1 731	-	-	-	4	-	-	-	-	°
2010	-	-	102	15	°	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	820	°	-	-	1 060	-	-	-	-	-	-	-	-	3
2012	-	-	-	5	°	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noruega																	
2008	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	3	1	-	-
2009	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Serbia																	
2009	-	1 900	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2012	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-

País o territorio por región Año	Ácido N-acetiltranilico (kilogramos)	Ácido fenilacético ^b (kilogramos)	Ácido lisérgico (gramos)	Anhidrido acético (litros)	Efedrina (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	1-fenil-2-propanona (litros)	Isosafrol (litros)	3,4-metildioxifenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Piperonal (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)	Seudoefedrina (kilogramos)
Ucrania																	
2008	-	-	-	400	°	-	-	-	-	-	-	846	-	1	74	-	-
2009	-	4	-	19	°	°	-	-	-	-	-	41	-	1	1	-	1
2010	-	-	-	43	8	-	-	°	-	-	-	386	-	°	3	-	17
2011	-	-	-	31	4	-	-	5	-	-	°	396	-	5	2	-	2
2012	-	-	-	52	-	-	°	°	-	-	°	101	-	°	-	-	°
Estados miembros de la Unión Europea																	
Alemania																	
2008	-	°	-	2	55	-	-	1	-	-	-	-	°	°	567	-	-
2009	-	26	-	56	212	-	-	100	-	-	-	1	-	-	78	-	-
2010	-	2	-	12	46	-	-	-	°	-	°	°	-	a	° ^a	°	°
2011	-	6 000	-	3	20	-	-	24	-	-	°	-	-	-	° ^a	-	3
2012	-	-	-	-	°	-	-	38	-	-	-	°	-	-	-	-	-
Austria																	
2008	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	a	-	-	-
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Bélgica																	
2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	810	-	-	-
2009	-	-	-	-	-	-	-	120	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2010	-	-	-	-	-	-	-	5 050	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	503	-	-	-	-	-	-	-	-	-

País o territorio por región Año	Ácido N-acetiltranilico (kilogramos)	Ácido fenilacético ^b (kilogramos)	Ácido lisérgico (gramos)	Anhidrido acético (litros)	Efedrina (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	1-fenil-2-propanona (litros)	Isosafrol (litros)	3,4-metilendioxiifenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Piperonal (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)	Seudoefedrina (kilogramos)
Bulgaria																	
2008	-	153	-	-	43	-	-	-	-	-	-	-	-	a	-	-	-
2009	-	-	-	-	-	-	-	40	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2010	-	-	-	21 111	-	-	-	20	-	-	-	-	-	a	-	-	-
2011	-	-	-	20	-	-	-	545	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2012	-	-	-	42	°	-	-	2	-	-	-	-	-	a	a	-	-
Eslovaquia																	
2008	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	a	°	-	-
2009	-	-	-	800	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	a	-	1
2010	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	a	-	°
2011	-	-	-	6 020	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	a	-	°
2012	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°
Eslovenia																	
2008	-	-	-	86 118	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2012	-	-	-	-	°	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-
España																	
2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
2009	-	1	-	5	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-
2010	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
2012	-	-	-	-	1 500	-	-	-	-	-	-	19	50	°	-	-	-
Estonia																	
2008	-	-	-	-	-	-	-	22	-	-	-	-	-	°	-	1 841	-
2009	-	-	-	-	-	-	-	49	-	-	-	-	-	-	-	-	°
2010	-	-	-	-	-	-	-	29	-	-	-	-	-	°	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-

País o territorio por región Año	Ácido N-acetiltranilico (kilogramos)	Ácido fenilacético ^b (kilogramos)	Ácido lisérgico (gramos)	Anhidrido acético (litros)	Efedrina (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	1-fenil-2-propanona (litros)	Isosafrol (litros)	3,4-metildioxifenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Piperonal (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)	Seudoefedrina (kilogramos)
Finlandia																	
2008	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	2	-	°	°	-	-
2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	a	-	-	-
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°a	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	°a	-	-	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	a	°	-	-
Francia																	
2008	-	-	-	-	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	502
2009	-	250	-	-	263	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	40
2010	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	°
2011	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2012	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1
Grecia																	
2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	a	-	°	-
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	a	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	a	-	-	-
2012	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hungria																	
2008	-	-	-	63 616	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2009	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
2010	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	°	-	1	7	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	1	-	-	-
2012	-	-	-	33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
Irlanda																	
2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
2009	-	-	300	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	a	-	-	-

<i>País o territorio por región</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^b (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-metildioxifenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
	2011	-	-	449	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-
	2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-
Letonia	2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
Lituania	2008	-	-	-	°	-	-	-	567	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2009	-	-	-	-	-	-	-	116	-	-	-	-	-	-	-	929	-
	2011	-	-	-	-	-	-	-	600	-	1	-	-	°	-	-	-	-
	2012	-	-	-	-	-	-	-	17	-	-	-	-	332	-	-	-	-
Luxemburgo	2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	77	-	-
	2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	300
Países Bajos	2008	-	-	-	900	135	-	-	-	-	-	-	1 975	-	-	^a	60	-
	2009	-	-	-	-	40	-	-	207	-	40	165	-	-	-	304	20	25
	2010	-	-	-	-	500	-	-	334	-	-	-	-	-	-	8	85	-
	2011	-	-	-	-	-	-	-	111	-	-	-	-	-	-	-	105	-
	2012	-	-	-	-	-	-	-	123	10	-	-	-	-	-	-	-	500
Polonia	2008	-	-	-	160	°	-	-	39	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2009	-	-	-	-	-	-	-	119	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2010	-	-	-	-	-	-	-	60	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2011	-	-	-	1	-	-	-	350	-	-	-	-	-	-	-	-	290
	2012	-	116	-	1 755	-	-	-	149	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<i>País o territorio por región</i> <i>Año</i>	Ácido N-acetiltranílico (kilogramos)	Ácido fenilacético ^b (kilogramos)	Ácido lisérgico (gramos)	Anhidrido acético (litros)	Efedrina (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	1-fenil-2-propanona (litros)	Isosafrol (litros)	3,4-metildioxifenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Piperonal (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)	Seudoefedrina (kilogramos)
Portugal																	
2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	a	-	-	-
Reino Unido																	
2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	54	5	-
2010	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	a	-	-	-
2011	-	-	-	-	500	-	-	-	-	-	-	-	10	o	-	-	-
2012	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
República Checa																	
2008	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	1	15	-	1
2009	-	-	-	-	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	o	-	-
2010	-	-	-	-	7	-	-	-	-	-	-	-	-	o	o	-	2
2011	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	a	a	-	6
2012	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16	-	2
Rumania																	
2008	-	-	-	-	o	-	-	-	-	-	-	-	-	-	a	-	-
2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	a	-	-	-
Suecia																	
2009	-	-	-	-	o	-	-	-	-	-	-	-	-	9	-	-	-
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-
2012	-	-	-	-	o	-	-	-	-	-	-	-	o	1 ^a	-	-	-
Total regional																	
2008	0	153	120	151 223	245	0	0	2 757	0	0	0	2 835	0	815	775	1 901	503
2009	0	277	301	912	527	0	0	2 483	0	40	165	46	0	12	439	954	67
2010	0	2	102	21 181	563	0	0	5 493	0	2	1	390	0	2	94	85	36

País o territorio por región Año	Ácido N-acetiltranílico (kilogramos)	Ácido fenilacético ^b (kilogramos)	Ácido lisérgico (gramos)	Anhidrido acético (litros)	Efedrina (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	1-fenil-2-propanona (litros)	Isosafrol (litros)	3,4-metildioxifenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Piperonal (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)	Seudoefedrina (kilogramos)
2011	0	6 000	449	6 894	530	0	0	2 708	0	1	1	396	10	11	2	106	304
2012	1	116	0	1 888	1 504	0	0	836	10	3	0	121	332	1	0	0	804
Oceanía																	
Australia																	
2008	-	1	-	-	1 103	59	-	3	1	-	°	-	-	28	1 528	-	37
2009	-	°	°	1	77	-	-	6	5	°	-	-	-	6	388	14	417
2010	-	-	4	-	46	-	100	9	1	°	11	-	°	51	366	47	303
2011	-	10	-	6	261	-	4	-	°	1	1	-	°	5	723	2 565	724
2012	-	°	691	2	520	-	-	-	°	°	2	-	°	-	2	1	770
Fiji																	
2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17	-	-
2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	107	-	-
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	18	-	-
Nueva Zelanda																	
2008	-	-	-	2	15	-	-	-	-	-	-	°	-	°	° ^a	-	-
2009	-	-	-	7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	43	3	-	-
2010	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	1	-	24	925	35	-
2011	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	°	-	96 ^a	608 ^a	-	-
2012	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	°	-	5	426 ^a	1	-
Total regional																	
2008	0	1	0	2	1 117	59	0	3	1	0	0	0	0	28	1 545	0	37
2009	0	°	0	8	77	0	0	6	5	0	0	0	0	49	498	14	417
2010	0	0	4	0	46	0	100	9	1	°	11	1	°	75	1 309	35	303
2011	0	10	0	6	261	0	4	0	0	1	1	0	0	101	1 332	2 565	724
2012	0	0	691	2	520	0	0	0	0	0	2	0	0	5	428	2	770

País o territorio por región Año	Ácido N-acetiltranilico (kilogramos)	Ácido fenilacético ^b (kilogramos)	Ácido lisérgico (gramos)	Anhidrido acético (litros)	Efedrina (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	1-fenil-2-propanona (litros)	Isosafrol (litros)	3,4-metildioxifenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Piperonal (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)	Seudoefedrina (kilogramos)
Total mundial																	
2008	6	155	123	213 637	23 302	59	300	5 620	1	2 823	230	47 356	0	873	3 218	1 922	7 578
2009	0	41 655	411	70 501	61 310	0	0	4 922	5	40	196	27 327	4 299	2 951	5 925	1 068	26 581
2010	13	234 330	106	155 656	22 260	2 000	79 080	26 403	1	2	62	32 107	0	110	2 170	168	17 899
2011	0	1 022 231	521	197 745	33 324	0	824	5 312	0	124	1	38 407	10	33 797	2 290	17 121	6 396
2012	1	1 700	694	88 528	7 065	0	1 650	6 818	10	228	279	92 701	386	2 713	1 346	2 028	24 791

^a Las cantidades incautadas de efedrina y pseudoefedrina notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en unidades no se han convertido a kilogramos por desconocerse la cantidad real de una u otra sustancia. Los siguientes países comunicaron incautaciones de preparados que contenían efedrina o pseudoefedrina:

	Año	Preparados de efedrina (en unidades)	Preparados de pseudoefedrina (en unidades)
Alemania	2010	170	462
	2011	–	1 890
Argentina	2008	150	–
Austria	2009	400	–
Bulgaria	2008	47 423	–
	2010	4 252	–
	2012	50 000	3 600
	2012	50 000	3 600
Canadá	2008	20 056	–
Côte d'Ivoire	2008	33 892	–
	2009	30 747	–
	2011	23 962	–
	2012	80 820	–
Eslovaquia	2008	2 520	–
	2009	–	1 207
	2010	–	336
	2011	–	1 734
Estados Unidos	2008	2 039	9 442 951
	2009	33 748	147 136
	2010	2 574	2 309 242
	2011	–	4 003 371
Finlandia	2008	33 405	–
	2009	4 058	–
	2010	10 075	–
	2011	6 107	–
	2012	6 359	–

	Año	Preparados de efedrina (en unidades)	Preparados de pseudoefedrina (en unidades)
Grecia	2008	250	–
	2010	2	–
	2011	8	–
Guatemala	2009	–	409 215
	2010	–	1 470 015
Indonesia	2011	3 000	–
	2012	53	–
Irlanda	2010	2 200	–
México	2008	–	28 000 000
Nueva Zelanda	2008	–	5 759
	2011	123 431 (y 2,210 ml)	34 833
	2012	–	3 630
Países Bajos	2008	–	5 000 000
Reino Unido	2010	432 300	–
	2011	288 000	–
República Checa	2009	–	42 444
	2010	15 000	326 941
	2011	2 570	872 703
República Dominicana	2008	–	819 500
	2009	–	993 520
Rumania	2008	–	20
	2009	120	–
Suecia	2012	60 976	–
Tailandia	2008	–	707 450
	2010	–	33 376 072
	2011	–	10 240 820
	2012	–	2 011 100

^b Trasladado al Cuadro I de la Convención de 1988 en enero de 2011.

^c Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, *Bolivia: Evaluación del progreso del control de drogas 2007-2009* (Washington, D.C., 2010).

^d A efectos estadísticos, los datos correspondientes a China no comprenden los relativos a Hong Kong ni a Macao, Regiones Administrativas Especiales (RAE) de China.

^e República Islámica del Irán, Sede de la Lucha contra las Drogas, *Drug Control in Iran 2011* (informe sobre la fiscalización de drogas en el Irán en 2011) (Teherán, marzo de 2012).

^f Policía Nacional de Turquía, Departamento de Lucha contra el Contrabando y la Delincuencia Organizada, *Turkish Report of Anti-Smuggling and Organized Crime: 2011* (informe de Turquía sobre la lucha contra el contrabando y la delincuencia organizada en 2011) (Ankara, 2012).

^g Las cifras comunicadas por los Estados Unidos para 2011 podrían incluir inadvertidamente cuantiosas incautaciones de *Sida cordifolia* y/o de extractos de la planta *Ephedra*, por lo que no pueden compararse con las de años anteriores.

Cuadro A.2. Incautaciones de sustancias del Cuadro II de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2008-2012

<i>Pais o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antrenílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
África									
Nigeria	2011	400	-	-	25	-	-	-	200
Sudáfrica	2008	-	-	1 038	-	-	-	-	-
Total regional	2008	0	0	1 038	0	0	0	0	0
	2009	0	0	0	0	0	0	0	0
	2010	0	0	0	0	0	0	0	0
	2011	400	0	0	25	0	0	0	200
América Central y el Caribe									
Guatemala	2011	-	-	8 707	212	-	-	-	-
Honduras	2011	-	-	a	a	-	-	-	-
Total regional	2008	0	0	0	0	0	0	0	0
	2009	0	0	0	0	0	0	0	0
	2010	0	0	0	0	0	0	0	0
	2011	0	0	8 707	212	0	0	0	0

<i>Pais o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilfenilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
América del Norte									
Canadá									
	2008	1 235	-	36	1	-	-	-	906
	2009	1 023	-	175	4	-	-	-	1 024
	2010	172	-	267	55	-	4	-	423
	2011	371	-	274	201	49	4	°	1 825
	2012	2 786	-	855	24	°	4	18	1 718
Estados Unidos de América									
	2008	5 301	-	9 110	2 720	206	18	216	6 455
	2009	7 060	-	8 152	7 087	205	14	39	6 432
	2010	55 390	-	69 940	28 387	25 258	15	90	1 305
	2011	7 142	-	109 602	1 231 111	115	29	11	262
	2012	10 594	-	206	125	60	3	189	12
México									
	2008	8 674	-	14 102	6 004	447	1 002	-	425
	2009	13 242	-	7 681	2 230	8	-	-	13 502
	2010	7 776	-	10 244	2 927	47	370	-	21 451
	2011	23 262	-	78 125	1 652	219	-	-	49 410
	2012	10 669	-	29 310	3 171	14	64	-	26 243
Total regional									
	2008	15 210	0	23 248	8 725	653	1 020	216	7 786
	2009	21 325	0	16 008	9 321	213	14	39	20 958
	2010	63 338	0	80 451	31 369	25 306	389	90	23 179
	2011	94 775	0	188 001	1 232 965	384	32	12	51 497
	2012	24 049	0	30 372	3 320	74	71	207	27 972

<i>Pais o territorio, por región</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilfelcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
<i>Año</i>								
América del Sur								
Argentina								
2008	719	-	204	659	290	-	-	-
2009	504	-	589	442	271	12	-	-
2010	214	-	163	17	237	-	-	1
2011	245	-	96	16	182	2	-	-
2012	311	-	52	26	131	53	-	-
Bolivia (Estado Plurinacional de)								
2008	5 472 ^b	-	1 533 ^b	23 651 ^b	-	684 ^b	-	1 105 ^b
2009	67 199 ^b	-	11 008 ^b	62 276 ^b	-	221 ^b	-	349 ^b
2011	51 663	-	9 307	201 621	87	176	-	5 590
2012	59 711	-	5 873	72 034	7 120	680	-	6 349
Brasil								
2008	44	-	1 357	220	17	225	-	66
2009	84 520	-	17 797	1 947	1 336	30	4	185
2010	956	-	22 381	1 834	-	6 714	-	6 748
2011	954	-	7 211	4 747	128	96	-	49
2012	1 606	-	91 697	28 271	466	3 308	-	3 742
Chile								
2008	95	-	400	1 593	-	-	-	-
2009	-	-	-	1 185	-	-	-	-
2010	1 600	-	-	2 223	-	-	-	-
2011	-	-	19	93	-	-	-	-
2012	-	-	-	5	-	-	-	-

<i>Pais o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilfelcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Colombia									
	2008	1 468 212	-	313 312	305 755	68 228	21 359	-	27
	2009	1 381 411	-	191 926	249 441	5 034	38 849	-	2 914
	2010	688 224	-	187 914	631 247	6 455	44 160	-	66 060
	2011	463 883	-	96 660	201 812	1 541	-	-	42 044
	2012	739 247	-	76 290	163 242	25 295	1 419	-	33 792
Ecuador									
	2008	-	-	423	143	60	6 927	-	449
	2009	2 285	-	3 984	1 378	-	15 356	-	-
	2010	4 320	-	2 286	1 473	-	10 774	-	-
	2011	-	-	931	3 954	-	2 400	-	-
	2012	-	-	-	771	-	-	-	-
Paraguay									
	2009	632	-	-	5 160	-	-	-	-
	2011	4 500	-	833	5 229	5	-	-	2 650
Perú									
	2008	29 864	-	75 963	30 776	150	-	-	3 318
	2009	18 580	-	72 601	77 257	-	-	-	-
	2010	31 139	-	172 807	31 367	-	-	-	-
	2011	32 456	-	145 850	28 505	45	310	-	1 919
	2012	70 024	-	87 695	29 777	-	-	-	100
Venezuela (República Bolivariana de)									
	2011	15 858	-	25 781	30 284	-	1 140	-	1 200
	2012	39 331	-	28 605	87 470	-	-	-	427

<i>Pais o territorio, por región</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilfelcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
<i>Año</i>								
Total regional								
2008	1 504 406	0	393 191	362 798	68 745	29 195	0	4 966
2009	1 555 131	0	297 906	399 086	6 641	54 468	4	3 448
2010	726 452	0	385 550	668 162	6 693	61 648	0	72 809
2011	569 558	0	286 687	476 260	1 987	4 123	0	53 452
2012	910 230	0	290 212	381 596	33 012	5 460	0	44 411
Asia meridional								
Bangladesh								
2009	-	-	-	-	-	17 624	-	7
2010	120	-	-	-	-	22 767	-	6
India								
2008	-	188	-	-	-	-	-	-
Maldivas								
2008	-	-	-	10 860	-	-	-	-
2009	-	-	-	-	-	3	-	-
2010	-	-	-	7 331 ^d	-	-	-	-
2011	-	-	14	5	-	-	-	-
Total regional								
2008	0	188	0	10 860	0	0	0	0
2009	0	0	0	0	0	17 627	0	7
2010	120	0	0	7 331	0	22 767	0	6
2011	0	0	14	5	0	0	0	0

<i>Pais o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Asia occidental									
Afganistán									
	2008	-	-	718	-	-	-	-	-
	2009	-	-	6 150	-	-	-	-	-
	2010	-	-	5 286	-	-	-	-	-
	2011	-	-	120	-	-	-	-	-
	2012	-	-	-	3 764	-	-	-	-
Armenia									
	2009	0	-	°	°	-	-	-	-
	2011	0	-	°	°	-	-	-	-
	2012	-	-	°	-	-	-	-	-
Kazajstán									
	2009	71	-	156	1 530	-	-	-	-
	2010	245	-	51 794	-	-	-	-	-
	2011	78	-	10 707	698	-	-	-	-
	2012	1	-	1 600	913	-	-	-	-
Kirguistán									
	2008	-	-	-	2 983	-	-	-	-
	2010	-	-	-	94	-	-	-	-
	2012	-	-	98	3 703	-	-	-	-
Líbano									
	2008	1	-	-	-	1	-	-	-
	2009	2	-	-	-	3	-	-	-
	2010	-	-	°	-	°	-	-	-
	2011	-	-	-	-	°	-	-	-
	2012	13	-	-	-	2 358	-	-	-

<i>Pais o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Pakistán									
	2008	15	-	-	-	-	-	-	-
	2009	-	-	8 220	-	-	-	-	-
	2010	-	-	7 110	-	-	-	-	-
	2012	-	-	-	326	-	-	-	-
Tayikistán									
	2011	-	-	-	6 803	-	-	-	-
	2012	-	-	-	1	-	14	-	-
Turquía									
	2008	1	-	-	-	-	-	-	-
	2011	3	-	-	0	-	-	-	-
Uzbekistán									
	2009	-	-	-	300	-	-	-	-
	2011	274	-	40	2 540	-	-	-	-
Total regional									
	2008	16	0	718	2 983	1	0	0	0
	2009	73	0	14 526	1 830	3	0	0	0
	2010	245	0	64 190	94	0	0	0	0
	2011	354	0	10 867	10 040	0	0	0	0
	2012	14	0	1 698	8 707	2 358	14	0	0
Asia oriental y sudoriental									
China^c									
	2008	82 232	-	405 671	238 215	11 687	-	-	11 781
	2009	31 522	-	151 298	89 448	25 147	871	-	18 099
	2010	31 966	-	141 918	219 388	16 572	1 403	-	-

<i>Pais o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
	2011	21 474	-	150 165	23 024	17 980	1 391	-	-
	2012	31 953	-	166 825	18 479	15 770	1 217	-	13 900
<i>Hong Kong (RAE)</i>									
	2010	-	-	570	-	-	-	-	-
<i>Filipinas</i>									
	2008	902	-	385	-	-	-	-	-
	2009	132	-	39	-	7	-	-	3
	2010	55	-	105	-	-	-	-	300
	2011	21	-	11	1	0	-	-	31 313
	2012	6 436	-	1 646	3 080	5	25	-	17 941
<i>Indonesia</i>									
	2008	183	-	110	5	-	5	-	105
	2011	2	-	10	1	-	-	-	3
	2012	2	-	6	5	-	-	-	-
<i>Malasia</i>									
	2010	130	-	120	5	-	-	-	725
	2011	800	-	800	-	45	-	-	950
	2012	460	-	300	100	-	-	-	150
<i>Myanmar</i>									
	2008	-	-	128	32	352	-	-	-
	2009	8 227	-	2 378	-	1 707	-	-	-
	2010	1 202	-	-	2 000	-	-	-	-

<i>Pais o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilfelcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Tailandia									
	2011	1	-	0	163	-	-	-	1
	2012	300	-	-	-	-	-	-	450
Total regional									
	2008	83 317	0	406 294	238 252	12 039	5	0	11 886
	2009	39 881	0	153 714	89 448	26 860	871	0	18 102
	2010	33 353	0	142 713	221 394	16 572	1 403	0	1 025
	2011	22 298	0	150 986	23 188	18 025	1 391	0	32 267
	2012	39 151	0	168 776	21 664	15 775	1 242	0	32 441
Europa									
Estados no miembros de la Unión Europea									
Belarús									
	2008	3	-	-	-	-	-	-	-
	2009	17	-	1	5	3	1	-	1
	2010	-	-	2	-	-	2	-	-
Bosnia y Herzegovina									
	2010	-	-	-	550	-	-	-	-
Federación de Rusia									
	2008	5 214	0	4 296	1 598	477	-	-	725
	2009	1 252	-	1 088	247	109	-	-	239
	2010	555	-	846	54	7	-	-	118
	2011	-	-	48	66	-	-	-	-
	2012	-	-	26	91 433	-	-	-	-
Serbia									
	2012	-	-	-	-	-	-	-	20

<i>Pais o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilfenilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Ucrania									
	2008	-	-	-	-	-	-	-	10 314
	2009	574	-	2 113	4 700	-	966	-	5 227
	2010	20 726	-	111 221	112 410	°	131	-	26 235
	2011	1 821	-	24 608	281 755	555	1 706	-	4 245
	2012	10 324	-	2 211	3 302	9 216	720	-	20 089
Estados miembros de la Unión Europea									
Alemania									
	2008	2	-	8	3	3	-	-	11
	2009	10	-	64	128	7	-	-	322
	2010	31	-	25	12	2	-	-	19
	2011	17	-	77	8	5	63	-	9
	2012	94	-	717	71	97	-	-	1 164
Austria									
	2008	1	-	2	12	-	-	-	5
	2009	-	-	1	-	-	-	-	3
	2010	-	-	1	-	-	-	-	16
	2011	°	-	°	2	1	-	-	-
	2012	-	-	-	-	-	18	-	1
Bélgica									
	2008	1 510	-	1 850	-	-	-	-	-
	2009	1 165	-	50	-	-	-	-	-
	2010	-	-	1 016	100	-	-	-	-
	2011	602	-	839	3 733	-	-	-	-
	2012	52	-	735	30	-	-	-	-

<i>Pais o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Bulgaria									
	2008	-	-	-	-	-	-	-	-
	2010	-	-	8	-	-	-	-	-
	2011	-	-	34	20	3	-	-	-
Eslovaquia									
	2008	4	-	24	1	-	-	-	88
	2009	1	-	13	1	-	-	-	36
	2010	-	-	4	-	-	-	-	32
	2011	3	-	13	-	-	-	-	28
	2012	1	-	2	-	-	-	-	20
España									
	2008	862	-	77	106	104	2 083	-	1
	2009	3 705	-	207	93	74	256	-	42
	2010	442	-	55	35	66	43	-	4
	2011	1	-	1	1	°	1	-	0
	2012	425	-	990	30	287	123	-	33
Estonia									
	2008	-	-	°	°	-	-	-	-
	2009	°	-	-	7	2	-	-	-
	2010	8	-	°	7	-	-	-	8
	2011	-	-	-	3	-	-	-	10
	2012	-	-	-	27	5	-	-	-
Finlandia									
	2008	12	-	23	-	1	-	-	-
	2011	6	-	23	1	-	-	-	1
	2012	-	-	-	3	-	-	-	-

<i>Pais o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilfelcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Francia									
	2009	-	-	-	-	-	-	-	4 656
	2012	-	-	-	1	1	3 019	-	1
Hungría									
	2009	°	-	-	1	-	-	-	-
	2010	15	-	-	1	2	-	-	20
	2011	37	-	11	4	7	-	-	6
	2012	35	-	11	-	7	-	-	-
Letonia									
	2012	81	-	24	12	°	-	-	-
Lituania									
	2008	10	-	20	20	-	-	-	-
	2009	7	-	-	-	-	-	-	-
Países Bajos									
	2008	6 631	-	3 971	770	30	9	-	400
	2009	720	-	701	182	5	-	-	-
	2010	1 434	-	6 178	522	-	375	-	942
	2011	6 485	-	8 429	12 404	-	-	-	-
	2012	1 245	-	4 567	2 020	-	-	-	-
Polonia									
	2008	-	-	231	31	-	-	-	20
	2010	-	-	-	61	-	-	-	-
	2011	58	-	45	58	4	-	-	103
	2012	285	-	3 575	148	-	-	-	15
Portugal									
	2012	°	-	-	-	-	-	-	-

<i>Pais o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Reino Unido	2010	-	-	1	-	-	-	-	-
	2012	-	-	-	-	21	385	-	-
República Checa	2008	-	-	-	-	-	-	-	17
	2009	-	-	-	-	-	-	-	17
Rumania	2012	3	-	-	-	-	-	-	-
Suecia	2011	-	0	-	-	-	-	-	-
Total regional	2008	14 249	0	10 502	2 540	615	2 092	0	11 581
	2009	7 452	0	4 237	5 363	200	1 223	0	10 542
	2010	23 211	0	119 357	113 752	77	552	0	27 394
	2011	9 028	0	34 127	298 054	574	1 770	0	4 401
	2012	12 549	0	12 859	97 087	9 635	4 266	0	21 343
Oceanía									
Australia	2008	-	-	-	-	-	-	-	-
	2009	2 027	-	40	43	-	-	-	-
	2010	54	-	214	278	30	°	-	25
	2011	51	-	88	9	1	-	-	14
	2012	130	-	112	62	-	16	-	83

<i>Pais o territorio, por región</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilfenacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
<i>Año</i>								
Nueva Zelanda								
2008	291	–	235	56	5	32	–	643
2009	172	–	232	83	3	–	–	321
2010	200	–	752	244	6	134	–	1 434
2011	203	–	308	28	–	26	–	476
2012	93	–	137	10	–	–	–	682
Total regional								
2008	291	0	235	56	5	32	0	643
2009	2 199	0	272	125	3	0	0	321
2010	254	0	966	522	36	134	0	1 459
2011	254	0	396	37	1	26	0	490
2012	223	0	249	72	0	16	0	765
Total mundial								
2008	1 617 490	188	835 227	626 214	82 057	32 344	216	36 862
2009	1 626 060	0	486 664	505 172	33 920	74 203	43	53 379
2010	846 973	0	793 226	1 042 622	48 683	86 894	90	125 873
2011	696 666	0	679 785	2 040 787	20 970	7 343	12	142 307
2012	986 216	0	504 165	512 447	60 854	11 069	257	126 932

^a No se especificaron las cantidades exactas incautadas.

^b Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, *Bolivia: Evaluación del progreso del control de drogas 2007-2009* (Washington, D.C., 2010).

^c A los efectos estadísticos, los datos correspondientes a China no comprenden los relativos a Hong Kong ni a Macao, Regiones Administrativas Especiales (RAE) de China.

^d Cantidad comunicada en el formulario B: Previsiones anuales relativas a las necesidades de estupefacientes sintéticos, la fabricación de estupefacientes sintéticos, la producción de opio y el cultivo de la adormidera con fines distintos de la producción de opio.

Anexo IX

Información proporcionada por los gobiernos sobre el comercio lícito y los usos y necesidades legítimos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 con respecto a los años 2008 a 2012

Los gobiernos de los países y territorios que se indican a continuación han proporcionado en el formulario D información sobre el comercio lícito y los usos y necesidades legítimos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 con respecto a los años 2008 a 2012. Esa información se solicitó de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1995. Siempre que los datos no sean confidenciales, se podrá facilitar información sobre casos concretos.

Notas: Los nombres de los territorios no metropolitanos y regiones administrativas especiales figuran en cursiva.

La X indica que la información pertinente se presentó en el formulario D.

<i>País o territorio</i>	2008		2009		2010		2011		2012	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
Afganistán	X	X	X	X						X
Albania		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Alemania ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Andorra									X	X
Angola	X	X								
<i>Anguila</i>										
Antigua y Barbuda										
Arabia Saudita	X		X	X	X		X		X	
Argelia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Argentina	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Armenia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Aruba</i>										
Australia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Austria ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Azerbaiyán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bahamas										
Bahrein				X	X					
Bangladesh	X	X	X	X	X	X	X	X		
Barbados										
Belarús	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bélgica ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Belice			X							
Benin	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Bermuda</i>										

País o territorio	2008		2009		2010		2011		2012	
	Comercio	Usos o necesidades								
Bhután					X	X	X	X	X	X
Bolivia (Estado Plurinacional de)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bosnia y Herzegovina	X	X	X	X			X	X	X	X
Botswana										
Brasil	X	X	X	X	X	X			X	X
Brunei Darussalam	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bulgaria ^a	X	X	X	X	X	X	X		X	X
Burkina Faso							X	X		
Burundi										
Cabo Verde	X	X								
Camboya			X	X	X	X			X	
Camerún		X					X		X	X
Canadá	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Chad										
Chile	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
China	X		X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Hong Kong (RAE)</i>	X	X	X	X	X	X			X	X
<i>Macao (RAE)</i>	X	X	X	X	X	X			X	X
Chipre ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Colombia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Comoras										
Congo	X	X								
Costa Rica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Côte d'Ivoire	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Croacia ^a	X	X	X		X		X		X	X
Cuba	X	X	X	X	X	X	X	X		
Curazao ^b					X	X	X	X	X	X
Dinamarca ^a	X	X	X		X		X		X	X
Djibouti										
Dominica										
Ecuador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Egipto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
El Salvador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Emiratos Árabes Unidos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Eritrea			X	X	X	X	X	X	X	X
Eslovaquia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Eslovenia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
España ^a	X	X	X	X	X	X	X	X		X
Estados Unidos de América	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estonia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X		X

PRECURSORES

<i>País o territorio</i>	2008		2009		2010		2011		2012	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
Etiopía	X	X	X	X			X	X	X	X
ex República Yugoslava de Macedonia					X	X				
Federación de Rusia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fiji							X	X		
Filipinas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Finlandia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Francia ^a	X		X	X	X	X	X	X	X	X
Gabón										
Gambia										
Georgia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ghana			X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Gibraltar</i>										
Granada										
Grecia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Guatemala	X	X	X	X	X	X			X	X
Guinea										
Guinea-Bissau										
Guinea Ecuatorial										
Guyana	X	X	X	X		X				
Haití	X	X	X	X	X	X	X	X		
Honduras							X	X	X	X
Hungría ^a			X	X	X	X	X	X	X	X
India	X	X	X	X	X	X	X	X		
Indonesia	X	X			X	X	X	X	X	X
Irán (República Islámica del)	X	X	X	X	X	X				
Iraq	X	X	X	X	X	X				
Irlanda ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Isla Ascensión</i>	X	X								
<i>Isla Christmas</i>	X	X					X	X		
<i>Isla Norfolk</i>										
Islandia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Islas Caimán</i>										
<i>Islas Cocos (Keeling)</i>										
Islas Cook	X	X					X	X		
<i>Islas Malvinas (Falkland Islands)</i>	X	X								
Islas Marshall										
Islas Salomón										
<i>Islas Turcas y Caicos</i>										
<i>Islas Vírgenes Británicas</i>										

País o territorio	2008		2009		2010		2011		2012	
	Comercio	Usos o necesidades								
<i>Islas Wallis y Futuna</i>										
Israel	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Italia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Jamaica	X	X	X	X	X	X				
Japón	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Jordania	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Kazajstán			X	X	X	X	X	X		
Kenya	X	X	X	X	X	X				
Kirguistán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Kiribati										
Kuwait										
Lesotho										
Letonia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Líbano	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Liberia							X			
Libia										
Liechtenstein ^c	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Lituania ^a	X	X	X	X	X	X	X	X		X
Luxemburgo ^a	X		X	X	X					
Madagascar	X	X	X	X	X	X				
Malasia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Malawi										
Maldivas					X	X	X	X	X	X
Mali										
Malta ^a	X	X	X	X	X	X	X	X		X
Marruecos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Mauricio	X	X			X	X	X	X	X	X
Mauritania										
México	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Micronesia (Estados Federados de)										
Mónaco										
Mongolia			X		X	X	X		X	X
Montenegro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Montserrat</i>						X			X	X
Mozambique					X	X				
Myanmar	X	X	X	X	X	X	X	X		
Namibia										
Nauru										
Nepal										

PRECURSORES

País o territorio	2008		2009		2010		2011		2012	
	Comercio	Usos o necesidades								
Nicaragua	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Níger										
Nigeria							X	X	X	X
Niue										
Noruega	X	X	X	X	X	X			X	X
Nueva Caledonia										
Nueva Zelandia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Omán	X		X							
Países Bajos ^a	X	X	X	X	X	X	X	X		
Pakistán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Palau										
Panamá	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Papua Nueva Guinea										
Paraguay	X	X	X	X	X		X	X		
Perú	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Polinesia Francesa										
Polonia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Portugal ^a	X		X	X	X		X		X	
Qatar							X	X		
Reino Unido ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República Árabe Siria	X	X	X	X	X	X			X	X
República Centroafricana										
República Checa ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República de Corea	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República Democrática del Congo	X	X	X	X	X		X	X	X	X
República Democrática Popular Lao			X	X	X	X	X	X	X	X
República de Moldova	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República Dominicana	X	X	X	X	X	X				
República Popular Democrática de Corea	X	X	X	X		X		X		X
República Unida de Tanzania			X	X	X	X	X	X	X	X
Rumania ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Rwanda										
Saint Kitts y Nevis										
Samoa									X	X
San Marino										
Santa Elena	X	X	X	X			X	X		
Santa Lucía	X	X							X	X
Santa Sede										

<i>País o territorio</i>	2008		2009		2010		2011		2012	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
Santo Tomé y Príncipe										
San Vicente y las Granadinas									X	X
Senegal	X		X	X	X					
Serbia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Seychelles	X	X					X	X	X	X
Sierra Leona										
Singapur	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>San Martín^b</i>										
Somalia										
Sri Lanka	X	X	X	X	X		X	X	X	X
Sudáfrica	X	X	X	X						
Sudán										
Sudán del Sur ^d										
Suecia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Suiza	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Suriname										
Swazilandia										
Tailandia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Tayikistán	X		X	X	X	X	X	X	X	X
Timor-Leste										
Togo									X	X
Tonga										
Trinidad y Tabago	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Tristan da Cunha</i>										
Túnez	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Turkmenistán	X	X							X	X
Turquía			X	X	X	X	X	X	X	X
Tuvalu							X	X		
Ucrania	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Uganda	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Uruguay	X		X		X	X	X	X	X	X
Uzbekistán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Vanuatu							X	X		
Venezuela (República Bolivariana de)		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Viet Nam	X	X	X	X	X	X	X	X		
Yemen	X	X	X		X		X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	<i>2008</i>		<i>2009</i>		<i>2010</i>		<i>2011</i>		<i>2012</i>	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
Zambia										
Zimbabwe			X	X	X	X		X		
Número total de gobiernos que presentaron el formulario D	123	117	124	118	123	115	119	113	111	114
Número total de gobiernos a los que se pidió información	212	212	213	213	213	213	213	213	213	213

^a Estado miembro de la Unión Europea.

^b Las Antillas Neerlandesas se disolvieron el 10 de octubre de 2010 y pasaron a formar dos nuevas entidades constitutivas: Curazao y San Martín.

^c El Gobierno de Suiza ha incluido en el formulario D los datos sobre comercio lícito correspondientes a Liechtenstein.

^d En virtud de su resolución 65/308, de 14 de julio de 2011, la Asamblea General decidió admitir a Sudán del Sur como Miembro de las Naciones Unidas.

Anexo X

Gobiernos que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con el artículo 12, párrafo 10 a) de la Convención de 1988

1. Se recuerda a todos los gobiernos de los países y territorios exportadores su obligación de enviar notificaciones previas a la exportación a los gobiernos que las hayan solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, en el cual se dispone lo siguiente:

“... a petición de la Parte interesada dirigida al Secretario General, cada una de las Partes de cuyo territorio se vaya a exportar una de las sustancias que figuran en el Cuadro I velará por que, antes de la exportación, sus autoridades competentes proporcionen la siguiente información a las autoridades competentes del país importador:

- i) El nombre y la dirección del exportador y del importador y, cuando sea posible, del consignatario;
- ii) El nombre de la sustancia que figura en el Cuadro I;
- iii) La cantidad de la sustancia que se ha de exportar;
- iv) El punto de entrada y la fecha de envío previstos;
- v) Cualquier otra información que acuerden mutuamente las Partes.”

2. En el cuadro que figura a continuación se enumeran por orden alfabético los países y territorios que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con las disposiciones mencionadas, seguidos de la sustancia (o sustancias) a la que se aplican las disposiciones y la fecha de notificación de la solicitud transmitida por el Secretario General a los gobiernos.

3. Los gobiernos tal vez deseen tomar nota de la posibilidad de solicitar que también se envíe una notificación previa a la exportación de todas las sustancias del Cuadro II de la Convención de 1988.

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Afganistán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	13 de julio de 2010
Alemania	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Antigua y Barbuda ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	5 de mayo de 2000
Arabia Saudita ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	18 de octubre de 1998
Argelia ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	10 de octubre de 2013
Argentina	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de noviembre de 1999
Armenia ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b, c}	4 de julio de 2013
Australia ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	12 de febrero de 2010
Austria	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Azerbaiyán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	21 de enero de 2011
Barbados ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	24 de octubre de 2013

PRECURSORES

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Belarús ^e	Anhídrido acético, efedrina, permanganato potásico y pseudoefedrina	12 de octubre de 2000
Bélgica	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Benin ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	4 de febrero de 2000
Bolivia (Estado Plurinacional de) ^a	Acetona, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, anhídrido acético, éter etílico y permanganato potásico	12 de noviembre de 2001
Brasil ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de octubre de 1999 y 15 de diciembre de 1999
Bulgaria	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Canadá ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	31 de octubre de 2005
Chile ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	19 de octubre de 2012
China	Anhídrido acético	20 de octubre de 2000
<i>Hong Kong (RAE)^a</i>	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	28 de diciembre de 2012
<i>Macao (RAE)^a</i>	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	28 de diciembre de 2012
Chipre	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Colombia ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	14 de octubre de 1998
Costa Rica ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	27 de septiembre de 1999
Côte d'Ivoire ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	26 de junio de 2013
Croacia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Dinamarca	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Ecuador ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	1 de agosto de 1996
Egipto ^a	Todas las sustancias del Cuadro I y acetona	3 de diciembre de 2004
El Salvador ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	29 de julio de 2010
Emiratos Árabes Unidos ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I ^b y II	26 de septiembre de 1995
Eslovaquia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Eslovenia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
España	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Estados Unidos de América	Anhídrido acético, efedrina y pseudoefedrina	2 de junio de 1995 y 19 de enero de 2001
Estonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Etiopía ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	17 de diciembre de 1999
Federación de Rusia ^a	Ácido fenilacético, anhídrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, 1-fenil-2-propanona, 3,4 metilendioxfenil-2-propanona, norefedrina, permanganato potásico, pseudoefedrina y todas las sustancias del Cuadro II	21 de febrero de 2000
Filipinas ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	16 de abril de 1999
Finlandia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Francia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Ghana ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	26 de febrero de 2010

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Grecia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Haití ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	20 de junio de 2002
Hungría	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
India ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	23 de marzo de 2000
Indonesia ^a	Ácido <i>N</i> -acetilantranílico, ácido antranílico, ácido fenilacético, anhídrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, 1-fenil-2-propanona, isosafrol, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona, piperonal, safrol y pseudoefedrina	18 de febrero de 2000
Iraq ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b, c}	31 de julio de 2013
Irlanda	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Islas Caimán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	7 de septiembre de 1998
Italia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Jamaica	Todas las sustancias del Cuadro I ^{b, c}	4 de julio de 2013
Japón	Todas las sustancias del Cuadro I	17 de diciembre de 1999
Jordania ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de diciembre de 1999
Kazajistán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de agosto de 2003
Kenya ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b, c}	10 de octubre de 2013
Kirguistán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b, c}	21 de octubre de 2013
Letonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Líbano ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	14 de junio de 2002
Libia ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b, c}	21 de agosto de 2013
Lituania	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Luxemburgo	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Madagascar ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	31 de marzo de 2003
Malasia ^a	Todas las sustancias del Cuadro I ^b , ácido antranílico, éter etílico y piperidina	21 de agosto de 1998
Maldivas ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de abril de 2005
Malta	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
México ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de abril de 2005
Nigeria ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	28 de febrero de 2000
Omán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	16 de abril de 2007
Países Bajos	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Pakistán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	12 de noviembre de 2001 y 6 de marzo de 2013
Panamá	Efedrina, ergometrina, ergotamina, norefedrina y pseudoefedrina	14 de agosto de 2013
Paraguay ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	3 de febrero de 2000
Perú ^a	Acetona, ácido clorhídrico, ácido lisérgico, ácido sulfúrico, anhídrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, éter etílico, metiletiletona, norefedrina, permanganato potásico, pseudoefedrina y tolueno	27 de septiembre de 1999

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Polonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Portugal	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Qatar ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b, c}	16 de julio de 2013
Reino Unido	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
República Árabe Siria ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	24 de octubre 2013
República Checa	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
República de Corea ^a	Todas las sustancias del Cuadro I y acetona	3 de junio de 2008
República de Moldova ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b, c}	29 de diciembre de 1998 y 8 de noviembre de 2013
República Dominicana ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	11 de septiembre de 2002
República Unida de Tanzania ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	10 de diciembre de 2002
Rumania	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
San Vicente y las Granadinas	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b, c}	16 de julio de 2013
Sierra Leona ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b, c}	5 de julio de 2013
Singapur	Todas las sustancias del Cuadro I	5 de mayo de 2000
Sri Lanka	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de noviembre de 1999
Sudáfrica ^a	Todas las sustancias del Cuadro I y ácido antranílico	11 de agosto de 1999
Suecia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Suiza	Todas las sustancias del Cuadro I	25 de marzo de 2013
Tailandia ^a	Todas las sustancias del Cuadro I (excepto el permanganato potásico) y ácido antranílico ^b	18 de octubre 2010
Tayikistán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	7 de febrero de 2000
Togo ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de agosto de 2013
Tonga ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b, c}	4 de julio de 2013
Trinidad y Tabago ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b, c}	15 de agosto de 2013
Turquía ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	2 de noviembre de 1995
Venezuela (República Bolivariana de) ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	27 de marzo de 2000
Zimbabwe ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b, c}	4 de julio de 2013
Unión Europea (en nombre de todos sus Estados miembros) ^f	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d

Nota: Los nombres de territorios y regiones administrativas especiales (RAE) figuran en cursiva.

^a El Secretario General ha informado a todos los gobiernos de la solicitud del Gobierno notificante de que se le envíe también una notificación previa a la exportación de algunas o todas las sustancias del Cuadro II de la Convención de 1988.

^b El Gobierno ha solicitado que se le envíen también notificaciones previas a la exportación de preparados farmacéuticos que contengan efedrina o pseudoefedrina.

^c El Gobierno solicitó de que se le enviaran también notificaciones previas a la exportación de aceites ricos en saflor.

^d El 19 de mayo de 2000 el Secretario General comunicó a los gobiernos la solicitud formulada por la Comisión Europea, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, de que se le enviaran notificaciones previas a la exportación de las sustancias indicadas.

-
- ^e Todavía no se ha enviado la notificación del Secretario General, ya que el Gobierno de Belarús, en una comunicación posterior, le pidió que la suspendiera hasta que se estableciera un mecanismo nacional de recepción y tramitación de las notificaciones previas a la exportación.
- ^f Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania y Suecia.

Anexo XI

Usos lícitos de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988

El conocimiento de los usos lícitos más comunes de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, incluidos los procesos y los productos finales en que pueden utilizarse, es indispensable para verificar la legitimidad de los pedidos o remesas. Los usos lícitos más comunes de esas sustancias notificados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes son los siguientes:

<i>Sustancia</i>	<i>Usos lícitos</i>
Acetona	Disolvente de uso generalizado en las industrias química y farmacéutica; empleado para la fabricación de aceites lubricantes y como producto intermedio en la fabricación de cloroformo, así como de plásticos, pinturas, barnices y cosméticos
Ácido <i>N</i> -acetiltranilico	Utilizado para la fabricación de productos farmacéuticos, plásticos y productos químicos refinados
Ácido antranílico	Sustancia química intermedia utilizada para la fabricación de tintes, productos farmacéuticos y perfumes, así como en la preparación de repelentes de pájaros e insectos
Ácido clorhídrico	Utilizado para la fabricación de cloruros y clorhidratos, para la neutralización de sistemas básicos y como catalizador y disolvente en síntesis orgánicas
Ácido fenilacético	Utilizado en las industrias química y farmacéutica para la fabricación de ésteres de fenilacetato, anfetamina y algunos derivados; empleado también para la síntesis de penicilinas, en perfumería y en soluciones de limpieza
Ácido lisérgico	Utilizado en síntesis orgánicas
Ácido sulfúrico	Utilizado para la fabricación de sulfatos; como oxidante ácido; como agente deshidratante y purificante; para la neutralización de soluciones alcalinas; como catalizador en síntesis orgánicas; para la fabricación de fertilizantes, explosivos, tintes y papel; y como componente de desatascadores y limpiametales, compuestos antioxidantes y líquidos para baterías de automóvil
Anhídrido acético	Agente acetilante y deshidratante utilizado en las industrias química y farmacéutica para la fabricación de acetato de celulosa, agentes de apresto de tejidos y activadores de blanqueo en frío, para la limpieza de metales y la fabricación de líquidos de frenos, tintes y explosivos
Efedrina	Utilizada en la fabricación de broncodilatadores (medicamentos para la tos)
Ergometrina	Utilizada en el tratamiento de la migraña y como oxitócico en obstetricia
Ergotamina	Utilizada en el tratamiento de la migraña y como oxitócico en obstetricia

<i>Sustancia</i>	<i>Usos lícitos</i>
Éter etílico	Disolvente de uso generalizado en los laboratorios químicos y en las industrias química y farmacéutica: empleado principalmente para extraer grasas, aceites, ceras y resinas; también se utiliza para la fabricación de municiones, plásticos y perfumes, y, en medicina, como anestésico general
1-fenil-2-propanona	Utilizada en las industrias química y farmacéutica para la fabricación de anfetamina, metanfetamina y algunos derivados; empleada también para la síntesis de la propilhexedrina
Isosafrol	Utilizado para la fabricación de piperonal; para modificar "perfumes orientales", para reforzar perfumes de jabones; en pequeñas cantidades, junto con salicilato de metilo, en saborizantes de cerveza de raíces y zarzaparrilla; se utiliza también como pesticida
3,4-metilendioxfenil-2-propanona	Utilizada para la fabricación de piperonal y de otros componentes de perfumes
Metiletilcetona	Disolvente común utilizado para la fabricación de revestimientos, otros disolventes, agentes desengrasantes, lacas, resinas y pólvora sin humo
Norefedrina	Utilizada para la fabricación de descongestionantes nasales e inhibidores del apetito
Permanganato potásico	Reactivo importante en química orgánica analítica y sintética; utilizado en productos decolorantes, agentes desinfectantes, antibacterianos y antifúngicos, y para la purificación del agua
Piperidina	Disolvente y reactivo de uso generalizado en los laboratorios químicos y en las industrias química y farmacéutica; empleado también para la fabricación de productos de caucho y plásticos
Piperonal	Utilizado en perfumería; en saborizantes de cereza y vainilla; en síntesis orgánicas y como componente de repelentes de mosquitos
Safrol	Utilizado en perfumería, por ejemplo, para la fabricación de piperonal, y en grasas desnaturalizadas para la fabricación de jabones
Seudoefedrina	Utilizada para la fabricación de broncodilatadores y descongestionantes nasales
Tolueno	Disolvente industrial utilizado para la fabricación de explosivos, tintes, revestimientos y otras sustancias orgánicas y como aditivo de la gasolina

Información sobre la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) es un órgano de fiscalización independiente y cuasijudicial, establecido por un tratado, encargado de vigilar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Sus predecesores en virtud de los anteriores tratados de fiscalización de drogas se remontan a la época de la Sociedad de las Naciones.

Composición

La JIFE está integrada por 13 miembros elegidos por el Consejo Económico y Social que prestan servicios a título personal, y no como representantes de los gobiernos. Tres miembros con experiencia en medicina, farmacología o farmacia son elegidos de una lista de candidatos propuestos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y 10 miembros son elegidos de una lista de candidatos propuestos por los gobiernos. Los miembros de la Junta son personas que, en razón de su competencia, imparcialidad y desinterés, son dignas de la confianza general. El Consejo, en consulta con la JIFE, dispone lo necesario para asegurar la completa independencia técnica de la Junta en el cumplimiento de sus funciones. La JIFE tiene una secretaría que le presta asistencia en el ejercicio de sus funciones relacionadas con los tratados. La secretaría de la JIFE es una entidad administrativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pero responde solo ante la Junta en relación con cuestiones sustantivas. La JIFE colabora estrechamente con la Oficina en el marco de los acuerdos aprobados por el Consejo en su resolución 1991/48. La JIFE colabora también con otros órganos internacionales interesados en la fiscalización de drogas, incluidos no solo el Consejo y su Comisión de Estupefacientes, sino también los organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la OMS. Además, colabora con órganos ajenos al sistema de las Naciones Unidas, especialmente la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización Mundial de Aduanas.

Funciones

Las funciones de la JIFE están consagradas en los siguientes tratados: la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972; el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. En términos generales, la JIFE se ocupa de lo siguiente:

a) En relación con la fabricación, el comercio y el uso lícitos de sustancias, la JIFE, en cooperación con los gobiernos, procura asegurar que haya suministros de sustancias adecuados para fines médicos y científicos y que no produzcan desviaciones de sustancias de fuentes lícitas a canales ilícitos. La JIFE también vigila la fiscalización que aplican los gobiernos a las sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de drogas y les presta asistencia para prevenir la desviación de esas sustancias químicas hacia el tráfico ilícito;

b) En relación con la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de sustancias, la JIFE determina las deficiencias de los sistemas de fiscalización nacional e internacional y contribuye a subsanar esas situaciones. La JIFE también tiene a su cargo la evaluación de las sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de drogas, a fin de determinar si deben ser sometidas a fiscalización internacional.

En cumplimiento de esas obligaciones, la JIFE:

a) Administra un sistema de previsiones de las necesidades de estupefacientes y un sistema de presentación voluntaria de previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas, y supervisa las actividades lícitas en materia de sustancias mediante un sistema de información estadística, con miras a ayudar a los gobiernos a lograr, entre otras cosas, un equilibrio entre la oferta y la demanda;

b) Vigila y promueve las medidas de los gobiernos para impedir la desviación de sustancias utilizadas frecuentemente para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y evalúa tales sustancias para

determinar si es necesario modificar el ámbito de la fiscalización aplicada en virtud de los Cuadros I y II de la Convención de 1988;

c) Analiza la información proporcionada por los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados u otras organizaciones internacionales competentes con miras a velar por que los gobiernos cumplan adecuadamente las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y recomienda las medidas correctivas necesarias;

d) Mantiene un diálogo permanente con los gobiernos para ayudarlos a cumplir las obligaciones que les imponen los tratados de fiscalización internacional de drogas y recomienda, cuando procede, que se proporcione asistencia técnica o financiera con esa finalidad.

La JIFE debe pedir explicaciones en casos de violaciones aparentes de los tratados a fin de proponer las medidas correctivas apropiadas a los gobiernos que no estén aplicando plenamente las disposiciones de los tratados, o que tropiecen con dificultades para aplicarlas y, cuando sea necesario, ayudar a los gobiernos a superar esas dificultades. Ahora bien, si la JIFE observa que no se han tomado las medidas necesarias para remediar una situación grave, puede señalar la cuestión a la atención de las partes interesadas, la Comisión de Estupefacientes y el Consejo Económico y Social. Los tratados facultan a la JIFE, como último recurso, para recomendar a las partes que dejen de importar sustancias del país que haya incurrido en falta, o que no exporten sustancias a ese país, o ambas cosas. En todos los casos, la JIFE actúa en estrecha cooperación con los gobiernos.

La JIFE presta asistencia a las administraciones nacionales en el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud de los tratados. Con ese fin, propone la celebración de programas y seminarios de capacitación regionales para los encargados de la fiscalización de drogas y participa en ellos.

Informes

Los tratados de fiscalización internacional de drogas disponen que la JIFE prepare un informe anual sobre su labor. El informe anual contiene un análisis de la situación de la fiscalización de drogas en todo el mundo que tiene por objeto mantener informados a los gobiernos de situaciones existentes o potenciales que puedan poner en peligro los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La JIFE señala a la atención de los gobiernos las lagunas y las deficiencias de la fiscalización nacional y del cumplimiento de los tratados; también hace sugerencias y recomendaciones para introducir mejoras en los planos nacional e internacional. El informe anual se basa en información proporcionada a la JIFE por los gobiernos, entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones. También se utiliza información proporcionada por conducto de otras organizaciones internacionales, como la INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas, así como de organizaciones regionales.

El informe anual de la JIFE se complementa con informes técnicos detallados. Estos contienen datos sobre el movimiento lícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas que se necesitan para fines médicos y científicos, junto con un análisis de esos datos preparado por la JIFE. Esos datos se necesitan para asegurar el buen funcionamiento del sistema de fiscalización del movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluida la prevención de su desviación hacia canales ilícitos. Además, en virtud de las disposiciones del artículo 12 de la Convención de 1988, la JIFE informa anualmente a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación de ese artículo. Ese informe, en el que se da cuenta de los resultados de la vigilancia de los precursores y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se publica también como suplemento del informe anual.



JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) es un órgano independiente encargado de vigilar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas de las Naciones Unidas. La JIFE se estableció en 1968 de conformidad con la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes; sus predecesores en virtud de los anteriores tratados de fiscalización de drogas se remontan a la época de la Sociedad de las Naciones.

La JIFE publica un informe anual sobre sus actividades que se presenta al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión de Estupefacientes. El informe contiene un examen exhaustivo de la situación en materia de fiscalización de drogas en varias partes del mundo. En su calidad de órgano imparcial, la JIFE trata de detectar y prever tendencias peligrosas y sugiere medidas que pudiera ser necesario adoptar.

Publicación de las Naciones Unidas
Impreso en Austria

Núm. de venta: S.14.XI.4
E/INCB/2013/4



V.13-88009—Enero de 2014—150

USD 25
ISBN 978-92-1-348158-5

